



INFORME FINAL DEL EXAMEN ESPECIAL BANCO NACIONAL DE FOMENTO CARTERA DE PRÉSTAMOS

1. ANTECEDENTES

Por Resolución CGR N° 1894, de fecha 30 de noviembre de 2006, se dispuso la realización de un Examen Especial en el Banco Nacional de Fomento (BNF), a la Cartera de Préstamos, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006 y ejercicios anteriores.

Por Nota CGR N° 7278 del 21 de noviembre de 2007, fue remitida a la Institución auditada la Comunicación de Observaciones elaboradas como resultado del Examen Especial practicado para que, en un plazo perentorio e improrrogable de 10 (diez) días, presente el descargo correspondiente.

Por Nota Presidencia BNF-P N° 513 y 514 del 05 y 06 de diciembre de 2007, el Presidente del Banco Nacional de Fomento presentó el descargo a las Observaciones elaboradas por esta Auditoría.

2. ALCANCE DEL EXAMEN

El Examen realizado comprendió el análisis y la verificación de la Cartera de Préstamos del Banco Nacional de Fomento correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006 y fue ejecutado de acuerdo a Normas de Auditoría aplicables al Sector Público. Ellas requieren que el mismo sea planificado y efectuado para obtener certeza razonable que la información y los documentos auditados no contengan exposiciones erróneas. Igualmente, que las operaciones a las cuales ellas corresponden hayan sido ejecutadas de conformidad a las disposiciones legales vigentes y demás normas aplicables.

El resultado del presente Informe surge del análisis de los documentos proveídos a los Auditores para su estudio y que son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Institución, intervinientes en la ejecución y formalización de las operaciones examinadas.

3. OBJETIVO DEL EXAMEN

El objetivo del examen consistió en el análisis de los documentos que respaldan la Cartera de Préstamos del Banco Nacional de Fomento a fin de obtener evidencia suficiente y competente que sirva de base para emitir una opinión sobre la razonabilidad del saldo expuesto en los Estados Financieros, de la concesión de préstamos, y de las gestiones de cobro realizadas para la recuperación de los mismos.

4. LIMITACIONES AL ALCANCE

Las limitaciones al alcance de este trabajo son las que surgen de los atrasos e imperfecciones en la información suministrada por la Entidad Auditada, en consecuencia, el trabajo de esta Auditoría no incluye una revisión integral de todas las operaciones, por tanto, el presente informe no puede ser considerado como una exposición de todas las eventuales deficiencias y enumeración de todas las medidas que podrían adoptarse para corregirlas.

Asimismo la Limitación al análisis del Rubro "Créditos", considerando que la Auditoría Financiera practicada al Banco Nacional de Fomento no pudo efectuar la verificación de la Cartera de Préstamos del Banco, porque el volumen de los documentos de respaldo a ser analizados se hallan dispersos en casa Matriz y Sucursales. Además, el Mayor Contable no está consolidado, por lo que, esta Auditoría se limitó a realizar la comparación de los saldos contables relacionados de un periodo a otro.



5. DESARROLLO DEL INFORME

A los efectos de una mejor comprensión, el presente Informe se halla dividido en los siguientes capítulos:

- CAPÍTULO I** ESTADO DE LA CARTERA DE PRÉSTAMOS AL 31-12-2006
- CAPÍTULO II** ANÁLISIS DE LEGAJOS DE PRÉSTAMOS
- CAPÍTULO III** ANÁLISIS DE LEGAJOS DE PRÉSTAMOS EN GESTIÓN JUDICIAL
- CAPÍTULO IV** CARTERA DE PRÉSTAMO POR SUCURSALES
- CAPITULO V** EMPRESAS VINCULADAS ENTRE SI
- CAPITULO VI** CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
- CAPITULO VII** CONCLUSIÓN FINAL

**CAPITULO I – ESTADO DE LA CARTERA DE PRÉSTAMOS AL 31-12-2006**

Para la evaluación del Balance General del Banco Nacional de Fomento, al 31 de diciembre de 2006, esta Auditoría solicitó por Memorándum N° 003 de fecha 12 de marzo de 2007, cuanto sigue:

- Inventario de la Cartera de Préstamos, de acuerdo a la clasificación con saldos de Capital e Intereses, a Diciembre del 2006 (impreso y en medio magnético)"

El Banco Nacional de Fomento, en fecha 14 de marzo de 2007, informó lo siguiente:

"En atención al Numeral 1 de la Nota CGR N° 3/07 remitimos, adjunto a la presente, el inventario de la cartera de préstamos de las Sucursales del Banco Nacional de Fomento al 31 de diciembre de 2006, en medio impreso y medio magnético"

Del medio magnético proveído por la Institución, se procedió a confeccionar el cuadro, que se presenta a continuación:

BANCO NACIONAL DE FOMENTO					
SALDO DE LA CARTERA DE CREDITOS POR TIPO Y SUCURSAL AL 31/12/2006					
	SECTOR	AGROPECUARIO	COMERCIAL	DESARROLLO	
	SUCURSAL	SALDO G.	SALDO G.	SALDO G.	TOTAL/SUCURSAL G.
1	CASA MATRIZ	4.691.976.296	62.389.949.197	40.764.747.889	107.846.673.382
2	ENCARNACION	2.869.711.695	1.525.848.132	348.505.454	4.744.065.281
3	VILLARRICA	6.822.604.449	2.302.211.671	507.734.813	9.632.550.933
4	CONCEPCION	1.101.079.055	6.918.577.044	96.449.109	8.116.105.208
5	P.J. CABALLERO	5.938.512.918	2.294.078.003	1.643.482.992	9.876.073.913
6	CNEL. OVIEDO	504.157.410	2.983.667.300	75.120.486	3.562.945.196
7	C. DEL ESTE	4.190.246.476	1.884.202.182	454.450.782	6.528.899.440
8	PILAR	1.034.448.235	1.603.167.162	16.000.000	2.653.615.397
9	SAN IGNACIO-MIS.	779.563.318	879.257.479	0	1.658.820.797
10	CNEL. BOGADO	1.742.312.367	1.697.490.815	79.471.500	3.519.274.682
11	HOHENAU	21.719.491.335	1.306.124.130	26.484.522	23.052.099.987
12	CARAPEGUA	792.028.116	2.302.271.041	445.887.450	3.540.186.607
13	SAN LORENZO	684.083.411	7.799.483.471	568.769.773	9.052.336.655
14	EUSEBIO AYALA	359.120.000	1.599.791.693	98.458.949	2.057.370.642
15	SAN JUAN NEPO.	6.279.416.245	1.793.619.029	5.000.000	8.078.035.274
16	SAN JUAN BTA.-MIS.	866.905.087	1.216.580.784	11.500.000	2.094.985.871
17	YUTY	1.136.783.073	1.399.520.612	1.000.000	2.537.303.685
18	VILLA SAN PEDRO	4.364.760.009	3.132.325.307	148.539.308	7.645.624.624
19	SAN ESTANISLAO	1.100.120.957	4.442.495.773	3.000.000	5.545.616.730
20	SALTO DEL GUAIRA	10.071.071.183	1.033.509.954	12.000.000	11.116.581.137
21	CAAGUAZU	2.986.636.029	4.715.776.158	215.291.907	7.917.704.094
22	LOMA PLATA	9.779.906.131	259.831.533	0	10.039.737.664
23	NUEVA ESPERANZA	14.072.564.327	528.207.571	211.704.966	14.812.476.864
24	CAACUPE	1.232.148.762	4.983.942.021	622.036.995	6.838.127.778
25	PARAGUARI	511.969.210	2.214.345.540	230.874.157	2.957.188.907
26	YBYCUI	2.092.189.884	2.061.312.431	25.900.000	4.179.402.315
27	CAAZAPA	654.504.133	1.880.540.556	0	2.535.044.689
28	ITAC. DEL ROSARIO	4.474.979.280	1.311.489.902	37.254.939	5.823.724.121
29	HORQUETA	3.012.256.525	3.030.742.669	62.566.945	6.105.566.139
30	FRAM	2.714.129.982	332.699.587	46.295.832	3.093.125.401
31	J. L. MALLORQUIN	8.613.650.208	1.849.053.475	72.590.951	10.535.294.634
32	VILLA DEL ROSARIO	1.023.530.923	1.230.654.837	36.041.664	2.290.227.424
33	HERNANDARIAS	15.757.722.329	611.632.098	0	16.369.354.427
34	CORPUS CHRISTI	14.928.226.350	656.809.132	3.112.786.075	18.697.821.557



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA

BANCO NACIONAL DE FOMENTO					
SALDO DE LA CARTERA DE CREDITOS POR TIPO Y SUCURSAL AL 31/12/2006					
	SECTOR	AGROPECUARIO	COMERCIAL	DESARROLLO	
	SUCURSAL	SALDO G.	SALDO G.	SALDO G.	TOTAL/SUCURSAL G.
35	CAPITAN MEZA	4.517.181.224	998.306.404	0	5.515.487.628
36	SANTA RITA	37.027.577.773	921.930.530	82.600.000	38.032.108.303
37	SANTA ROSA-MIS.	2.611.866.386	781.335.848	217.480.197	3.610.682.431
38	CURUGUATY	8.538.072.000	2.818.916.628	0	11.356.988.628
39	J. E. ESTIGARRIBIA	3.971.841.573	2.381.391.153	71.110.875	6.424.343.601
40	NATALIO	5.234.945.439	1.575.363.629	28.665.600	6.838.974.668
41	CHORE	893.029.547	1.068.587.666	0	1.961.617.213
42	TOMAS ROMERO PEREIRA	12.444.056.987	1.479.265.847	27.000.000	13.950.322.834
	TOTALES	234.141.376.637	148.196.305.994	50.406.804.130	432.744.486.761

Considerando el análisis efectuado al Saldo de la Cartera de Créditos, por tipo de préstamo y por sucursal al 31 de diciembre de 2006, esta Auditoría solicitó por Memorándum N° 006 de fecha 19 de marzo de 2007, lo siguiente:

- Informe de la composición de la Cartera de Préstamos, por origen de Fondos, especificando los totales por sector (Agropecuario, Desarrollo, Comercial), y cantidad de prestatarios por sector.

La Institución contestó por Memorándum de fecha 3 de abril de 2007, de la Dirección de Negocios – División Pymes – Sección Negocios, que entre otras cosas, expresa cuanto sigue: "...cumplimos en remitirles la composición de la Cartera de Créditos del Banco Nacional de Fomento al 31 de diciembre de 2006"

CARTERA DE PRESTAMOS EN G. AL 31 - 12 - 06	
VIGENTE	G.
COMERCIAL	149.751.638.674
DESARROLLO	13.512.870.852
AGROPECUARIO	212.169.987.337
	375.434.496.863
GESTION ADMINISTRATIVA	G.
COMERCIAL	6.742.361.345
DESARROLLO	3.964.356.006
AGROPECUARIO	6.899.397.784
	17.606.115.135
GESTION JUDICIAL	G.
COMERCIAL	19.373.135.088
DESARROLLO	33.250.726.636
AGROPECUARIO	15.791.205.717
	68.415.067.441
TOTAL	461.455.679.439

Asimismo, por Memorándum de fecha 12 de abril de 2007, la Dirección de Contabilidad del Banco Nacional de Fomento, informó:

"El Balance General del Banco Nacional de Fomento se halla expuesto conforme al Plan y Manual de Cuentas establecidas por el Banco Central del Paraguay, de acuerdo a la siguiente estructura:

Clasificación

- Capítulos
- Grupos
- Cuentas
- Sub Cuentas



En el **CAPITULO 014000 000000 "Créditos vigentes por intermediación financiera-Sector no financiero"**, se hallan registrados los créditos vigentes de acuerdo al grado decreciente de liquidez (códigos de plazo), conforme a la clasificación mencionada anteriormente y al siguiente detalle:

- a) 14010 00000 Préstamos (Capital)
- b) 14080 00000 Deudores por Productos Financieros Devengados (Intereses)
- c) 14090 00000 Previsiones (Cuenta regularizadora del Activo)

En el **CAPITULO 016000 000000 "Créditos vencidos por intermediación financiera"**, se hallan registradas las deudas que han transcurrido los plazos indicados en las cuentas de origen o que presenten otros indicios de incobrabilidad, conforme a la clasificación mencionada anteriormente y al siguiente detalle:

- a) 16010 00000 Sector No Financiero – Sector no Público (Capital)
- b) 16030 00000 Créditos Morosos (Capital)
- c) 16080 00000 Deudores por Productos Financieros Devengados (Intereses)
- d) 16090 00000 Previsiones (Cuenta regularizadora del Activo)

De acuerdo al análisis efectuado, surge que el Balance del Banco Nacional de Fomento está compuesto por Cuentas y Subcuentas habilitadas al efecto y agrupadas conforme al Plan Manual de Cuentas y en base a ello, esta Auditoría, por Memorandum N° 11/2007 de fecha 16 de abril de 2007, solicitó lo siguiente:

- Informe motivo por el cual se observan diferencias con relación a la Cartera de Préstamos entre el Memorandum de la Dirección de Negocios, la Dirección de Contabilidad y el Balance General al 31 de diciembre de 2006.

La Institución contestó por Memorandum de fecha 20 de abril de 2007, de la Dirección de Negocios del Banco Nacional de Fomento, cuanto sigue:

"Cumplimos en informarles que las diferencias resultantes entre los datos de la Dirección de Contabilidad y la Dirección de Negocios, sobre el importe de la Cartera de Préstamos al 31-12-06, se debió a los siguientes motivos:

1. Cartera Vigente:

- Se incluyó el importe de la Firma CORPASA S.A. (Módulo 17000). Posteriormente, la CGR indicó que su pedido se circunscribió a los módulos 14000 y 16000;
- Se incluyeron en el Módulo 14000, 3 prestatarios que estaban definidos en el sistema informático con el código de vigente, pero estaban vencidos (Módulo 16000; Vigente s/ Inf. De la Direc. De Negocios del 03-04-07

		375.434.496.863	
Corpasa S.A. (Ptmo. Módulo 17000)	(-)	4.999.941.292	
<u>Ptmos. Vcdos. Definidos con el Código Vigente</u>	(-)	<u>88.423.047</u>	
TOTAL PRESTAMOS MODULO 14000		370.346.132.524	

2. Cartera Vencida:

- No se incluyeron 3 prestatarios que estaban definidos en el sistema informático con el código de vigente (Módulo 14000), pero estaban vencidos (Módulo 16000);
- Se omitieron hechos posteriores al cierre del ejercicio correspondientes a Sucursales

Vencida s/ Inf. De la Direc. De Negocios del 03-04-07		86.021.182.575	
Ptmos. Vcdos. Definidos con el Código Vigente	(+)	88.423.047	
<u>Hechos posteriores al cierre</u>	(+)	<u>9.523.406</u>	
TOTAL PRESTAMOS MODULO 16000		86.119.129.028	

TOTAL PRESTAMOS MODULOS 14000 Y 16000	456.465.261.552
--	------------------------



Con relación a esta Observación el Banco Nacional de Fomento no efectuó ningún descargo, por lo que esta Auditoría se ratifica en la Observación formulada y se expone la siguiente:

Conclusión

La Dirección de Contabilidad expone saldos de la Cartera de Préstamos por **G. 456.465.261.552** (Guaraníes cuatrocientos cincuenta y seis mil cuatrocientos sesenta y cinco millones doscientos sesenta y un mil quinientos cincuenta y dos), que es diferente a los informados por la Dirección de Negocios, que ascienden a **G. 461.455.679.439** (Guaraníes cuatrocientos sesenta y un mil cuatrocientos cincuenta y cinco millones seiscientos setenta y nueve mil cuatrocientos treinta y nueve), existiendo diferencias entre ambos informes por importe de **G. 4.990.417.887** (Guaraníes cuatro mil novecientos noventa millones cuatrocientos diecisiete mil ochocientos ochenta y siete).

Se resalta en este punto que las informaciones emitidas deben ser comparables, confiables y no dispares como en este caso. Por lo que se puede concluir que no existe coordinación entre las Direcciones, lo que demuestra la falta de gestión eficiente por parte de los funcionarios encargados de la conciliación mensual de la emisión de los informes.

Recomendación

El Banco Nacional de Fomento, deberá:

- Arbitrar los medios para que la Información que brindan sus dependencias tengan uniformidad de criterios.
- La Dirección de Contabilidad deberá efectuar las conciliaciones con la Dirección de Negocios a los efectos de registrar los correspondientes ajustes y evitar diferencias entre los informes emitidos por dichas Direcciones.
- Arbitrar las medidas administrativas necesarias que permitan emitir información confiable, controlable y comparable, que facilite el control y revisión posterior tanto de las Unidades Internas como Externas, en cualquier momento.

**CAPITULO II – ANÁLISIS DE LEGAJOS DE PRÉSTAMOS**

Esta Auditoría solicitó por Memorándum N° 1 de fecha 01 de febrero de 2007, la Carpeta o Legajos de Préstamos de algunos clientes. La situación de algunos de ellos es como sigue:

a) PRESTATARIO: TOVI S.R.L.

El Banco Nacional de Fomento efectuó préstamos a la Firma **TOVI S.R.L.**, de acuerdo al siguiente detalle:

PRÉSTAMOS EN DOLARES						
Nº de Préstamo	Monto Otorgado US\$	Capital Vigente	Capital Vencido US\$	Intereses Y Otros US\$	Total a Pagar US\$ 31/12/2006	Liquidado Por Previsiones
3996/98	89.888,00	0,00	89.888,00	117.442,96	207.330,96	30/11/1999
3997/98	30.000,00	0,00	30.000,00	38.896,94	68.896,94	30/11/1999
4219/98	14.000,00	0,00	13.050,00	20.944,25	33.994,25	30/10/2003
4402/98	36.080,28	0,00	36.080,28	59.912,10	95.992,38	30/10/2003
4403/98	40.323,00	0,00	40.323,00	67.461,32	107.784,32	30/10/2003
4841/99	97,61	0,00	97,61	146,26	243,87	30/10/2003
Total US\$	210.388,89	0,00	209.438,89	304.803,83	514.242,72	

Constitución: Escritura Pública N° 22 del 16/11/87. Empresa dedicada, principalmente, a la producción de baterías para vehículos.

Representantes: VALERIO TORRICO IRIARTE y NICASIA NARCISA VILLANI DE TORRICO

Capital Social autorizado: G. 10.000.000 (Guaraníes diez millones)

Capital Social Integrado: G. 5.000.000 (Guaraníes cinco millones)

Resolución N° 9 Acta 109 del 25/11/97

Préstamo: US\$ 119.888 (Dólares ciento diecinueve mil ochocientos ochenta y ocho)

Destino: Financiamiento de Capital Operativo, Obras Civiles y Gastos de Instalación (Para recuperación de plomo).

Por Resolución N° 9, Acta 109 del 25 de noviembre de 1997 el Consejo de Administración del Banco Nacional de Fomento concedió un préstamo de US\$ 119.888 (Dólares americanos Ciento diecinueve mil ochocientos ochenta y ocho) a la firma TOVI S.R.L. que, en su artículo 14 exige el incremento del capital integrado hasta la suma de **G. 50.000.000** (Guaraníes cincuenta millones), como mínimo, dentro de un plazo de 240 días a partir de la Resolución de concesión del préstamo, condición que también está contemplada en la Escritura Pública Hipotecaria y Prendaria que da garantía a la operación.

De acuerdo al informe elaborado por el analista de la Institución que se transcribe a continuación, la empresa *"utilizará solamente el 60% de su capacidad instalada para producir 504 toneladas de plomo/año y estará en condiciones de cubrir sus compromisos"*. En otro párrafo expresa: *"... la oferta nacional de plomo es de 150 toneladas/mes, superando la demanda de la empresa que es de 1.200 toneladas año, la materia prima deriva de los acumuladores viejos que normalmente adquieren de los talleres y proveedores habituales"*.

El informe del analista es contradictorio, teniendo en cuenta que manifiesta que cubriría sus compromisos si produjese 504 toneladas al año de plomo, que representa el 60% de su capacidad instalada, lo que implica que su capacidad total es de 840 ton/año. Sin embargo, en otra parte afirma que su demanda será de 1.200 toneladas año, desdiciéndose de lo expuesto en primer término, evidenciando así una falta de rigurosidad en el análisis de los préstamos a ser adjudicados. Se puede mencionar también que, con el préstamo otorgado se montará una industria basada en una oferta aleatoria derivada de materia prima constituida por acumuladores en desuso cuya disponibilidad es completamente fortuita ya que el país no es productor de dicho insumo.



El préstamo incluye gastos para traslado de la sede de la industria a Villa Hayes (Chaco) y el total del proyecto asciende a **G. 680.339.000** (Guaraníes seiscientos ochenta millones trescientos treinta y nueve mil).

A continuación se exponen los rubros que fueron financiados:

- Obras CivilesG. 145.000.000
- Gastos de Instalación.....G. 68.750.000
- Capital de TrabajoG. 116.250.000
- TOTAL DEL PRESTAMO.....G. 330.000.000**

Garantía Hipotecaria y Prendaria			
FINCA Nº - DISTRITO	VALOR DE TASACION G.	%	COBERTURA G
22.930, Distrito de Recoleta (Asunción)	148.519.692	60	89.111.815
6.067, Distrito de Villa Hayes (Chaco)	174.519.038	60	104.711.422
9.930, Distrito de Recoleta (Asunción)	259.386.080	60	155.631.648
Prendaria sobre maquinarias que la firma ya dispone	120.000.000	50	60.000.000
TOTALES	702.424.814		409.454.885

SUPERAVIT DE LA COBERTURA : G. 79.454.885

COBERTURA DE LA GARANTIA : 153%

El Instructivo sobre Administración Financiera del Banco Nacional de Fomento aprobado por Resolución Nº 11 Acta 168 del 29 de setiembre de 1989, del Consejo de Administración en el Capítulo VI "Garantías" en el punto I, Introducción: "Los principales criterios y Principios en materia de Garantía", exigen en el "inciso c) que el valor de tasación de la garantía hipotecaria debe ser como mínimo una vez y dos tercio (1 2/3) del valor del crédito ..." Por lo que se deduce que el valor de la cobertura debe ser, como mínimo, el 166 % del valor de lo prestado, que es un porcentaje superior al de la cobertura de la garantía hipotecaria ofrecida por Tovi S.R.L. y aceptada por el Banco.

Igualmente, se visualizó que las futuras obras civiles a ser financiadas por el préstamo ya son consideradas como parte de la cobertura del mismo, en un 60% de su valor. Además, en la conclusión de su informe, el analista del BNF resalta que las fincas Nº 6.067 del Distrito de Villa Hayes - Chaco y Nº 22.930 de la Recoleta (Asunción) se hallan sobrevaluadas en un 30% en el valor asignado para la cobertura del préstamo, advertencia ésta que, a pesar de haber sido puesta a consideración del Consejo de Administración, igualmente aprobó el préstamo.

Continuando con el análisis de la carpeta de Préstamos, se visualizó otra operación con la misma firma, que se describe a continuación:

PRÉSTAMO EN GUARANÍES						
Nº de Préstamo	Monto Otorgado G.	Capital Vigente	Capital Vencido G	Intereses Y Otros G	Total a Pagar Guaraníes 31/12/2006	Liquidado Por Previsiones
4611/98	40.387.016	0	40.387.016	192.287.808	232.674.824	30/10/2003
Total G.	40.387.016	0	40.387.016	192.287.808	232.674.824	

Para este otro préstamo no se consideró la relación que debe existir entre la garantía ofrecida por el prestatario y el monto total desembolsado, obviando lo dispuesto en el Instructivo de Préstamos vigente.

ESTADO DE CUENTA AL 31/12/06 EN DOLARES AMERICANOS				
Préstamo Nº	Fecha de Desembolso	Importe del Préstamo	Intereses y Otros	Deuda Total
4841	14/05/99	97,61	146,26	243,87
4403	28/06/98	40.323	67.461,32	107.784,32
4402	20/07/98	36.080,28	59.912,10	95.992,38
4219	18/09/98	13.050	20.944,25	33.994,25
TOTAL		89.550,89	148.463,83	238.014,72



Situación Jurídica:

Por Nota presentada por la Dirección de Riesgos y Recuperación de fecha 29/03/07, se informó que la firma tiene Procesos Judiciales que se encuentran en el siguiente estado: *"Primer Juicio: Ejecución de sentencia, Apelado autos para Resolver. Segundo Juicio: CREDICENTRO C/ JORGE DEMESTRI ACOSTA, adjudicado a tercero la Finca N° 9930 de la Recoleta, compuesta de 2 lotes adjudicados en 2 remates, un lote por vez. Juicio de tercería interpuesto por el Banco"*.

Con posterioridad a la Comunicación de la Observación el Banco en su descargo referente al punto, expresa:

"... En primer término es importante puntualizar por lo indicado que el examen realizado por los técnicos de esa entidad fue efectuado equivocadamente sobre el estudio técnico económico financiero presentado por la prestataria al momento de la solicitud de préstamos y no sobre el informe del analista..."

Con relación a la observación de que el préstamo otorgado se montará una industria basada en una oferta aleatoria derivada de materia prima constituida por acumuladores en desuso cuya disponibilidad es completamente fortuita ya que el país no es productor de dicho insumo, la Institución informó:

"...Sobre el particular cabe señalar que en definitivas el país no es productor de dicho bien, pues es bien sabido que nuestra nación es escasamente desarrollada a nivel industrial, siendo en gran parte sus bienes de consumo importados./ Es por eso que en el análisis pertinente se señala que los acumuladores viejos (de los que se obtiene la materia prima) se adquieren normalmente de los talleres, existiendo otros proveedores habituales que se dedican a recolectarlos en todo el país, como ocurre hoy día, donde por las calles se puede observar a recolectores de dicho bien".

En este sentido la disponibilidad de baterías en desuso esta directamente relacionado con el parque automotor (bienes importados) que sin necesidad de ningún tipo de estadística se puede apreciar a simple vista que en los últimos tiempos ha crecido a ritmo vertiginoso".

Respecto al motivo por las que las futuras obras civiles a ser financiadas por el préstamo ya son consideradas como parte de la cobertura del mismo, en un 60 % de su valor, el BNF en su descargo informó que:

"...Esta consideración de garantía se constituye en un margen de seguridad adicional puesto que la constitución de la garantía de los bienes ofrecidos con sus valores normales ya cubrían suficientemente el préstamo otorgado, siendo las obras civiles futuras un complemento de las existentes tomando en cuenta la verificación de su ejecución y consideradas a efectos de tener en una sola escritura la constitución total de la garantía puesto que parte del objetivo del proyecto consistía en el financiamiento de este rubro..."

Conforme al descargo presentado, esta Auditoría se ratifica en las observaciones insertas en este punto, considerando que el préstamo adjudicado a la firma fue de **US\$ 210.388,89** (Dólares americanos doscientos diez mil trescientos ochenta y ocho con ochenta y nueve centavos), que al cambio de **G. 2.830** (Guaraníes dos mil ochocientos treinta) por dólar, da un total de **G. 595.400.558** (Guaraníes quinientos noventa y cinco millones), y en el descargo: expresa que *"... Garantía Hipotecaria cuenta con un Valor de Cobertura de G. 349.570.000*, por lo que el préstamo supera a la garantía otorgada por la firma a favor del Banco Nacional de Fomento. El incremento del Capital, que fue condición para que éste fuera otorgado, no fue mencionado en el descargo presentado por la Institución Auditada.



Conclusión

En base a lo observado se concluye que:

- El Consejo de Administración del Banco Nacional de Fomento otorgó préstamos a la firma **TOVI S.R.L** en los que el valor de Cobertura de la Garantía Hipotecaria no cubre la totalidad del monto de los préstamos otorgados y la deuda total asciende entre Capital e Intereses, a **US\$ 514.242,72** (Dólares americanos quinientos catorce mil doscientos cuarenta y dos con 72/100). Además, posee otro préstamo impago en moneda local de **G. 232.674.824** (Guaraníes doscientos treinta y dos millones seiscientos setenta y cuatro mil quinientos veinte y cuatro), que a la fecha de la Auditoría no pudo ser recuperado por el Banco Nacional de Fomento, conforme al Estado de Cuenta remitido a esta Auditoría.
- La operación fue aprobada por los miembros del Consejo de Administración que en esa oportunidad la presidencia del Consejo de Administración era ejercida por Víctor Chamorro Abadía y el Consejo estaba compuesto por los siguientes miembros: Antonio R. Arpea Chávez, Heriberto Arguello Oviedo, Vicente Antonio Benítez, Arcidio Aquino y José Pujol.
- Esta empresa, en el momento de la concesión del préstamo, tenía un capital integrado de **G. 5.000.000** (Guaraníes cinco millones) y uno de los requisitos establecidos en la Resolución que lo aprueba, en su artículo 14, es el incremento del capital social hasta la suma de **G. 50.000.000** (Guaraníes cincuenta millones) en un plazo máximo de 240 (doscientos cuarenta) días. El cumplimiento de este requisito no obra, en forma documentada, en el legajo del cliente.

Recomendación

El Banco Nacional de Fomento deberá:

- Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Reglamento de Crédito o en el Instructivo para concesión de préstamos.
- Determinar, mediante medios administrativos idóneos, la identidad de los responsables de esta operación que ocasionó un considerable perjuicio económico a la Institución y adoptar las medidas pertinentes para el correspondiente resarcimiento de dicho daño.

De las medidas adoptadas para subsanar esta situación deberá ser informada esta Contraloría General de la República.

b) PRESTATARIO: POLYGOM S.A.I.C.I.

El Banco Nacional de Fomento efectuó préstamos a la Firma **POLYGOM S.A.I.C.I.**, de acuerdo al siguiente detalle:

Nº de Préstamo	Monto Otorgado US\$	Capital Vigente	Capital Vencido US\$	Intereses y Otros US\$	Total a Pagar al 31/12/2006 US\$	Liquidado Por Previsiones En Fecha
3175/96	483.667,00	0,00	412.988,00	485.084,28	898.072,28	25/07/2006
4587/98	14.850,00	0,00	14.850,00	23.438,81	38.288,81	29/11/2005
4588/98	32.760,00	0,00	32.760,00	50.040,85	82.800,85	29/11/2005
4589/97	4.350,00	0,00	4.350,00	6.558,54	10.908,54	29/11/2005
Total US\$	535.627,00	0,00	464.948,00	565.122,48	1.030.070,48	

Constitución: Escritura Pública del 26 de noviembre de 1984

Capital Social: G. 2.000.000.000

Representantes: Antolin Joel Ferreira Monges, Maria Gloria Ferreira Bogado, Antolin Joel Ferreira Bogado y Maria Rosa Ferreira Bogado.



Por Resolución N° 5, de fecha 15/01/96 del Consejo de Administración del BNF, se otorgó un préstamo por valor de US\$ 483.667 (Dólares americanos cuatrocientos ochenta y tres mil seiscientos sesenta y siete), al Tipo de Cambio de G. 1.980 por cada dólar, equivalente a G. 957.660.660 (Guaraníes novecientos cincuenta y siete millones seiscientos sesenta mil seiscientos sesenta), a un plazo de 10 años, incluyendo tres años de gracia a partir del primer desembolso, para adquisición de maquinarias y gastos de instalación industrial.

Garantía Hipotecaria y Prendaria: Se pactó las siguientes garantías hipotecarias.

Hipoteca abierta de primer rango a favor del Banco Nacional de Fomento, hasta la suma de G. 200.940.150.- (Guaraníes doscientos millones novecientos cuarenta mil ciento cincuenta) de los inmuebles y garantías prendarias, según el siguiente detalle:

Cuadro Demostrativo de las Garantías Hipotecarias y Prendarias			
FINCA N° - HIPOTECA o PRENDA	VALOR DE TASACION G.	%	COBERTURA DE GARANTIA
8.228 - San Roque (Asunción)	150.700.000	60	90.420.000
12.047- Lambaré	163.950.250	60	98.370.150
7.107- Presidente Stroessner	20.250.000	60	12.150.000
Maquinaria y equipo financiados con el presente préstamo	882.189.000	50	441.094.500
Conjunto de maquinarias y equipos con que la firma esta trabajando	1.083.000.000	50	541.500.000
VALOR TOTAL DE LAS GARANTIAS HIPOTEC. Y PREND.			1.183.534.650
VALOR DEL PRESTAMO			(957.660.660)
SUPERAVIT			225.873.990
COBERTURA DEL PRESTAMO			124%

En la declaración jurada de deudas al 30/09/95 presentada por la firma y resaltada por el analista en su informe del 28 de diciembre de 1995, exponía una deuda, con diversas entidades financieras, por un total de G. 763.000.000 (Guaraníes setecientos sesenta y tres millones) cuyos vencimientos eran de noviembre y diciembre de 1995 y setiembre de 1996.

Sin embargo, en su política de "apoyar financieramente a las empresas nacionales", las autoridades del Banco Nacional de Fomento no condicionaron a la cancelación de dichas deudas, la formalización del préstamo en consideración.

Además, al autorizar los desembolsos, las autoridades responsables del BNF no dieron cumplimiento al Instructivo sobre Administración Financiera del Banco, aprobado por Resolución N° 11, Acta 168 del 29 de setiembre de 1989, del Consejo de Administración que en el Capítulo VI "Garantías" punto I "Introducción" expresa: "Los principales criterios y principios en materia de Garantía", en el inciso c), que: "el valor de tasación de la garantía hipotecaria debe ser como mínimo una vez y dos tercio (1 2/3) del valor del crédito ...". Por lo que determina que el valor de cobertura debe ser como mínimo 166 %, superior al monto del préstamo solicitado.

Tasaciones realizadas a las Garantías por Tasadores del BNF			
HIPOTECARIAS FINCAS N°	PRENDARIAS	FECHA TASACION 10/10/95 G.	FECHA TASACION 13/08/2004 G.
8.228 (Asunción)	-----	150.700.000	
12.047 (Lambaré)	-----	163.950.250	361.200.000
7.107 (C. del Este)	-----	20.250.000	22.500.000
	Maquinarias y Equipos	1.965.189.000	1.359.363.030

Las tasaciones del 10/10/95 fueron realizadas por el Ing. Civil Américo Cáceres Di Leo.

Las tasaciones del 13/08/04 de las fincas fueron realizadas por los señores Luís Antonio Mereles y Vidal Morales Brown, no visualizándose en el legajo la tasación de la finca N° 8.228.



La tasación de las maquinarias y equipos fue realizada por los señores Alfidio Rubén Barros Benítez y Juan B. Segovia Etcheverry (Técnicos tasadores). Asimismo, se ha realizado la constitución de las prendas de maquinarias y equipos a favor del Banco Nacional de Fomento y que la empresa ya contaba con anterioridad, habiendo sido valoradas por el Ing. Federico Ribeiro, técnico del Departamento de Desarrollo, en base a las tasaciones realizadas por el Ing. Jorge Luís Da Ponte, en fecha 13/10/95.

Al 31 de Diciembre de 2006, la relación de la Empresa con el Banco Nacional de Fomento presentaba el siguiente Estado de Cuentas:

Estado de Cuenta al 31/12/06				
Préstamo N°	Fecha de Desembolso	Importe del Préstamo US\$	Intereses y Otros US\$	Deuda Total US\$
3175	19/02/96	412.988	485.084,28	898.072,28
4588	03/09/98	32.760	50.040,85	82.800,85
4587	02/09/98	14.850	23.438,81	38.288,81
4589	11/10/98	4.350	6.558,54	10.908,54
TOTAL		464.948	565.122,48	1.030.070,48

Dentro de la carpeta del cliente no se observa su Balance General que permita evaluar la situación patrimonial que presenta la empresa, sin embargo, en la Declaración Jurada, presentada al Banco declaró una deuda de G. 763.000.000 (Guaraníes setecientos sesenta y tres millones) en el sistema financiero sin que, el Banco Nacional de Fomento, condicionara la concesión del préstamo a la cancelación de la misma. En caso de que esta obligación hubiera sido tenida en cuenta, la operación no hubiera sido viable por déficit de garantía.

De acuerdo al listado presentado por el Banco Nacional de Fomento a esta Auditoría el 22 de marzo de 2007, la situación Jurídica del préstamo indica que los bienes fueron rematados y se encuentran en trámite de Escrituración a favor del Banco, sin embargo, continúa registrado en el Inventario de Préstamos de la Institución.

Con posterioridad a la Comunicación de la Observación, el Banco en su descargo, informó cuanto sigue:

"Remitimos copia del Balance General del Ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1994 y debido al no cierre del ejercicio 1995, se utilizó además un Balance presentado por la firma con cierre 30/junio/1995, y los cuadros de evaluación efectuada en su momento por el analista de crédito (fecha de análisis 28/dic/1995) en los cuales se observa la situación patrimonial de la empresa que, de acuerdo a los ratios obtenidos, presentaba indicadores de endeudamiento y solvencia razonables".

"El objetivo del proyecto consistía en la modernización de la planta industrial y aumento de la capacidad de producción de elaboración de bases para calzados previéndose la adquisición de maquinarias y equipos, para lo cual la empresa, solicitó la asistencia financiera a la Institución. En tal sentido el préstamo otorgado debía ser destinado a la adquisición de maquinarias y equipos y no para cancelar deudas en el sistema financiero."

"Las deudas que registraba la prestataria en el sistema financiero no fueron ocultadas o desconocidas por el organismo evaluador, tal cual consta en los informes y por ende ha permitido ser visualizadas por los auditores".

"Ahora bien, pretender que las garantías ofrecidas al Banco en respaldo de un crédito tenga que cubrir las deudas con otras entidades financieras del sistema, no corresponde exigir, puesto que las garantías son fuente de repago alternativo y el BNF no pudiera exigir el pago de un crédito otorgado por la misma, sería una apropiación indebida, al tiempo que las prácticas bancarias, la Ley Orgánica del Banco Nacional de Fomento y reglamentaciones que rigen el Sistema Financiero Nacional, norman cobertura de garantía sobre préstamos otorgados por cada Institución prestadora".



"La deuda de la firma Polygom SAICI fue regularizada por las provisiones constituidas, autorizada por Resolución N° 11 Acta 150 del 14 de diciembre de 2006 del Consejo de Administración y registrada contablemente según Comprobante N° 384 del 27 de diciembre de 2006".

Analizado el descargo presentado, esta Auditoría se ratifica en la observación considerando que los analistas de Crédito no tuvieron en cuenta la Deuda de la empresa en el sistema financiero en el momento de la adjudicación del préstamo, pues si se la hubiera considerado, el monto prestado sobrepasaría el valor de cobertura de la Garantía Hipotecaria.

Igualmente, la Institución señala: *"En tal sentido el préstamo otorgado debía ser destinado a la adquisición de maquinarias y equipos y no para cancelar deudas en el sistema financiero".*

Esta Auditoría no hace mención a la cancelación de las deudas con el Préstamo sino a que, antes de la formalización de la operación con el Banco Nacional de Fomento, la firma debía cancelar sus otras deudas, pues en caso contrario ya no cubriría la Cobertura de la Garantía Hipotecaria. De cualquier manera, la observación está justificada desde el momento en que la empresa no pudo honrar sus compromisos con la Institución, lo cual era previsible. Por lo que esta Auditoría expone la siguiente:

Conclusión

- a) El préstamo otorgado por las autoridades del Banco Nacional de Fomento a POLYGOM S.A.I.C.I., cuya deuda actual conforme al Estado de Cuentas remitido por la Institución, entre Capital e Intereses, suman. **US\$ 1.030.070,48** (Dólares americanos un millón treinta mil setenta con cuarenta y ocho centavos), no fue recuperado por la Institución en el momento de la realización de la Auditoría.
- b) Los analistas de Crédito no consideraron la Deuda que la Institución ya tenía en el Sistema Financiero, pues si ello hubiese ocurrido, la cobertura de las Garantías ofrecidas no cubrirían la suma de la Deuda de la firma con el Banco y con el Sistema Financiero, por lo que no se evidencia que haya sido efectuado un análisis racional de las deudas de POLYGOM S.A.I.C.I., y de las garantías ofrecidas.
- c) Este Préstamo terminó judicializado, lo que indica la mala elaboración del informe que sirvió de base para su concesión, no consideró que las garantías ofrecidas por el prestatario debían ser las suficientes para precautelar el patrimonio del Banco.
- d) Al tiempo de la concesión de este préstamo, la Presidencia del Consejo de Administración era ejercida por Mario Luján Melgarejo Rodríguez y el Consejo estaba integrado por los siguientes miembros: César Benítez Bogado, Gilberto R. Caballero B., Carlos Raúl Noguera Ruiz, Antonio Joaquín Vera Benítez y Guillermo Serrati Gautier

Recomendación

El Banco Nacional de Fomento deberá:

- Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Reglamento de Crédito o en el Instructivo para concesión de préstamos.
- Determinar, mediante medios administrativos idóneos, la responsabilidad de los funcionarios que intervinieron en esta operación que ocasionó este importante perjuicio económico a la Institución y, por los medios legales a su alcance, buscar el justo resarcimiento del perjuicio sufrido.

De todas las medidas adoptadas para subsanar esta situación deberá ser informada esta Contraloría General de la República.



c) PRESTATARIO: ALCAZAR S.A.

El Banco Nacional de Fomento efectuó préstamos a la firma **ALCAZAR S.A.**, de acuerdo al siguiente detalle:

Nº de Préstamo	Monto Otorgado US\$	Capital Vigente	Capital Vencido US\$	Intereses Y Otros US\$	Total a Pagar Al 31/12/2006 US\$	Liquidado Por Previsiones
4732/99	167.755,00	0,00	167.755,00	191.808,08	359.563,08	30/10/2003
4733/99	29.000,00	0,00	29.000,00	30.962,68	59.962,68	30/10/2003
Total US\$	196.755,00	0,00	196.755,00	222.770,76	419.525,76	

Constitución: Escritura Pública Nº 41 del 30/09/98

Representantes: DR. UBALDO SCAVONE YODICE, CARLOS BARCIELA GOMEZ, MARINA SCAVONE DE MUSSI, LUIS CARLOS PUJOL INSFRAN

Resolución Nº 4 de fecha 19/01/99

Préstamo: US\$ 196.755 (Dólares americanos ciento noventa y seis mil setecientos cincuenta y cinco).

Equivalente a G.: 562.719.300 (Guaraníes quinientos sesenta y dos millones setecientos diecinueve mil trescientos).

Tipo de Cambio a la fecha de Concesión del Préstamo: G. 2.860/dólar

Destino: adquisición de activos fijos para la fabricación de productos alimenticios (fabricación de vinagre).

Garantías Hipotecaria y Prendaria

En el legajo proveído a esta Auditoría no se visualizó las tasaciones de las fincas hipotecadas en garantía de los préstamos, sin embargo, se consideró para el análisis los valores expuestos en la Resolución de la concesión del préstamo realizado por la Ing. Lilian T. Heyn de Cáceres, el 23/11/98 y son:

Garantía Hipotecaria

- o FINCA Nº 1523 del Distrito de San Bernardino con un valor de G 112.700.000.-
 - o FINCA Nº 1675 del Distrito de San Bernardino con un valor de G 112.700.000.-
 - o FINCA Nº 1735 del Distrito de San Bernardino con un valor de G 334.250.000.-
 - o * FINCA Nº 7955 del Distrito de San Bernardino con un valor de G. 213.690.000.-
- TOTAL G. 773.340.000**

*Esta última propiedad está inscrita a nombre del señor BERNABE EDUARDO FELIPPO.

Garantía Prendaria

50% del valor de maquinarias a ser adquiridas G. 250.748.539

Esta garantía corresponde a maquinarias a ser adquiridas con dinero del préstamo, por la firma para fabricación de vinagres y otros.

Resumen General

Garantía Hipotecaria 60% del valor de tasación	G. 464.004.000
Garantía Prendaria 50% del valor de adquisición	<u>G 250.748.539</u>
TOTAL DE LA GARANTIA	G 714.752.539
PRESTAMO	G 562.719.300
COBERTURA DEL PRESTAMO	127%



De acuerdo al informe de AUDITORIA EXTERNA realizado por la firma GESTION EMPRESARIAL posteriormente, se observa la planilla de Bienes Inmuebles en Proceso, de antigua data, en la que se visualizan los valores recuperados por el Banco derivado de los remates a los que tuvo que recurrir el Banco en procura del resarcimiento de sus acreencias, conforme al siguiente detalle:

- o Finca N° 1523 por G. 31.000.000;
 - o Finca N° 1675 por G. 30.000.000;
 - o Finca N° 1735 por G. 121.000.000, y
 - o Finca N° 7955 por G. 31.000.000, rematados en fecha 31/05/05.
- Total adjudicado G. 213.000.000 (Guaraníes doscientos treces millones)

En base al análisis realizado a las Carpetas de Préstamos se puede mencionar los siguientes puntos que, a criterio de esta Auditoría, debieron ser analizados debidamente:

- La mayoría de los inmuebles hipotecados fueron posteriormente adjudicados al BNF en un 25% de su valor de tasación por remate realizado el 31/05/05.
- A pesar de la exigencia vigente respecto al valor de las garantías hipotecarias y prendarías, éstas cubren solamente 127% del préstamo.
- La tasadora de los inmuebles, dados como garantía, no estaba autorizada para este trabajo por la Superintendencia de Bancos.
- La empresa no tenía un lugar donde instalar su maquinaria de producción, la que fue finalmente instalada en una propiedad alquilada a CERAMICA PARAGUAYA S.A. en Fernando de la Mora
- La empresa presentó la escritura de constitución de Sociedad, no así su Balance de Apertura, requisito indispensable para realizar cualquier tipo de análisis.
- El analista manifestó que el 80% de la producción sería exportada al mercado argentino y que CARLOS BARCIELA, uno de los socios, fue socio fundador de la empresa argentina VINAGRES BARCIELA S.A.
- El señor BERNABE EDUARDO FELIPPO ofreció en garantía hipotecaria su finca sin ser socio de la firma.

De acuerdo a lo expuesto precedentemente, este Préstamo se otorgó sin considerar el Instructivo sobre Administración Financiera del Banco Nacional de Fomento aprobado por Resolución N° 11 Acta 168 del 29 de setiembre de 1989 del Consejo de Administración, que en el Capítulo VI "Garantías", en el punto I, Introducción, expresa:

"Los principales criterios y Principios en materia de Garantía", exigen en el "inciso c) que el valor de tasación de la garantía hipotecaria debe ser como mínimo una vez y dos tercio (1 2/3) del valor del crédito...", lo que indica que el valor de cobertura debe ser como mínimo 166 % superior al monto del préstamo solicitado.

Con posterioridad a la Comunicación de las Observaciones, el Banco en su descargo, informó cuanto sigue:

"El remate judicial es público y difundido por medios escritos, de tal forma a propiciar la participación de la mayor cantidad de interesados en los bienes a ser rematados, con lo cual se procura la mejor cotización para los mismos. En este orden de ideas, el Banco concurre al acto como un oferente más, en el cual puja para la adjudicación de los bienes con los derechos que le otorga el gravamen hipotecario o prendario a su favor, razón que determina que el importe de adjudicación corresponde al de la mejor oferta, haciendo esto que rara vez pueda coincidir con el valor de tasación o el monto de deuda, en virtud a lo cual se explica la relación mencionada por los auditores"

"Asimismo, mencionamos que una vez incorporados a los activos del Banco los bienes adjudicados, estos son ofertados a su valor de tasación vigente y no por el valor de adjudicación y en la generalidad las ventas se concretan por valores que se hallan por encima del de adjudicación".



"En cuanto a la autorización que exige hoy la Superintendencia de Bancos, la misma surge con la creación del Registro de Peritos Valuadores Independientes que data del 12 de agosto de 2002, según Resolución SB, SG, N° 00220/2002 de la Superintendencia de Bancos del Banco Central del Paraguay".

"La Ing. Lilian T. Heyn de Cáceres es funcionaria del Banco y en el periodo 1998 conformaba el plantel de profesionales asignados a la tarea de tasación de bienes ofrecidos en garantía por lo cual estaba autorizada para dicho menester. Asimismo, acompañamos copia de las tasaciones de aquel momento y que fue visualizado por los Auditores conforme lo señalan."

"La indisponibilidad de inmueble propio para asiento de una planta industrial, no constituye impedimento para obtener asistencia financiera toda vez que reúna la viabilidad técnica para la producción, condición que pueda darse en local propio o de tercero, siendo mencionada y evaluada esta situación en el informe de concesión del crédito, y respaldado el arrendamiento del local con un Contrato por un periodo coincidente con el plazo original del préstamo otorgado".

"Adjuntamos copia del Balance de Apertura que obra en los archivos de la Institución, incluso de ejercicios posteriores al financiamiento, a modo ilustrativo adjuntamos copia".

"La garantía en un préstamo constituye fuente alternativa de repago de la obligación cuya ejecución se realiza en caso de incumplimiento del servicio de la deuda y para ser considerada como tal, deben ser bienes de reales, de aceptación en el mercado y constituida legalmente por escritura pública a favor del acreedor independientemente a que el propietario del bien sea o no el destinatario del financiamiento, si otorgare el su consentimiento para el efecto, como ocurrió en este caso. Señalamos adicionalmente que en el Art. 2356 del Código Civil se halla contemplada la posibilidad de que un tercero constituya hipoteca en seguridad de una deuda ajena."

De la contestación de la Institución en lo que hace relación al Valor de Cobertura de las Garantías, se debe resaltar que, al procederse al remate a solo el 25 % del valor de tasación, queda en evidencia la sobrestimación en el valor de tasación de las propiedades otorgadas en garantía. Asimismo, se señala que la copia del balance de apertura de la firma no fue proporcionada a los auditores en el momento de realizar los trabajos de campo y tampoco obraba en el legajo verificado.

Conclusión

En base a lo observado se concluye que:

- Conforme al Estado de Cuentas, la deuda con el Banco Nacional de Fomento de la firma ALCAZAR S.A., entre Capital e Intereses, suman **US\$ 419.525,76** (Dólares americanos cuatrocientos diecinueve mil quinientos veinticinco con setenta y seis centavos), que la entidad bancaria al momento de la Auditoría no ha recuperado.
- Al tiempo de la concesión del Préstamo, la Presidencia del Consejo de Administración era ejercida por José Ernesto Büttner y el Consejo estaba compuesto por los siguientes miembros: Hernán Cibils B. Raúl Apleyard Herrero, Elver Caballero Rojas, Vicente A. Benítez, Arcadio Aquino, Carlos Trapani O.
- Los analistas de Crédito del Banco Nacional de Fomento y en particular los tasadores, han sobreestimado el valor de las garantías ofrecidas por la firma prestataria ALCAZAR S.A.

Recomendación

El Banco Nacional de Fomento debió y, en adelante deberá:

- Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Reglamento de Crédito o en el Instructivo para concesión de préstamos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA

- Determinar mediante medios administrativos la responsabilidad de los causantes de esta operación que ocasionó un considerable perjuicio económico a la Institución, buscando el legítimo resarcimiento.

De las medidas adoptadas para subsanar esta situación deberá ser informada esta Contraloría General de la República.

d) PRESTATARIO: EDITORA LITOCOLOR S.R.L.

El Banco Nacional de Fomento concedió préstamos a la Firma **EDITORA LITOCOLOR S.R.L.**, que al 31/12/06 presentaban el siguiente detalle:

Nº de Préstamo	Monto Otorgado US\$	Capital Vencido US\$	Intereses Y Otros US\$	Total a Pagar al 31/12/2006 US\$
2961/95	171.715,00	85.854,00	89.302,47	175.156,47
Total US\$	171.715,00	85.854,00	89.302,47	175.156,47

Nº de Préstamo	Monto Otorgado G.	Capital Vencido G.	Intereses Y Otros G.	Total a Pagar Guaraníes al 31/12/2006
4891/00	88.648.000	73.873.330	171.166.399	245.039.729
Total G.	88.648.000	73.873.330	171.166.399	245.039.729

Constitución: Escritura Pública Nº 2 del 8/02/79

Representantes: ANTONIO PAEZ GALEANO, NARCISO DE LOS ANGELES MORINIGO LEIVA, MAGDALENA PAULA AGUADE BAIARDI.

Por Resolución Nº 5 del 17/08/95 del Consejo de Administración del BNF se concedió un préstamo por US\$ 171.715 a 7 años de plazo y con un año de gracia.

Garantías Hipotecarias		
FINCA Nº	DISTRITO	VALOR DE TASACIÓN G.
45	La Catedral	182.430.000
19.526	San Roque	147.904.000
15.765	Lambaré	168.116.800
2.996	San Roque	101.342.000
44	La Catedral	98.700.000
	Total	698.492.800

Tasador: Ing. Moisés G. Cohenca.

Fecha de Tasación: 20/02/95.

Este préstamo se encuentra judicializado: "Demanda bajo patrocinio del abogado GUSTAVO ADOLFO VALINOTTI GAUTO".

Situación Jurídica:

Esta Auditoría, por Memorandum Nº 07 de fecha 19 de marzo de 2007, solicitó cuanto sigue:

- Situación de los procesos judiciales de recuperación de los préstamos concedidos a la firma Editora Litocolor S.R.L.

Por nota de fecha 29 de marzo de 2007, de la Dirección de Riesgos y Recuperación del Banco Nacional de Fomento contestó lo siguiente: "Adjunto a la presente procedemos a remitirle el cuadro parcial de la Situación Jurídica de los prestatarios,...": "...Citación para oponer excepciones. Excepcionado. A.I. Rechaza excepción. Acción de inconstitucionalidad. Juzgado de Origen debe resolver la excepción".



Con posterioridad a la Comunicación de la Observaciones el Banco en su descargo, informó cuanto sigue:

"La firma Editora Litocolor S.A. fue beneficiada con un préstamo de US\$ 171.715 para importación de maquinarias y equipos a un plazo de 7 años con recursos del Fondo de Desarrollo Industrial – Fondo BIRF Moneda Extranjera, respaldada con garantía hipotecaria y prendaria./ La empresa venía realizando normalmente los pagos de intereses del periodo de gracia y las primeras 4 cuotas de capital, la 5ta. Cuota con vencimiento pactado el 10.03.99 no pudo abonar a su respectivo vencimiento, motivo por el cual solicitó la refinanciación de dicha cuota y la próxima a vencer el 10.09.99"

"La actividad de la empresa es de editorial Gráfica, gran parte de la venta de sus productos lo realizaba a crédito a 60, 90, 120 y hasta más días, situación que llevo a que tenga que disponer de sus propios recursos para hacer frente a los gastos normales de la empresa, motivo por el cual había solicitado el refinanciamiento de su cuota vencida y a vencer a fin de contar con un alivio financiero".

"La operación fue aprobada por un monto de G. 89.648.000, que representaba el equivalente a US\$ 26.863 al tipo de cambio de G. 3.300 por dólar".

"En el momento de la concesión de la operación de refinanciación (agosto 1999), se contaba con una elevada cobertura de garantía, con un superávit del 52%, conforme al siguiente detalle:

GARANTIA	Cobertura (En guaraníes)
Hipotecaria abierta existente	419.095.680.-
Prendaria (50 % /G. 294.000.000)	147.000.000.-
TOTAL GARANTIA	566.095.680.-
Deuda refinanciada (US\$ 26.863 T.C. 3300/ dólar	88.648.000.-
Deuda vigente (US\$ 85854 TC 3.300/ dólar	283.318.200.-
TOTAL DEUDA	371.966.200.-
INDICE DE COBERTURA	152 %

"El déficit de garantía es mucho mayor a la fecha del análisis realizado por los auditores de la CGR (30-diciembre-2006), considerando que la cotización del dólar a esa fecha era de 5050 por cada dólar".

"Cabe señalar que la garantía hipotecaria está constituida por 5 fincas las cuales por su ubicación (2 del distrito de catedral, 2 del distrito de San Roque y 1 del distrito de Lambaré), poseen un alto valor comercial. Con referencia a la observación realizada por la CGR, claramente se puede notar que el déficit actual de garantía se debe en gran parte al aumento de la cotización del dólar, que al momento de concesión de la operación orillaba los G. 3.300 por dólar americano y a la no consideración del valor de las maquinarias y equipos, dentro de la cobertura de garantías".

Analizado el descargo presentado por la Institución, esta Auditoría se ratifica en lo que hace referencia a la mala elaboración del informe soporte de la concesión del Préstamo ya que, como se señala en el descargo, "...La actividad de la empresa es de editorial Gráfica, gran parte de la venta de sus productos lo realizaba a crédito a 60, 90, 120 y hasta más días, situación que llevo a que tenga que disponer de sus propios recursos para hacer frente a los gastos normales de la empresa, motivo por el cual había solicitado el refinanciamiento de su cuota vencida y a vencer a fin de contar con un alivio financiero", hecho que, al momento de la concesión del Préstamo, los analistas no tuvieron en cuenta, por lo que se expone la siguiente:

Conclusión

En base a lo observado se concluye que:

- La operación de préstamo a la firma EDITORA LITOCOLOR S.R.L., conforme al Estado de Cuentas remitido por la Institución, generó una deuda con el Banco de Fomento, entre Capital e Intereses, la suman **US\$ 175.156,47** (Dólares americanos ciento setenta y cinco mil ciento cincuenta y seis con cuarenta y siete centavos). Además, la firma posee otro préstamo de la Institución por **G. 245.039.729** (Guaraníes doscientos cuarenta y cinco millones treinta y nueve



mil setecientos veintinueve). A la fecha de realización de la Auditoría no fue recuperado el préstamo otorgado por la Institución.

- Las autoridades del Banco Nacional de Fomento, en base al informe de los analistas, han procedido a conceder préstamos a la firma EDITORA LITOCOLOR S.R.L., sin considerar la capacidad de pago de misma, ya que el retorno del capital prestado depende de la rentabilidad del proyecto a ser financiado.

Recomendación

El Banco Nacional de Fomento deberá:

- Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Reglamento de Crédito o en el Instructivo para concesión de préstamos.
- Determinar mediante medios administrativos adecuados la identidad de los responsables de esta operación, que ocasionó un considerable perjuicio económico a la Institución y buscar el resarcimiento del perjuicio sufrido.
- Al tiempo de la concesión de este préstamo, la Presidencia del Consejo de Administración era ejercida por Mario Luján Melgarejo Rodríguez y el Consejo estaba integrado por los siguientes miembros: César Benítez Bogado, Gilberto R. Caballero B., Carlos Raúl Noguera Ruiz, Antonio Joaquín Vera Benítez y Guillermo Serrati Gautier

De las medidas adoptadas para subsanar esta situación deberá ser informada esta Contraloría General de la República.

e) PRESTATARIO: METALMEC S.A.

El Banco Nacional de Fomento concedió préstamos a la Firma **METALMEC S.A.**, que al 31/12/06, presentaba el siguiente detalle:

Nº de Préstamo	Monto Otorgado US\$	Capital Vigente	Capital Vencido US\$	Intereses Y Otros US\$	Total a Pagar 31/12/2006 US\$	Liquidado Por Previsiones
4353/98	300.000,00	0,00	300.000,00	350.032,18	650.032,18	30/10/2003
Total US\$	300.000,00	0,00	300.000,00	350.032,18	650.032,18	

Constitución: Escritura Pública Nº 220 del 10/11/93.

Capital Social: G. 1.000.000.000.-

Representantes: MARCIO SCHUMUSSLLER, LARA JAZMIN SERVIAN, MANUEL GUZMAN, ROBERT CANO, MILCIADES ARTECONA

Por Resolución Nº 2 del 21/07/98 del Consejo de Administración del BNF, la empresa fue beneficiada con un préstamo de US\$ 300.000 (Dólares americanos trescientos mil) con seis meses de gracia y a 3 años de plazo, para la importación de materia prima por US\$ 66.562,50 (Dólares americanos sesenta y seis mil quinientos sesenta y dos con cincuenta centavos) y el saldo a ser acreditado a su cuenta corriente.

Las garantías ofrecidas fueron:

Garantía Hipotecaria			
Finca Nº	Distrito	Fecha de Tasación	Valor G.
13.469	Luque	12/05/98	70.542.300
13.438	Luque	12/05/98	150.142.300
21.948	Luque	12/05/98	548.477.500
11.062	Luque	13/04/98	323.040.530
24.256	Recoleta	13/04/98	1.013.155.833
VALOR TOTAL			2.105.358.463
VALOR DE COBERTURA (60%)			1.263.215.077



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA

VALOR DEL PRESTAMO (US\$ 300.000 x 2700 Gs/US\$)	810.000.000
VALOR DE LA CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE (No considerada por el analista)	184.045.313
PRESTAMOS VIGENTES ANTERIORES	486.680.309
TOTAL DE LA DEUDA	1.480.725.622
Déficit de Cobertura (Total de Deuda – Valor de Cobertura)	- 217.510.545

Analizados los antecedentes se ha evidenciado que el analista en su informe del 26/06/98 no consideró la deuda por G. 184.045.313 (Guaraníes ciento ochenta y cuatro millones cuarenta y cinco mil trescientos trece), que proviene de la apertura de una carta de crédito irrevocable anterior, la N° 13.834, que de haberse considerado este compromiso con el Banco Nacional de Fomento, se tendría un mayor déficit en la cobertura de la garantía ofrecida, hecho que posteriormente se vio reflejado en la judicialización del préstamo.

De acuerdo a lo expuesto precedentemente, este préstamo se otorgó sin considerar el Instructivo sobre Administración Financiera del Banco Nacional de Fomento que, como ya se vio anteriormente, expresa "inciso c) que el valor de tasación de la garantía hipotecaria debe ser como mínimo una vez y dos tercio (1 2/3) del valor del crédito..." es decir, 166% del monto del préstamo solicitado.

Situación Jurídica:

Esta Auditoría, por Memorándum N° 07 de fecha 19 de marzo de 2007, solicitó cuanto sigue:

- Situación de los procesos judiciales de recuperación de los préstamos concedidos a la firma Metalmec SA

Por nota de fecha 29 de marzo de 2007 de la Dirección de Riesgos y Recuperación del Banco Nacional de Fomento, contestó lo siguiente: "Adjunto a la presente procedemos a remitirle el cuadro parcial de la Situación Jurídica de los prestatarios..." y señala: "Citación para oponer excepciones. Excepcionado. Autos por resolver"

Con posterioridad a la Comunicación de la Observaciones, el Banco en su descargo, informó cuanto sigue:

"En el informe del 26 de junio de 1998 se evalúa la solicitud de préstamo de la firma de referencia por un valor de US\$ 300.000 y de conformidad al mismo manifestamos cuanto sigue.

- a) "En el capítulo II – Crediticios del citado informe (Pág. 4) se expuso el detalle de obligaciones vigentes al momento de la evaluación del préstamo por US\$ 300.000 el cual se expresa en el siguiente cuadro"

DEPARTAMENTO	SALDO	OBSERVACIÓN
DESARROLLO	G. 29.047.500.- (*) G. 93.587.496.-	Venc. 10-junio-2002 Venc. 05-mayo-2001
COMERCIAL	G. 184.045.313 G.180.000.000.-	CCI a ser cancelada venc. 01-abril-1999
TOTAL	G. 486.680.309	

(*) El saldo efectivo de este préstamo es de G. 25.820.000 de acuerdo a la liquidación de ingresos N° 465 dado que el mismo se registra un pago de capital de G. 3.227.500.

- b) "En el capítulo IV – Balance. Deuda-Garantía (Pág. 8), se grafica la situación de los valores de tasación de los bienes que conforman la garantía, los montos de las obligaciones vigentes y por contraer con el Banco, que cotejados con los valores de cobertura de garantía muestran fehacientemente que el índice de cobertura final se encontraba dentro de los márgenes normativos vigentes, con estructura hipotecaria en su totalidad":



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA

CONCEPTO	Valor de Tasación	VALOR DE COBERTURA En guaraníes
Finca 24.256	1.013.155.833	607.893.500
Finca 11.062	323.040.530	193.824.318
Finca 13.438	150.142.300	90.085.380
Finca 13.469	70.542.300	42.325.380
Finca 21.948	548.477.500	329.086.500
Total Garantía	2.015.358.463	G. 1.263.215.078
Total Deuda		G. 1.109.407.496
> Deuda Existente	G. 299.407.496 (*)	
> Préstamo considerado	G. 810.000.000	
INDICE DE COBERTURA		114%

(*) Este saldo surge de la deuda total vigente (G. 486.680.309) deducida el monto de la Carta de Crédito Irrevocable (G. 184.045.313) a ser cancelada con los recursos del nuevo préstamo y el pago de G. 3.227.500 de la cuota de capital indicado en el cuadro anterior.

"En esta estructura, el analista no consideró la deuda de G. 184.045.313 correspondiente a la Carta de Crédito Irrevocable N° 13.834, debido a que la misma debería ser cancelada con parte del importe del préstamo concedido a la firma, conforme estipula la Resolución de concesión de préstamo N° 02, Acta 101 de fecha 21 de julio de 1998, del Consejo de Administración, en el artículo 3° Punto – régimen de utilización y volver a incluir hubiera implicado la duplicación de la obligación."

"La Carta de Crédito Irrevocable fue cancelada en fecha 6 de noviembre de 1998 conforme liquidación N° 253681, dando cumplimiento a lo contemplado como parte de los destinos del préstamo US\$ 300.000.(Adj. Copia)".

"Por otra parte, exponemos que en el cuadro de cobertura de garantía (Págs. 15 CGR) respecto a las deudas (Vigentes y el préstamo a ser concedido), observamos que el monto relativo a préstamos vigentes anteriores de G. 486.680.309 incluyendo el importe correspondiente a la Carta de Crédito Irrevocables (G. 184.045.313), por lo que es erróneo volver a adicionar dicho importe para el cálculo del total de la deuda vigente, en virtud al cual se concluye que el nivel de cobertura de las obligaciones existentes a la fecha de evaluación del préstamo y el monto del préstamo a ser concedido tenían cobertura de garantía con un margen satisfactorio, conforme las normativas vigentes".

Analizado el descargo presentado, esta Auditoría se ratifica en la Observación pues, a pesar de la no inclusión del monto de G. 184.045.313 (Guaraníes ciento ochenta y cuatro millones cuarenta y cinco mil trescientos trece), de igual forma la deuda total contraída por la firma METALMEC SA sobrepasa el monto de la cobertura de la Garantía Hipotecaria, y no como señalan las autoridades del ente auditado en su informe de descargo. Para una mejor ilustración se expone en el siguiente cuadro:

Al respecto, considerando la deuda de:

VALOR DE COBERTURA (60%)	1.263.215.077
VALOR DEL PRESTAMO (US\$ 300.000 x 2700 Gs/US\$)	810.000.000
PRESTAMOS VIGENTES ANTERIORES	486.680.309
TOTAL DE LA DEUDA	1.296.680.309
Déficit de Cobertura (Total de Deuda – Valor de Cobertura)	-333.465.232.

Conclusión

En base a lo observado se concluye que:

- En el Préstamo otorgado a la firma **METALMEC S.A.** las garantías ofrecidas no cubren el valor total de la Deuda conforme se estipula en el Instructivo respectivo, y no se evidenció la existencia de un análisis racional de la rentabilidad de la operación propuesta.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA

- Esta operación ocasionó un perjuicio económico al Banco Nacional de Fomento que, conforme al Estado de Cuentas remitido por la Institución suma, entre Capital e Intereses, US\$ 650.032,18 (Dólares americanos seiscientos cincuenta mil treinta y dos con dieciocho centavos).
- Al tiempo de la concesión de este préstamo, la Presidencia del Consejo de Administración era ejercida por Mario Luján Melgarejo Rodríguez y el Consejo estaba integrado por los siguientes miembros: César Benítez Bogado, Gilberto R. Caballero B., Carlos Raúl Noguera Ruiz, Antonio Joaquín Vera Benítez y Guillermo Serrati Gautier

Recomendación

El Banco Nacional de Fomento deberá:

- Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Reglamento de Crédito o en el Instructivo para la concesión de préstamos.
- Determinar, mediante medios administrativos adecuados, la identidad de los responsables de esta operación que ocasionó un considerable perjuicio económico a la Institución y buscar por los medios adecuados, el resarcimiento del perjuicio sufrido.

De las medidas adoptadas para subsanar esta situación deberá ser informada esta Contraloría General de la República.



CAPITULO III – ANÁLISIS DE LEGAJOS DE PRÉSTAMOS EN GESTIÓN JUDICIAL

Entre las Carpetas de Préstamos analizadas, se ha verificado la existencia de beneficiarios con préstamos cuya recuperación se encuentra en gestión Judicial, entre los que se puede citar los siguientes:

a) PRESTATARIO: CASCADA COUNTRY GOLF CLUB S.A.

Nº de Préstamo	Monto Otorgado	Capital Vigente	Capital Vencido	Intereses Y Otros	Total a Pagar US\$ 31/12/2006	Liquidado Por Previsiones
4144	1.510.000,00	0,00	1.510.000,00	1.687.568,94	3.197.568,94	22/01/2007
Total US\$	1.510.000,00	0,00	1.510.000,00	1.687.568,94	3.197.568,94	

Constitución: en fecha 26 de setiembre de 1997

Representantes: CHANG KING TAI y CHIEN TIEN CHANG

Capital Suscripto e Integrado: G. 1.500.000.000.-

Antecedentes del Préstamo

Esta empresa, en fecha 28 de noviembre de 1997, a dos meses de su creación, solicitó un préstamo por US\$ 2.000.000 (Dólares americanos dos millones), que le fue concedido por Resolución Nº 4, Acta 17 del 29 de enero de 1998, del Consejo de Administración del Banco Nacional de Fomento. De este importe fue desembolsado US\$ 1.510.000 (Dólares un millón quinientos diez mil).

Garantías

Presentó como garantía una hipoteca abierta en primer rango hasta la suma de G. 3.919.696.000 (Guaraníes tres mil novecientos diecinueve millones seiscientos noventa y seis mil) sobre las siguientes Fincas:

GARANTÍAS HIPOTECARIAS			
Finca Nº	Distrito	Fecha de Tasación	Valor G.
221	Ciudad del Este	17/11/1997	2.314.300.000
349	Ciudad del Este	17/11/1997	1.533.900.000
1.078	Ciudad del Este	17/11/1997	210.351.680
2.159	Ciudad del Este	17/11/1997	281.580.000
13.489	Ciudad del Este	17/11/1997	523.080.000
1.479	Ciudad del Este	17/11/1997	190.832.000
13.107	Ciudad del Este	17/11/1997	1.224.784.652
	Ciudad del Este	17/11/1997	254.000.000
VALOR TOTAL			6.532.828.332
VALOR DE COBERTURA (60%)			3.913.696.999
VALOR DEL PRESTAMO (US\$ 1.510.000 x 2700 Gs/US\$) y TOTAL DE LA DEUDA			4.077.000.000
Déficit de Cobertura (Total de Deuda – Valor de Cobertura)			(163.303.001)

Tasador: Ing. Civil Leopoldo G. Ostertag R. Fecha: 17/11/97.

Observando la tasación de las propiedades ofrecidas en garantía se señala que el préstamo tuvo, de inicio, un déficit de cobertura y además fue otorgado a una firma de reciente creación sin ningún antecedente crediticio que garantice la recuperación, y era la primera vez que solicitaba financiamiento al Banco Nacional de Fomento. Por lo tanto se le debió exigir una mayor cobertura y que se incluya dentro de la hipoteca las propiedades que serían asiento de las inversiones a ser realizadas con el préstamo.

Debe destacarse con énfasis el riesgo asumido por las autoridades del Banco al conceder el millonario préstamo a esta empresa sin trayectoria comercial conocida en el país, obviando cualquier sentido de prudencia en el manejo del patrimonio del Banco y desoyendo sus reglamentos vigentes, lo que produjo perjuicio para la Institución.



Conforme al Instructivo, el valor de cobertura debió ser, como mínimo, 166 % del monto del préstamo solicitado. Además, como se puede apreciar, la tasación fue realizada sobre propiedades ofrecidas en garantía que no serían asiento de las inversiones a ser realizadas.

Efectuando el seguimiento de los valores de tasación de las propiedades hipotecadas, llevadas a cabo por tasadores diferentes y en años diferentes se puede señalar que, la última tasación realizada por el mismo tasador (Ing. Ostertag), comparada con tasaciones realizadas por funcionarios bancarios en fechas posteriores, las Fincas tuvieron una desvalorización promedio mayor al 60%, en un lapso de 6 años, tal como se puede observar en los valores consignados en el cuadro siguiente:

FINCAS Nº	Tasación del 17/11/97	Tasación del 8/05/00	Tasación del 1/07/03	Tasación del 1/09/06
13.107 (C. del Este)	1.224.784.652	1.530.980.815	437.423.090	250.000.000
15.835 (C. del Este)	254.000.000	279.400.000	158.750.000	137.000.000
1.078 (C. del Este)	210.351.680	232.817.936	112.653.840	134.000.000
1.479 (C. del Este)	190.832.000	221.275.200	145.964.000	95.000.000
(*)13.489 (C. del Este)	523.080.000	659.888.000	386.310.000	376.000.000
(**) 221 (C. del Este)	2.314.300.000	2.958.980.000	1.409.875.000	1.078.000.000
349 (C. del Este)	1.533.900.000	1.926.930.000	975.750.000	844.000.000
2.159 (C. del Este)	281.580.000	309.738.000	175.987.500	110.000.000

Las tasaciones de fecha 17/11/97 y las de 08/05/2000 fueron realizadas por el Ing. Leopoldo Ostertag R., tasador independiente contratado por el Banco.

Las tasaciones del 1/07/03 fueron realizadas por los Ing. Hugo Medina Luna y Liliana Heyn de Cáceres, funcionarios del Banco Nacional de Fomento.

Las tasaciones del 1/09/06 fueron realizadas por los Ing. Vidal Morales Brown y Luís A. Mereles, también funcionarios del Banco.

(*) En la tasación del 17/11/97 se manifiesta una superficie total construida de 4.750 m², en la tasación del 1/09/06 se consideró solo una superficie construida de 3.648 m², con una diferencia de 1000 m² de construcción.

(**) La tasación del 17/11/97 expone una construcción de 590 m² y en la última tasación se considera 618 m² de construcción.

En el informe del 18/12/98, el analista del préstamo, en el punto VI. "GARANTIAS" de su informe ya previó la desvalorización de estas propiedades al expresar: "De mantenerse la tendencia de desaceleración comercial en Ciudad del Este, se daría lo mismo sobre la plusvalía de estas propiedades, aún más teniendo en cuenta que la mayoría (de ellas) corresponden a inmuebles de características comerciales" (Subrayado de la CGR)

Además, se puede mencionar los siguientes hechos relevantes:

1. Esta empresa, a dos meses de su creación, solicitó un préstamo de US\$ 2.000.000 (Dólares americanos dos millones), habiendo sido beneficiada con US\$ 1.510.000 (Dólares americanos un millón quinientos diez mil), sin haber tenido ningún antecedente crediticio en el sistema financiero debido al corto tiempo de su constitución, condición importante a considerar al momento del análisis para la concesión de un préstamo.
2. Las inversiones realizadas con el préstamo fueron aplicadas en fincas que no forman parte de las garantías hipotecarias ofrecidas, lo que es contrario a lo establecido en la Resolución o Reglamento de Préstamos.
3. Este préstamo fue concedido por Resolución del Consejo de Administración del 29 de enero de 1998, con plazo de amortización de 10 años, incluidos 2 años de gracia. La Presidencia del Consejo de Administración era ejercida por Víctor Chamorro Abadie y el Consejo estaba compuesto por los siguientes miembros Antonio Arpea, Neri Benítez Granado, Heriberto Arguello Oviedo, Vicente Antonio Benítez y Arcidio T. Aquino B.



Una vez cumplido los años de gracia, en fecha 23/02/00, el Presidente de la empresa señor CHANG KING-TAI presentó una nota dirigida al Presidente del Banco, en ese entonces, Dr. José Emilio Argaña "... proponiendo la cancelación de su obligación ofreciendo en dación de pago las fincas N° 221, 349, 1.078 y 15.835, todas del Distrito de Ciudad del Este, la tasación anterior de dichas fincas se encuentran en la Resolución del Consejo de Administración N° 4, Acta 17 de fecha 29 de enero de 1998". Sin embargo, en el legajo de la firma proveído a esta Auditoría, no se encuentra ningún informe ni resolución sobre este pedido que, en caso que las tasaciones hubieran sido objetivas, hubiera permitido al Banco recibirlas en dación de pago para su posterior negociación, evitando así los gastos judiciales y todas sus implicancias.

4. Con relación al punto anterior, se observa el informe N° 1095 de la UNIDAD DE TASACIONES de fecha 11/07/00, en que el tasador manifiesta (sic): "Al parecer estas ocho fincas (N° 349, 2.159, 221, 13.489, 1.479, 1.078, 15.835 y 13.107 del Distrito de Ciudad de Ciudad del Este) están siendo ofrecidas al Banco Nacional de Fomento en dación en pago, por lo tanto, es opinión y sugerencia de ésta Unidad que, de llegarse a un acuerdo para la Dación en Pago" y seguidamente se describen las tasaciones por las que esta Unidad sugiere sean aceptadas, cuyo valor total es de G. 5.987.963.680 (Guaraníes cinco mil novecientos ochenta y siete millones novecientos sesenta y tres mil seiscientos ochenta). Por los términos utilizados por el tasador en su informe, se concluye que en la nota del 23 de febrero de 2000, la firma propone la cancelación de su deuda cosa que, extrañamente, no fue tratada en los Departamentos del Banco ya que no se observa ningún informe al respecto.
5. La Resolución de aprobación del Préstamo señala en su artículo 8°). "**Las Obras Civiles a ser construidas, previstas en el Plan de Inversiones aprobado por esta Resolución, deberán ser realizadas en el inmueble futuro asiento del Club, Distrito de Minga Guazú, propiedad de la firma CASCADA COUNTRY Y GOLF CLUB SOCIEDAD ANONIMA**". (La negrita y el subrayado son de la Contraloría General de la República). Considerando que esta Auditoría no visualizó la Escritura Pública de constitución de sociedad, no se puede afirmar que las obras civiles hayan construidas o no en la propiedad de la firma.
6. En la mencionada Resolución de aprobación, en su artículo 2°), "REGIMEN DE UTILIZACION" establece que el monto del préstamo será utilizado en cuatro cuotas pero, no establece la cláusula usual en todos los préstamos destinados a obras civiles que expresa: "el desembolso de la segunda cuota estará supeditado a la correcta utilización de la primera", condición contemplada en las CONDICIONES GENERALES DE PRESTAMOS OTORGADOS POR EL BNF, aprobadas por Resolución N° 6, Acta 173 del 9/10/89.
7. El Ing. Edgar Torres Vázquez, de la División de Seguimiento, en su informe del 10/03/99 sobre la visita a las obras ejecutadas por la firma, pudo constatar la construcción de 20 unidades de bungalow. De las mismas, 10 unidades son de 70 m² y se hallaban todas ellas techadas, con pisos y revestimientos colocados y paredes revocadas, en etapa de culminación faltando, en algunas, los artefactos de los baños, y en todas, el amoblamiento respectivo. Las otras 10 unidades restantes de bungalow son de 50 m² y se hallaban todas en la misma situación que las citadas precedentemente.

La misma persona informó, ya en fecha 28/09/99, que en la visita a las obras de la firma constató: "la construcción de 18 unidades de bungalow. De las mismas, 9 unidades son de 70 m² y se hallaban todas ellas techadas, con pisos y revestimientos colocados y paredes revocadas, en etapa de culminación, faltando en algunos, los artefactos de los baños, y en todas ellas, el amoblamiento respectivo. Las otras unidades de bungalow son de 50 m² y se hallaban en la misma situación que las citadas precedentemente". Es decir que en la segunda inspección, casi siete meses después de la primera, las obras seguían exactamente en el mismo estado, excepto por que ahora se hallaron dos bungalow menos (en la primera son 20, en la segunda 18). Conforme a las contradicciones contenidas en los informes resultantes de las inspecciones de Obras, esta Auditoría, señala que las mismas no fueron realizadas con rigor técnico o que no fueron realizadas efectivamente, por lo que no se tiene certeza que la inversión haya sido realmente ejecutada.



Régimen de Desembolso del Préstamo según Resolución

Conforme a la Resolución del Consejo Resolución N° 4, Acta 17 del 29 de enero de 1998, por la que se adjudicó el préstamo en análisis, el mismo sería desembolsado en cuatro cuotas para la construcción de obras civiles, de acuerdo al Artículo 3º, inciso 2:

- Primera cuota US\$ 400.000
- Segunda cuota US\$ 370.000
- Primera cuota US\$ 370.000
- Segunda cuota US\$ 370.000

Este préstamo está individualizado con el N° 4144 en la Escritura Pública de Hipoteca y en la descripción del "Régimen de Utilización" establece que los desembolsos serán hechos: "primera cuota 400.000 dólares, la segunda cuota 370.000, primera cuota 370.000 y segunda cuota 370.000", confundiendo el monto de las cuotas a ser desembolsadas. Imprecisión inadmisible en documentos de tanta importancia.

Análisis a los Desembolsos realizados

Liquidación de desembolso N°	Fecha del Desembolso	Importe en Dólares	Tipo de Cambio	Monto en Guaraníes
* 95	02/Abril/98	325.000	2.580	838.500.000
187	10/Julio/98	75.000	2.760	207.000.000
** 224	26/Agosto/98	370.000	2.805	1.037.850.000
316	26/Noviembre/98	370.000	2.830	1.047.100.000
79	31/Marzo/99	379.000	2.895	1.097.205.000
TOTAL				4.427.655.000

* La empresa solicitó un anticipo de US\$ 180.000 por nota del 9/03/98, al Director del Departamento de Desarrollo. Sin embargo, le fue anticipado un desembolso US\$ 325.000.

** Se observa una nota de la Dirección del Departamento de Desarrollo N° 750 del 24/08/98, con la firma del Jefe de División Coordinador del Crédito Externo (Ayala Paniagua) y del Director Ejecutivo (Rojas Venegas) que autoriza el desembolso de la segunda cuota del préstamo, US\$ 370.000, sin que se observe nota de pedido de parte de los prestatarios.

Comparados los únicos informes de las visitas in situ a las obras, realizadas en 10/03/99 y 28/09/99, con las fechas de los desembolsos del préstamo realizados, se evidencia que no existe correspondencia alguna entre ambos hechos, lo que claramente indica que los desembolsos fueron realizados sin ningún tipo de control entre el progreso de las obras y el flujo de los fondos del Préstamo.

Asimismo, se puede mencionar cuanto sigue:

- La carta orgánica del Banco Nacional de Fomento no establece el financiamiento de proyectos de inversión en complejos turísticos, campestres o deportivos, que es el objeto principal de la firma, conforme lo expresado en la "Definición y Objetivo del Proyecto de Inversión".

Al respecto, la Ley 281/61 "Por la cual se crea el Banco Nacional de Fomento", señala en el Artículo 2: "El Banco tendrá por objeto principal el desarrollo intensivo de la economía, para cuyo efecto promoverá y financiará programas generales y proyectos específicos de fomento de la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la industria y el comercio de materias y productos originarios del país y el comercio de materias".

Asimismo, la Ley 832/96 que aprueba el convenio entre el Gobierno de la República del Paraguay y el Export Import Bank (EXIMBANK) del Japón, por US\$ 50.000.000, destinado al financiamiento del "PROYECTO DE DESARROLLO DEL SECTOR PRIVADO" a ser ejecutado por el Comité de Coordinación y Gestión del Fondo de Desarrollo Industrial (FDI) en el Anexo A – "Elegibilidad del Proyecto" en el punto v) establece: "Dicho proyecto estará en conformidad o cumplirá con las disposiciones aplicables de la Constitución, Leyes, Decretos, Reglamentaciones u ordenes de cualquier autoridad competente del país del Prestatario (BNF)". Se debe resaltar que el fondo usado para este préstamo era proveniente de esta fuente.



- No se realizó un estricto seguimiento de las obras civiles para la realización de los desembolsos, como lo exigen las Condiciones Generales para el Otorgamiento de Préstamos del BNF.
- De acuerdo al seguimiento de las tasaciones realizadas se puede determinar que, en un corto lapso de 6 años (2000/2006), el valor de las fincas hipotecadas a favor del Banco tuvo una desvalorización promedio mayor a 60% lo que evidencia la falta de rigurosidad de las tasaciones realizadas para la concesión del préstamo.

Con posterioridad a la Comunicación de la Observaciones, el Banco en su descargo, informó cuanto sigue:

"Con referencia a las observaciones al crédito otorgado a esta firma, centradas en conceder crédito a empresa de reciente formación, persona sin trayectoria comercial conocida en el país fuera de los términos normativos vigentes, tanto como objeto institucional, con déficit de garantía, sin incluir asiento del proyecto de inversión como garantía, entre otros, respondemos cuanto sigue:

Existe una confusión en la apreciación, puesto que si bien la solicitud fue de US\$ 2.000.000. el monto del préstamo otorgado de US\$ 1.510.000.

Con respecto a la concesión al poco tiempo de creación de la empresa, indicamos que una persona jurídica una vez cumplida con las exigencias legales que la reglan, están habilitadas para operar comercialmente, obligarse y contratar válidamente dentro de la República del Paraguay que, para el caso que nos ocupa, el Departamento Legal del BNF emitió opinión por informe DAL.SISP N° 105/97, que en su conclusión expresa "Hecho el estudio sobre los recaudos presentados por la firma los mismos acreditan su persona jurídica y su capacidad legal para contratar válidamente".

"Sobre la capacidad empresarial se ilustró, en el Informe del Analista que el principal accionista de la firma (95% de las acciones) Chang King Tai, tenía más de 15 años en la actividad comercial, siendo Gerente de Casa Interamericana y además propietario-director de la firma Félix Import Export SRL, empresa dedicada a la importación y exportación de componentes de informática y electrónicos, con una facturación anual de G. 3.500 millones según balance impositivo del 1996, que permitía evaluar su gestión".

"La Carta Orgánica del Banco Nacional de Fomento prescribe en su Art. 3) El Banco tendrá las siguientes funciones y actividades – A. Operaciones de Desarrollo – Punto 1. Promover la formación de empresas agrícolas, ganaderas, forestales e industriales destinadas al aumento de la producción nacional – Punto 2. Conceder préstamos a corto, mediano y largo plazo a personas y empresas privadas, destinados al desarrollo de la producción agrícola, ganadera, forestal e industrial. Conforme a ello, permite la financiación de inicio de actividad".

"En la misma normativa, prescribe en su Art. 32 El Departamento de Desarrollo tendrá las siguiente funciones: Inciso D Administrar los fondos de empréstitos contraídos por el Banco en el extranjero de acuerdo con las directivas del Consejo de Administración."

"El préstamo otorgado a la firma fue con recursos proveídos por el Eximbank del Japón, dentro de cuyo convenio previa financiar un proyecto nuevo o ampliación (Ley 832/96 Anexo A Elegibilidad de Proyecto – Punto ii), como también en el mismo apartado Punto iii) prevé la asistencia al sector turismo, en virtud a ello, el Banco, previo al proceso de evaluación del préstamo, consultó al Fondo de Desarrollo Industrial sobre la elegibilidad del proyecto para ser sujeto de financiamiento con recursos del empréstito mencionado, cuya respuesta afirmativa fue comunicada por nota S.E. N° 233 del 14 de octubre del 1997".

"Con posterioridad a dicha respuesta que habilitaba a la evaluación del crédito, la misma pasó por un proceso de evaluación y aprobación que incluyeron organismos suprainstitucionales e inclusive internacional."

- *"División Estudios y Análisis del Departamento de Desarrollo (Informe del 18/12/97)*
- *Comité de Préstamos del Departamento de Desarrollo (Resol. No. 3 Acta 91 del 19/12/97)*
- *Comité Cartera de Préstamos (Informe No. 123 del 23/12/97)*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA

- Consejo de Administración del BNF (Resol. No. 4 Acta 14 del 29/01/98)
- Comité de Coordinación y Gestión del F D I (Resol. No. 343 del 29/05/98)
- Export Import Bank (Eximbank) del Japón (No. De Aprobación: PSD-B-98004 del 12/05/98)2"

"Dándose cumplimiento a lo prescripto en la Ley 832/96 – Art. III) Ejecución de Préstamo – Punto 2. "En el caso de un proyecto de tipo B, el prestatario presentará al Eximbank una solicitud para aprobación del Eximbank con respecto al mismo", que fue aprobado según comunicación PSD-B-98004 del 12 de mayo de 1998".

"Con referencia a que las inversiones no fueron realizadas en la finca que formaba parte de la garantía, la línea de crédito con la cual fue asistida la empres, es la proveniente del Eximbank del Japón y se rige por su convenio (Ley 832/96), en el cual no se encuentra ninguna exigencia en cuanto a garantías, razón por la cual la misma se rige por normativas generales de orden interno del Banco, preestablecida por el Consejo de Administración, en las cuales tampoco rigen condiciones que impongan la obligatoriedad de que las inversiones financiadas sean efectuadas, en inmuebles que conforman la estructura de garantía de un préstamo otorgado por la institución".

"La estructura de garantía está conformada por ocho inmuebles independientes, y según se indicó en el informe, responde a que parte de los ingresos del proyecto de inversión estaría proviniendo de venta de acciones patrimoniales, que de estar gravado, la misma no sería realizable, al tiempo de mencionar, que los inmuebles gravados son bienes reales, de aceptación en el mercado y constituida legalmente por escritura pública a favor del acreedor, condición normativa que cumplen los mismos, dado que estaban localizados en barrios comerciales y habitacionales, con construcciones para el efecto en varios de ellos".

"En cuanto a que las garantías, en el momento de la concesión, presentaban déficit de cobertura, ilustramos la composición de la misma en aquel momento (18/dic. 1997) en la que se denota la cobertura con un índice razonable sobre el préstamo otorgado, cuyo detalle se transcribe:"

"Los inmuebles abajo detallados, fueron tasados por un profesional tasador independiente, Ing. Civil Leopoldo Gustavo Ostertag Ruttia, en fecha 17-11-97, y verificado por la Unidad Técnica del Banco el 16/12/97.

			<u>Valor de Cobertura en G.</u>
			<u>3.919.696.000</u>
Hipotecaria (60% s/valor tasación)			
		
N° de Finca	Distrito	Valor de Tasación	
15.835	Ciudad del Este	254.000.000.-	
221	Ciudad del Este	2.314.300.000.-	
349	Ciudad del Este	1.533.900.000.-	
1.078	Ciudad del Este	210.351.680.-	
13.489	Ciudad del Este	523.080.000.-	
1.479	Ciudad del Este	190.832.000.-	
13.107	Ciudad del Este	1.224.784.652.-	
2.159	Ciudad del Este	<u>281.580.000.-</u>	
Total		6.532.828.332.-	
Préstamo considerado (USD. 1.510.000)		3.473.000.000.- (*)
Índice de Cobertura		113%
(*) Tipo de Cambio G. 2.300 por cada USD 1.			

"En la misma se visualizo, un nivel de cobertura dentro de los parámetros preestablecidos, siendo la distorsión con la apreciación de los auditores de la CGR por el tipo de cambio utilizado para convertir la deuda (G. 2.700 por USD), para cuya ilustración de la vigencia del tipo de cambio utilizado en la evaluación, anexamos cotización histórica con fuente del Departamento de Operaciones de Mercado Abierto – División Operaciones – Sección Mesa de Cambio, del Banco Central del Paraguay, correspondiente al año de concesión de préstamo, 1997".

"La Resolución de concesión estableció el desembolso en cuatro cuotas, el que debía ser efectuado conforme a las exigencias establecidas en las reglamentaciones internas de la Institución (FORM. Condiciones Generales del Préstamo otorgado por el BNF, que conforma los términos contractuales de formalización de créditos), concordantes con las exigidas por el FDI".



"En cumplimiento de las disposiciones mencionadas para autorizar los desembolsos se efectuaron 6 visitas de supervisión por funcionarios del Banco, incluso en ocasión acompañados por funcionarios del FDI, según consta en informes de las siguientes fechas":

- 16/diciembre/1997; 30/junio/1998; 5/noviembre/1998; 10/marzo/1999; 28/septiembre/1999 y 5/mayo/2000

"En las visitas se ha podido constatar el destino correcto de los desembolsos efectuados, aunque debemos admitir un error cometido en la confección del Informe del 10 de marzo de 1999, en el sentido de consignar la construcción de 20 bungalows, debiendo ser lo correcto 18 unidades ya construidas, conforme se expresa en el informe precedente que fue del 5 de noviembre de 1998, coincidente con el del 28 de setiembre de 1999 y 5 de mayo de 2000. Las inversiones previstas realizar y parte de ellas financiar, no sólo se circunscribía a la construcción de bungalows, también contemplaba quinchos, piscinas, vestuarios, canchas de tenis y hoyos del campo de golf los cuales fueron supervisados en su evolución y conforme a avance autorizados los desembolsos. Con referencia a la presunción de informe hecho en escritorio, a modo ilustrativo, acompañamos formulario de supervisión llenado en campo y suscrito por los funcionarios asignados y el representante de la firma prestataria."

"Todas las cuotas desembolsadas fueron autorizadas previa verificación del avance de las obras financiadas, conforme se puede visualizar en cada uno de los informes citados en el párrafo precedente, con lo cual se desvirtúa la falta de seguimiento estricto de las construcciones civiles financiadas".

"Con referencia a la devaluación de los bienes que conforman la estructura de garantía, que si bien se tuvo en cuenta en el informe de evaluación una depreciación que pudiera darse, la pérdida mayor estaría explicada por la devaluación abrupta de las monedas regionales con respecto al dólar norteamericano, que se dio en todos los países latinoamericanos, con fugas de capital que propiciaron una desaceleración de la actividad económica, con inicio en el año 1999 llegando al pico de devaluación en el año 2002, con una cotización de la citada moneda en nuestro país de G. 7.100 por cada USD 1, cuyo efecto en dicho período fue muy fuerte y en especial para la actividad comercial de Ciudad del Este, por su fuerte dependencia del Brasil, cuya economía sufrió muy fuertemente los rigores de dicho evento."

"Asimismo, adjuntamos un informe efectuado por la Unidad Técnica encargada de las Tasaciones del Banco Nacional de Fomento, en la cual se expone las causales de la reducción en la cotización de los bienes que forman parte la garantía hipotecaria, entre las cuales refieren "...la crisis económica se ha sentido más en esa zona, ya que es netamente comercial, muchos de los comerciantes han abandonado dicha ciudad, lo que hizo que las ofertas de ventas de inmuebles hayan aumentado en forma considerable, no así la demanda de los mismos que muy por el contrario bastante se han reducido ...", coincidente con lo expuesto en el párrafo precedente, que explica la pérdida de valor de los bienes inmobiliarios en la citada ciudad."

"El Proyecto de inversión que sirvió de base a la evaluación del préstamo, esta conformado por inversiones a ser financiadas con recursos del préstamo (32%) y del principal accionista (68%), que incluía el valor del terreno y parte de las construcciones ya efectuadas y las futuras, asimismo, gastos de preinversión, equipamiento y transportes, entre otros, que estaba contemplado en la Resolución de Crédito que pasaran a ser activos de la firma asistida. (Adj. Cuadro N° 1- Proyecto de Inversión)."

Sobre el punto del ofrecimiento en dación de pago de los inmuebles que conforman la garantía del préstamo, la Institución estudió el ofrecimiento que fue efectuado el 23 de febrero de 2000, a esa fecha la obligación estaba vigente (Pmo. Vto. 2/04/2000) y posterior a esa nota, en fecha 27 de abril del mismo año, solicita una prórroga de seis meses, argumentando que no habiendo entrado en funcionamiento el club y existiendo ya varias demandas de compradores de título, incluyendo la alternativa de venta de acciones a inversionistas extranjeros, en ese lapso esos recursos propiciarían la regularización de la obligación, con lo cual quedó desvirtuada la primera opción, siendo, preferencia del Banco de recuperar en efectivo lo prestado."



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA

"El Banco, en noviembre de 2000, dio por decaído los plazos y autorizó el inicio de las acciones por la vía judicial, cuya dilación en exceso para su culminación a raíz de los reiterados incidentes interpuestos por la demandada, conspira sobre la recuperación de los recursos del préstamo, por la vía de la enajenación de los bienes que conforman la garantía, así como para gestionar el embargo y remate posterior sobre otros bienes que la firma disponga, en caso que no se logre la cancelación de la obligación".

Analizado el descargo presentado esta Auditoría se ratifica en la observación pues conforme documentos visualizados y de acuerdo a tipo de cambio en el momento del desembolso, el préstamo total suma G. 4.427.655.000 (Guaraníes cuatro mil cuatrocientos veintisiete millones seiscientos cincuenta y cinco mil), mientras que el valor de cobertura de las garantías solo era de G. 3.913.696.999 (Guaraníes tres mil novecientos trece millones seiscientos noventa y seis mil novecientos noventa y nueve), por lo que la deuda total contraída por la firma CASCADA COUNTRY GOLF CLUB SA sobrepasa el total de la Cobertura de la Garantía Hipotecaria desde su inicio y sin necesidad de recurrir al argumento de la devaluación de las monedas de la zona ni a la depreciación del valor de los inmuebles.

En el siguiente cuadro se exponen los desembolsos

Liquidación de desembolso N°	Fecha del Desembolso	Importe en Dólares	Tipo de Cambio	Monto en Guaraníes
95	02/Abril/98	325.000	2.580	838.500.000
187	10/Julio/98	75.000	2.760	207.000.000
224	26/Agosto/98	370.000	2.805	1.037.850.000
316	26/Noviembre/98	370.000	2.830	1.047.100.000
79	31/Marzo/99	379.000	2.895	1.097.205.000
T O T A L				4.427.655.000

Al respecto, de la Cobertura, se expone en el siguiente cuadro:

VALOR DE COBERTURA (60%)	3.919.696.000
TOTAL DE LA DEUDA	4.427.655.000
Déficit de Cobertura (Total de Deuda – Valor de Cobertura)	(507.959.000)

Por otro lado, el hecho que el Convenio con del Eximbank de Japón autorice la aplicación de fondos para el rubro de turismo, tal como se expresa la contestación dada por los funcionarios del BNF a las observaciones efectuadas por esta CGR, no habilita al Banco a apartarse de los fines establecidos en su Carta Orgánica en la que no se contempla esa clase de operaciones por lo que, sin importar la anuencia del Eximbank del Japón o la opinión de otras instancias institucionales o "suprainstitucionales e, inclusive, internacionales", el Banco debió observar estrictamente los fines establecidos en las leyes de su creación. Se debe recordar que en estos casos, lo que no está autorizado taxativamente en la Ley, no está permitido.

Debe mencionarse también que en la zona de asentamiento de la inversión y de radicación del solicitante del Préstamo, existen "capitalistas" cuyos bienes proceden de negocios riesgosos y, no pocas veces, ilegales, circunstancias estas que debieron ser consideradas por los analistas al estudiar la operación en cuestión. Dicho sea esto sin abrir juicio de valor sobre nadie, pero recalando que, finalmente, la operación terminó en fracaso y pérdida de patrimonio del Banco.

Conclusión

Esta Auditoría, concluye que:

- Conforme al Estado de Cuentas remitido por la Institución, la Deuda de la firma **Cascada Country Golf Club S.A.** con el Banco Nacional de Fomento suman entre Capital e Intereses, US\$ **3.197.568,91** (Dólares americanos tres millones cientos noventa y siete mil quinientos sesenta y ocho con noventa y un centavos), que al momento de la realización de la Auditoría la Institución aún no recuperó.



- El Préstamo a la firma **Cascada Country Golf Club SA**, por valor de **US\$ 1.510.000** (Dólares un millón quinientos diez mil) fue concedido sin las garantías necesarias establecidas, tanto en la Resolución de adjudicación, como en el Reglamento General de Préstamos y sin el seguimiento adecuado para los desembolsos, por lo que el Banco Nacional de Fomento, no observó lo establecido en las normas legales y de operación del Banco Nacional de Fomento.
- Las garantías ofrecidas debieron ser 166 % superior al monto del Préstamo solicitado, por lo que no se reunieron los requisitos exigidos en el Instructivo, considerando el déficit en la cobertura existente. Asimismo, contra todo sentido de prudencia en el manejo de los fondos públicos, se otorgó préstamo a una firma de reciente creación, sin ningún antecedente crediticio, de la propia firma, o de sus titulares, que garantice la recuperación del crédito. Al mismo tiempo, no se dio cumplimiento a la Resolución N° 4, Acta 17 del 29 de enero de 1998, del Consejo de Administración, que exige en el Artículo 8, que las Obras deben ser realizadas en el inmueble propiedad de la firma.

Por encima de todo lo ya apuntado como motivos que debieron haber determinado que el Banco rechazara esta operación, debe señalarse el hecho de haber usado fondos de un Crédito concedido al país para objetivos diferentes a los que perseguía la prestataria.

- Se evidenció contradicciones en el informe que dio lugar a la concesión del presente préstamo, lo que trajo como consecuencia la imposibilidad de recuperación del capital prestado.
- El rubro de inversión en complejos turísticos, campestres o deportivos, no está establecido entre los objetivos del Banco Nacional de Fomento, conforme a su Ley de creación.

Al momento de la adjudicación del préstamo, el Consejo de Administración estaba compuesto por Víctor Chamorro A., como Presidente y el Consejo por Antonio Arpea Chávez, Neris Benítez Granado, Heriberto Arguello, Vicente A. Benítez y Arcidio Arguello, como miembros.

Recomendación

El Banco Nacional de Fomento deberá:

- Dar extrema importancia a la investigación de las causas que determinaron la adopción de tan atípicas conductas en la concesión y ejecución de este préstamo, individualizar a los responsables y echar manos a todos los recursos administrativos y legales disponibles para sancionar – si ese fuera el caso – a los agentes que intervinieron y autorizaron la presente operación y buscar el justo resarcimiento del perjuicio económico sufrido, conforme a las disposiciones legales en vigencia.
- Dar estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Reglamento de Crédito o en el Instructivo respectivo para concesión de préstamos, estudiar más profesionalmente los proyectos que, eventualmente iría a financiar, recabando detallada información y antecedentes de las empresas o personas a las que otorgará financiamiento y usar criterios más racionales en la selección de sus clientes.-

**b) PRESTATARIO: Azucarera Iturbe S.A.**

El Estado de Cuenta de la firma se expone a continuación:

ESTADO DE CUENTA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006						
Nº de Préstamo	Monto Otorgado	Capital Vigente	Capital Vencido G.	Intereses Y Otros G.	Total a Pagar G.	Estado
425199	3.673.227.064	0	3.673.227.064	6.725.931.182	10.399.158.246	Gestión Judicial
425200	1.918.199.080	0	1.918.199.080	2.331.530.990	4.249.730.070	Gestión Judicial
425201	479.105.755	0	479.105.755	788.777.076	1.267.882.831	Gestión Judicial
Total G.	6.070.531.899	0	6.070.531.899	9.846.239.248	15.916.771.147	

Esta Auditoría efectuó el análisis de las Carpetas que contienen los documentos y los antecedentes de los préstamos que el Banco Nacional de Fomento concedió a la Firma Azucarera Iturbe SA, y solicitó por Memorándum Nº 34 del 06 de setiembre de 2007, cuanto sigue:

- Informe, sobre si se tuvo en cuenta los antecedentes crediticios con el Banco Nacional de Fomento, y con otras Instituciones Financieras, de la AZUCARERA ITURBE S.A., para cada uno de los siguientes préstamos:
 - Resolución Nº 01 Acta Nº 089 del 09/07/1993 por G. 960.000.000.-
 - Resolución Nº 10 Acta Nº 063 del 31/05/1994 por G. 1.000.000.000.-
 - Resolución Nº 08 Acta Nº 103 del 26/07/1995 por US\$ 700.000.-
 - Resolución Nº 01 Acta Nº 112 del 17/08/1995 por G. 600.000.000.-
 - Resolución Nº 02 Acta Nº 119 del 30/08/1995 por G. 2.000.000.000.-
 - Resolución Nº 05 Acta Nº 152 del 30/10/1995 por G. 3.955.783.000.-
 - Resolución Nº 14 Acta Nº 149 del 28/12/1999 por G. 1.918.199.080.-
 - Resolución Nº 16 Acta Nº 149 del 28/12/1999 por G. 479.105.755.-
- Informe detallado por préstamo, de las amortizaciones efectuadas por la AZUCARERA ITURBE S.A.
- Informe sobre el cumplimiento de lo establecido en el Instructivo sobre Administración Financiera de Operaciones de Crédito del Banco Nacional de Fomento en relación a los anticipos o sobregiros en cuenta corriente autorizados a la firma Azucarera Iturbe S.A.
- Informe, sobre las garantías otorgadas por la AZUCARERA ITURBE S.A. y su relación con los préstamos en cuanto a cobertura.
- Informe el tiempo transcurrido desde la fecha de la Resolución en la que fue resuelto el inicio de las gestiones para su recuperación vía judicial y su inicio efectivo; asimismo, informar sobre la situación procesal correspondiente.
- Informe, sobre la probabilidad de la recuperación del capital y de los intereses generados.

Al respecto la Institución, por D.N. Nº 116 de la Dirección de Negocios, informó en fecha 21 de setiembre de 2007, lo siguiente:

1. Antecedentes Crediticios

"Con relación al punto 1 del Memorando de referencia, sobre si se tuvo en cuenta los antecedentes crediticios con el Banco Nacional de Fomento y otras Instituciones Financieras por parte de la AZUCARERA ITURBE S.A., señalamos cuanto sigue:"

"La firma Azucarera Iturbe Sociedad Anónima, es una empresa con una extensa relación comercial con el Banco Nacional de Fomento, que proviene de los años 80, periodos en los cuales han regido normas crediticias disímil(es) a las que se han instaurado a partir del año 1996, con la puesta en vigencia de la nueva Ley 861/96 General de Bancos, Financieras y Otras Entidades de Crédito; y la Resolución Nº 8/96 de Normas sobre la Clasificación de Activos y Riesgos Crediticios, Provisiones y Devengamiento de Interés, fundadas en los principios de Basilea, que propendían nuevos criterios de evaluación de riesgos, más prudentes a las que regía(n) hasta ese momento, con el objeto de fortalecer el Sistema Financiero Nacional, en virtud a la inminencia de una crisis



financiera, que se desató a mediados del año 1995, que se prolongó hasta los primeros años de la presente década, haciendo desaparecer con ella más del 50% de las entidades de intermediación financiera, que operaban hasta mediados del 95, con su consecuente efecto sobre la rotura de la cadena de pagos, que acompañado con la devaluación abrupta de la moneda nacional (40%) originó la quiebra de varias empresas del mercado nacional".

"Ante la realidad económica y normativa descrita, la asistencia financiera otorgada a la firma de referencia, el Banco le ha otorgado préstamos frescos hasta el año 1995, y las sucesivas concesiones fueron Operaciones Derivadas (operaciones de refinanciamiento y de reestructuración de deudas), en la generalidad concebidas bajo normas de reactivación del sector productivo (Leyes y Decretos del Poder Ejecutivo), con el objeto de propiciar la prosecución de la actividad de las empresas productivas, con especial énfasis de las agroindustrias, por su elevado efecto socio-económico".

"Asimismo, recién a partir del año 1997, se crea la Central de Riesgos Crediticios del Banco Central del Paraguay, en la cual se concentra la información de los clientes del Sistema Financiero, con lo cual se podía disponer de información sobre nivel de riesgos y clasificación, conforme comportamiento de pago."

"Conforme la exposición de antecedentes, somos concluyentes en informar que bajo los nuevos preceptos normativos, no fue concedida ninguna asistencia crediticia que implicaba desembolso efectivo por parte del Banco, y para las operaciones derivadas se exigió aporte financiero a la empresa Azucarera Iturbe S.A., con los cuales fueron cancelados todos los sobregiros y operaciones de comercio exterior, quedando refinanciadas o reestructuradas, las deudas provenientes del sector industrial y del sector agrícola. Asimismo, los informes que sirvieron de sustento a cada operación, ilustraban exhaustivamente, al Organismo de Decisión del Banco, de la situación de la empresa en cuestión, tanto la del año 1999 y posteriormente la Reestructuración total de sus obligaciones en diciembre del año 2002, en cuales informes fueron considerados todos los aspectos necesarios para una evaluación objetiva de la situación de la empresa como ser:" (El subrayado es de la Contraloría General de la República)

- *"Antecedentes Crediticios con la Institución*
- *Antecedentes Crediticios con otras Instituciones Financieras*
- *Información de la Central de Riesgos Crediticios del Banco Central del Paraguay*
- *Antecedentes sobre Operaciones morosas y Demandas Judiciales de la firma y de los Directivos*
- *Evaluación Financiera utilizando informaciones de la producción, costos e ingresos, y de mercado*
- *Visitas de Inspección de planta, para constar el funcionamiento de los sectores de producción tanto industrial y realización de cultivos agrícolas, incluyendo el grado de adecuación para la elaboración de azúcar orgánica, conforme a padrones de mercado internacional*
- *En las evaluaciones se han contemplado los acuerdos estratégicos con firmas del exterior, que propiciaron la comercialización de la producción orgánica, que representó el impulso para la permanencia operativa de la empresa, sin dejar de mencionar los antecedentes de incumplimiento de obligaciones".*

Conforme a lo expuesto precedentemente en la respuesta de la Institución, se señala que fueron considerados los antecedentes de la empresa. Sin embargo, esta Auditoría visualizó el Memorándum I.D.N. N° 15/03 de fecha 08 de octubre de 2003, de la Dirección de Negocios a la Presidencia del BNF, en el que señalaba:

"Comportamiento de Pago:

"El antecedente crediticio de la firma está marcado por sucesivos incumplimientos de los términos contractuales y/o compromisos, asumidos con la generalidad de las Instituciones Financieras con las cuales ha operado, prueba de ello el tendal de operaciones crediticias vencidas y demandas judiciales". (El subrayado es de la Contraloría General de la República)



"Según informe de fecha 3-octubre de 2003 de la Agencia Informconf la firma AZUCARERA ITURBE S.A. registra 17 demandas no finiquitadas y un remate, conforme al sigte. detalle..." Y en la conclusión señala: "Por todo expuesto precedentemente y considerando que el decaimiento de plazo constituye una diligencia previa para el inicio de las acciones judiciales ...correspondientes a la deuda de la firma AZUCARERA ITURBE S.A. con el Departamento Agropecuario, radicada en la Sucursal Villarrica, a los efectos de tramitar la recuperación de las deudas de la misma, por vía judicial".

Esta Auditoría realizó el análisis de los antecedentes que dieron origen a la reestructuración y refinanciación de la deuda y ha observado que, desde el inicio, los analistas han puntualizado los riesgos para la recuperación de estos créditos. Se transcribe a continuación partes de la evaluación efectuada por la División de Estudios y Análisis, en fecha 9 de octubre de 1995, con relación a la solicitud de US\$ 1.997.870 (Dólares americanos un millón novecientos noventa y siete mil ochocientos setenta):

"Dentro de este contexto, el otorgar el presente préstamo tiene una buena cuota de riesgo en su recuperación...". Además, señala en "Calificación del Cliente": "La firma, en los últimos años, se ha mantenido en permanente atraso en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales con nuestra institución, en varios casos, cancelando saldos de deudas para acceder a nuevas prestaciones, incluso recurriendo a refinanciamiento.// En base al criterio de calificación de clientes existente y lo citado en el párrafo precedente, se puede calificar a la firma como "CLIENTE CON ATRASO" (Subrayado de la CGR)

2. Informe detallado – por préstamos – de las amortizaciones.

Al respecto el Banco Nacional de Fomento señaló cuanto sigue:

- "Detallamos los depósitos efectuados por la firma para el pago de sus deudas, cuya cronología es la siguiente:

Expresado en guaraníes

Año	Préstamos Industrial	Préstamos Agrícolas	Préstamos Comercial	Consolidado
1991		857.935.448	174.294.355	1.032.229.803
1992				
1993		895.829.841	1.273.625.980	2.169.455.821
1994		408.584.000	1.000.000	409.584.000
1995		921.536.087	1.328.274.455	2.249.810.542
1996			1.999.626.250	1.999.626.250
1997			1.232.000.000	1.232.000.000
1998	411.000.000		265.110.729	676.110.729
1999			513.399.688	513.399.688
2000	730.692.054		1.068.418.505	1.799.110.559
2001				
2002	1.274.294.125			1.274.294.125
2003	1.455.606.189			1.455.606.189
2004	260.000.000			260.000.000
	4.131.592.368	3.083.885.376	7.855.749.962	15.071.227.706

El detalle de aporte financiero efectuado por la firma a lo largo de la relación comercial con el Banco, muestra un nivel importante de pagos, que ha propiciado a la vez la postergación de acciones de ejecución de garantías, al tiempo de permitir la autorización de operaciones de refinanciamiento o reestructuración de deudas (adjuntamos extracto de depósitos y liquidaciones de ingresos)"

3. Informe sobre el cumplimiento de las Obligaciones

Al respecto, el Banco Nacional de Fomento informó:

"El incumplimiento en el pago de sus obligaciones contractuales, originada de la operación de reestructuración de deudas autorizada en el año 2002, si bien se realizó el depósito de la suma de



G. 1.316 millones para el servicio de deuda, este monto no llegó a cubrir la cuota vencida en el 2003, razón que propició que la Alta Administración del Banco haya autorizado el inicio de las acciones judiciales, por Providencia N° 1049 del 14 de junio de 2004, cuya acción fue efectivizada el 15 de julio de 2004, siendo el estado actual de Sentencia de Remate, según informe del Abogado actuante y Asesor Legal del Banco, del 12 de septiembre de."

Sin embargo, conforme al análisis de los documentos suministrados, esta Auditoria visualizó que la firma no se caracterizó precisamente por el cumplimiento de sus obligaciones, como lo certifica la Resolución del Consejo de Administración N° 7, Acta 25, de fecha 26 de febrero de 1997, por la que se autoriza al Departamento Legal a iniciar las gestiones de recuperación por Vía Judicial.

4. Garantías que respaldan la operación y la relación de la cobertura con los préstamos.

Con relación a las Garantías el Banco Nacional de Fomento señaló:

"En cuanto hace a garantías que respaldan la operación, la misma está conformada por toda la planta industrial (obras civiles y maquinarias y equipos), más terrenos de uso agrícola, con cultivos de caña de azúcar, estando la parte inmobiliaria constituida bajo la Cláusula de Garantía Flotante, cuya cualidad es la de respaldar todas las operaciones concebidas por el Banco a partir de su constitución".

"Los valores de tasación de las garantías ascienden a la suma de G. 16.276.993.574, cuyo valor cubre las obligaciones emergentes con el Banco, cuya apreciación está efectuada con criterio de máxima prudencia valorativa según lo preceptúa la Ley de Bancos, hecha por técnicos especializados de la Institución, cuyo detalle es el siguiente:"

Expresado en guaraníes

Garantía	Valor de Tasación	Fecha de tasación
Garantía Hipotecaria		
Finca N° 88	27.873.117	4 octubre de 2005
Finca N° 89	27.871.117	4 octubre de 2005
Finca N° 140	49.979.912	4 octubre de 2005
Finca N° 168	58.326.854	4 octubre de 2005
Finca N° 228	884.110.964	4 octubre de 2005
Finca N° 288	833.968.268	4 octubre de 2005
Finca N° 290	30.380.605	4 octubre de 2005
Finca N° 291	875.226.990	4 octubre de 2005
Finca N° 308	4.969.139.997	4 octubre de 2005
Sub-total	7.756.877.824	
Garantía Prendaria		
Maquinarias y Equipos	8.520.115.750	11 octubre de 2006
Total Garantía	16.276.993.574	

De acuerdo a los documentos visualizados por esta Auditoria, que obran entre los antecedentes de los primeros créditos adjudicados a la empresa, los inmuebles mencionados fueron tasados por el Ing. Agr. Víctor Raúl Ortiz Villalba en fecha 17/10/91. En el informe N° 243 del 29/06/93, en "Otras Informaciones", el analista resalta que las 10 fincas hipotecadas forman parte de un solo cuerpo por lo que la tasación fue efectuada en forma conjunta, imposibilitando determinar la cobertura por fincas.

Al respecto, el Instructivo sobre Administración Financiera de operaciones de Créditos del Banco Nacional de Fomento, aprobado por Resolución N° 11 Acta 168, del 29 de setiembre de 1989 del Consejo de Administración, señala en el Capítulo VI "Garantías", en el 2.6: "Valor de Tasación del Bien a Hipotecarse" que: "La Tasación deberá hacerse por finca, debiendo en cada tasación consignarse si el mueble se encuentra o no ocupado por terceros, es decir de acuerdo a la numeración establecida por la Dirección General de Registros Públicos y conforme a las Normas y Procedimientos establecidos en el Instructivo de Tasaciones"

Con relación a la cobertura se puede mencionar que, conforme se visualiza, el valor de tasación de las garantías asciende a G. 16.276.993.574 (Guaraníes dieciséis mil doscientos setenta y seis millones novecientos noventa y tres mil quinientos setenta y cuatro), monto bastante ajustado a la deuda que mantiene la Azucarera Iturbe con el Banco Nacional de Fomento al 31 de diciembre de



2006, que es de G. 15.916.771.147 (Guaraníes quince mil novecientos diez y seis millones setecientos setenta y un mil ciento cuarenta y siete). Como se observa la tasación de la garantía supera a la Deuda en solo G. 360.222.427 (Guaraníes trescientos sesenta millones doscientos veintidós mil cuatrocientos veintisiete), lo que significa garantía solamente un 2% sobre el valor de la deuda de la firma. Lejos de los 66 % en que debe superar las garantías al valor del Préstamo tal como establece el propio Banco en su Instructivo.

5. Probabilidades de recuperación de los préstamos

Con relación a las probabilidades de recuperación de los préstamos el Banco Nacional de Fomento señaló:

"En cuanto a la probabilidad de recuperación del capital y los intereses causados, la misma presenta en la actualidad una elevada posibilidad, la cual esta sustentada en que las acciones judiciales están muy avanzadas, próximo a llegar al remate de los bienes que conforman la garantía, que encuentra a una empresa en funcionamiento a pleno, con productos consolidados en el mercado internacional, como ser el azúcar, orgánico, muypreciado sobre todo en el mercado de los EE.UU. y como subproducto, el etanol de melaza cuya mezcla con la nafta, tiene mercado consumidor interno, razones que han revalorizado a la empresa, por su cualidad de generación de flujos financieros y excedentes importantes en la cuenta de Resultados. Asimismo, sus directivos han dado muestra de intención por cancelar la deuda, lo cual han hecho saber al Banco durante el mes de agosto de 2007, cuya negociación está en curso".

Con relación a este punto se visualiza una gran contradicción en la contestación dada por el Banco Nacional de Fomento, pues mientras por un lado señala: *"En cuanto a la probabilidad de recuperación del capital y los intereses causados, la misma presenta en la actualidad una elevada posibilidad, la cual está sustentada en que las acciones judiciales están muy avanzadas, próximas a llegar al remate de los bienes..."*, por otro, la describe como *"... una empresa en funcionamiento con productos consolidados razones que la han valorizado por su cualidad de generación de flujos financieros y excedentes importantes en el cuenta de Resultados"*. Además, expone que *"... sus directivos han dado muestra de intención por cancelar la deuda, lo cual han hecho saber al Banco durante el mes de agosto de 2007, cuya negociación esta en curso"*. Curiosa política la del Banco Nacional de Fomento que, mientras aprecia por un lado las excelencias productivas de la empresa, por el otro apura el remate de sus bienes de capital.

Respecto a esta última aseveración trascrita, y de acuerdo a los documentos visualizados en la carpeta de préstamos del usuario, la Azucarera Iturbe SA ha hecho de la mora una costumbre pues se observan Notas explicativas o propuestas de renegociación que se hicieran realidad, ya que en cada posible acuerdo o acuerdo concretado, la única beneficiada fue la Empresa Azucarera Iturbe SA, que ha ido obteniendo exoneraciones y quitas importantes, mejoras en plazos, etc., como se evidencia a continuación:

- Por Resolución del Consejo de Administración N° 9 Acta, 136 de fecha 30/12/02, se reestructura la Deuda de la firma y en su artículo 3): *"El Banco Nacional de Fomento, exonera de los intereses punitivos y de los intereses compensatorios y/o moratorios equivalentes a la suma de G. 235.073.459 (Guaraníes doscientos treinta y cinco millones setenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y nueve)"*.
- Por Resolución del Consejo de Administración N° 10, del mismo Acta y de la misma fecha, en el mismo artículo 3, el Banco Nacional de Fomento, exonera a la empresa de los intereses punitivos, de los intereses compensatorios y/o moratorios, por la suma de G. 379.065.808 (Guaraníes trescientos setenta y nueve millones sesenta y cinco mil ochocientos ocho).
- Por Resolución N° 11 del aludido Acta y en la fecha mencionada, en el mismo artículo 3, el Banco Nacional de Fomento, le exonera de intereses punitivos e intereses compensatorios y/o moratorios equivalentes a la suma de G. 54.647.984 (Guaraníes cincuenta y cuatro millones seiscientos cuarenta y siete mil novecientos ochenta y cuatro).



Para mejor comprensión, las exoneraciones de intereses que beneficiaron a la Azucarera Iturbe SA en el fin del año 2002, se exponen en el siguiente cuadro:

CAPITAL G.	INTERESES G.	EXONERADO G.
3.955.783.000	1.644.589.297	379.065.808
1.918.199.080	961.664.146	235.073.459
479.105.755	162.003.376	54.647.984
6.353.087.835	2.768.256.819	668.787.251

Por lo expuesto precedentemente, solo en el año 2002, la firma Azucarera Iturbe SA, gracias a que, según el BNF "*muestra intención cancelar o reestructurar su deuda*", ha obtenido exoneraciones, en diversos conceptos, por G. 668.787.251 (Guaraníes seiscientos sesenta y ocho millones setecientos ochenta y siete mil doscientos cincuenta y uno), es decir, tuvo una exoneración de intereses equivalente al 24% del total, sin ninguna amortización de capital.

6. Inicio de Gestión Judicial para recuperación de los Créditos

En Nota del 11 de abril de 1997, el Departamento Legal del Banco Nacional de Fomento solicita al Consejo de Administración: "*1 Autorización para iniciar la Acción Judicial tendiente al cobro de la deuda vencida de Azucarera Iturbe Sociedad Anónima cuyo monto al 31 de marzo de 1997 asciende a G. 6.031.289.530 (Seis mil treinta y un millones doscientos ochenta y nueve mil quinientos treinta). // 2 La designación de un Abogado del plantel de Apoderados del Banco Nacional de Fomento para el inicio y la atención del Juicio*". Posteriormente, por Nota de fecha 22 de junio de 1998, en idénticos términos se vuelve a dirigir al Consejo de Administración solicitando autorización para iniciar gestión Judicial para el cobro de la Deuda vencida.

En fecha 14 de octubre de 2003, se solicita la inactivación o anulación de los nuevos préstamos causados por la reestructuración, para iniciar demanda judicial conforme se detalla en el siguiente cuadro:

PRESTAMO Nº	MONTO	DEPARTAMENTO
428011	479.105.755	AGROPECUARIO
428012	162.033.376	INTERES REESTRUCTU.
428991	3.673.227.064	DESARROLLO
428992	1.644.589.297	INTERES REESTRUCTU.
428001	1.918.199.080	DESARROLLO
428202	961.664.146	INTERES REESTRUCTU.
TOTAL	8.838.818.718	

En respuesta a la Comunicación de la Observación, el Banco Nacional de Fomento, en su descargo, expresa:

"Ampliamos nuestro informe sobre la firma de referencia, en el sentido de ilustrar que la última operación de reestructuración de deudas, otorgada por Resolución N° 9; 10 y 11, Acta 136 del 30 de diciembre de 2002 del Consejo de Administración del Banco, en su Artículo 4°) que establecía los términos contractuales de reestructuración de cada uno de los préstamos, en la Cláusula Quinta de las citadas Resoluciones, prescribía "En caso de que transcurran 90 (noventa) días desde el vencimiento de las cuotas de capital o intereses, conforme al nuevo calendario acordado, sin que las mismas hayan sido abonadas, las modalidades establecidas en este convenio quedarán resueltas y en consecuencia, la deuda de la prestataria se retrotraerá al estado en que se encontraba con anterioridad a la celebración de este acuerdo, debiendo aplicarse las sumas depositadas a los gastos, intereses y capital de la deuda; en ese orden". Término contractual aplicado para el inicio de las acciones judiciales, con lo cual el cálculo de la deuda dejó sin efecto las exoneraciones mencionadas en la Pág. 27 de vuestro informe, por un monto de G. 668.787.251. Adjuntamos estado de Cta. 30/nov.2002 que sirvió de base para la operación de reestructuración del mismo año, totalizando G. 8.838.788.718. En tanto que, para el inicio de las acciones judiciales al dejar sin efecto las exoneraciones previstas, por incumplimiento de pagos, el estado de cuenta al 31/mayo/2004 registró el monto de G. 11.064.803.540, incluso habiéndose aplicado los montos pagados durante la vigencia de la operación de reestructuración de deudas."



"Con referencia a una postura u opinión contradictoria de la contestación remitida por el Banco con anterioridad sobre esta misma empresa, de la posibilidad de recuperación de los recursos prestados, "Curiosa política del Banco Nacional de Fomento que, mientras aprecia por un lado las excelencias productivas de la empresa por el otro, apura el remate de sus bienes de capital". Sobre el punto, nuestro optimismo se funda en que el avance de las acciones judiciales entabladas, propiciarían una fuerte presión sobre los directivos de la firma para evitar la ejecución de los bienes, que a criterio nuestro, con los buenos años de producción y comercialización de sus productos, están en condiciones financieras de evitar dicho desenlace."

"La planta industrial en la actualidad, funcionando a pleno, con mercado ganado para sus productos, tanto en el mercado externo como interno, valoriza a la misma muy por encima de la cotización de sus activos, por su capacidad generadora de excedentes financieros."

"Respecto a los valores de tasación que poseemos de los inmuebles y maquinarias, en caso de ejecución de las mismas, por ser una fuente alternativa de repago del capital prestado, estos propiciarían la recuperación total del capital, incluso los intereses causados"

Analizado el descargo del Banco Nacional de Fomento, esta Auditoría se ratifica en su Observación pues a pesar de todas lo expuesto en el descargo que, entre otras cosas señala, *"La planta industrial en la actualidad, funcionando a pleno, con mercado ganado para sus productos, tanto en el mercado externo como interno, valoriza a la misma muy por encima de la cotización de sus activos, por su capacidad generadora de excedentes financieros"*, no hizo amortización alguna de su préstamo, lo que evidencia que la judicialización del cobro del Préstamo no fue *"una fuerte presión sobre los directivos de la firma"* y que la Azucarera Iturbe SA fue beneficiada con préstamos sin reunir los requisitos para ello, con el agravante que estas dificultades eran ya mencionadas en los Informes de los analistas de Crédito, por lo que se expone la siguiente:

Conclusión

De las diferentes operaciones de créditos de la firma Azucarera Iturbe S.A., que conforme al Estado de Cuenta remitido por la Institución totalizan la suma de **G. 15.916.771.147** (Guaraníes quince mil novecientos dieciséis millones setecientos setenta y un mil ciento cuarenta y siete), y que en el momento de la realización de la Auditoría no fue recuperado por el Banco Nacional de Fomento se concluye que:

- A pesar del déficit de cobertura presentada, según los documentos analizados, y de las demandas judiciales que la firma y sus directivos soportaban de otras Entidades Financieras, el Consejo de Administración del Banco Nacional de Fomento otorgó los créditos mencionados, obviando la mala situación financiera de la firma. Del año 1993 datan los informes negativos de los analistas de préstamo en relación a sus antecedentes crediticios con el Banco Nacional de Fomento y con otras Instituciones Financieras y sobre la iliquidez con que operaba la firma. De igual modo, sin embargo, fue favorecida con un préstamo a largo plazo para la adquisición de maquinarias y equipos que, a cuatro años de su concesión, según aparece en un informe, no han podido ser instaladas por falta de liquidez, siendo éste uno de los factores preponderantes para los múltiples pedidos de refinanciamiento. Se resalta aquí la ausencia total del seguimiento que debió haber realizado el Banco Nacional de Fomento, a través de sus organismos correspondientes, del empleo de los préstamos concedidos a esta empresa.
- Del 28 de diciembre de 1999 al 6 de enero de 2000, el Consejo de Administración emitió cuatro resoluciones otorgando el refinanciamientos de deudas de capital e intereses que databan de 1993 y otros intereses impagos del préstamo concedido en 1995, siendo que, para que este le fuera otorgado se había condicionado el previo pago de otras deudas vencidas. Las últimas resoluciones aprobadas por el Consejo de Administración del Banco, no tenían otro objetivo que suprimir el condicionamiento de previo pago para el otorgamiento de dicha refinanciación. Sin embargo, este refinanciamiento fue concedido sin que se diera cumplimiento al previo pago establecido, en contravención a lo resuelto por el propio Banco y a lo estipulado en la Ley 861/96 en su artículo.54, "Criterios para ponderación de Activos por Riesgo": inciso d), *"La renovación o refinanciación de*



operaciones no modifica la clasificación original, salvo que el cliente haya pagado los intereses vencidos y amortizado al menos el 10% de la obligación sin mediar nueva financiación".

- Al momento de aprobarse esta operación, el Consejo de Administración estaba compuesto por José Emilio Argaña, como presidente Feliciano Espínola, Heriberto Osnaghi, Carlos Peralta, Juan José Galeano Brítez, Arcidio Aquino, Carlos Trapani y Nicasio González F. como miembros.
- Conforme al Estado de Cuentas presentado por el Banco Nacional de Fomento a esta Auditoria, el total de la deuda de la empresa, al 31 de Diciembre del 2006, asciende a **G. 15.916.771.147** (Guaraníes quince mil novecientos dieciséis millones setecientos setenta y un mil ciento cuarenta y siete), deuda que se encuentra en proceso Judicial y si los directivos del Banco Nacional de Fomento no agilizan los tramites judiciales correspondientes, la Institución bancaria sufrirá una pérdida cuantiosa, debido a que el capital prestado con las sucesivas refinanciaciones, fueron trasladados con cargo a los Fondos Propios del Banco, sin olvidar el déficit de cobertura ya apuntado ni las eventuales deudas con otras instituciones crediticias.
- Se señala también que fueron concedidos préstamos para refinanciación de intereses, en contravención a lo establecido en el Instructivo sobre Administración Financiera de Operaciones de Crédito del Banco Nacional de Fomento, Capitulo II, "Operaciones de Crédito Derivadas de Operaciones ya Otorgadas", Punto B, literal a)"Regularización" que establece, entre otras cosa, lo siguiente: *"El importe de la regularización podrá ser hasta el 100% de la cuota de capital vencida o a vencer. Pero en ningún caso podrá incluirse en la operación de regularización, el interés corriente, la comisión o el recargo por atraso del crédito original"*

Recomendación

El Banco Nacional de Fomento debe:

- Investigar las causas de este comportamiento tan permisivo observado en las relaciones entre el Banco y la Azucarera Iturbe SA en detrimento de los intereses del primero y en beneficio de la empresa, determinar exactamente el perjuicio sufrido por la Institución y buscar el justo resarcimiento del mismo, por medio de la legislación vigente.
- Determinar además, la responsabilidad de cada uno de los causantes de esta situación y sancionarlos de acuerdo a las leyes vigentes y al Artículo 106 de la Constitución Nacional.
- Por lo demás, el Banco Nacional de Fomento debe dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en las leyes y reglamentos que regulan su actividad como forma de preservar su patrimonio y cumplir con los fines que determinaron su creación.

De las medidas adoptadas deberá ser informada esta Contraloría General de la República.

c) PRESTATARIO: YUKY S.A., Comercial - Industrial

Conforme a los documentos remitidos por el Banco Nacional de Fomento, el Prestatario YUKY S.A. Comercial e Industrial, fue beneficiado con los préstamos que se detallan a continuación:

RESOLUCION DEL CONSEJO Nº	PLAZO	FECHA DE DESEMBOLSO	IMPORTE US\$
06 del 11-12-95	8 AÑOS – DOS AÑOS DE GRACIA	07/06/96	525.000
15 del 21-06-00	5 AÑOS – UN AÑO DE GRACIA	29/02/00	196.513

Antecedentes Generales:

Constitución: Escritura Publica Nº 117 de fecha 29 de mayo de 1995.

Capital Social : G. 1.200.000.000

Capital Autorizado : G. 10.000.000.000



Socios de la Firma:

Presidente: Javier Virino Bareiro Duarte
Accionista: Graciela Esperanza Bareiro
Accionista: Freddy Wilfredo León Báez

Garantía Hipotecaria:

Se estableció una garantía hipotecaria de primer rango, hasta la suma de G. 155.400.000 (Guaraníes ciento cincuenta y cinco millones cuatrocientos mil).-

Garantía Prendaria:

Se prendó un conjunto de maquinarias, a ser adquiridas con el préstamo, con valor de adquisición de G. 1.346.000.000 (Guaraníes un mil trescientos cuarenta y seis millones) y equipos de transporte, propiedad de la firma, por valor G. 550.000.000 (Guaraníes quinientos cincuenta millones).-

Esta Auditoría realizó el análisis de la carpeta y legajos de este prestatario y del análisis, se puede puntualizar los siguientes hechos:

- 1- Por Resolución N° 261 del Ministerio de Industria y Comercio, de fecha 22 de junio de 1995, se le concedió a la Empresa Yuky SA, representada por el Señor Javier Virino Bareiro Duarte, los incentivos Fiscales para Inversión de Capital establecidos en la Ley N° 60/90.
- 2- Por Resolución N° 6 Acta 175 de fecha 11 de diciembre de 1995, el Banco Nacional de Fomento le otorgó un préstamo de US\$ 525.000 (Dólares americanos quinientos veinticinco mil), el 100% de los recursos proveniente de los préstamos con Fondo Administrados por el Ministerio de Hacienda PDSP. "FONDO DEL GOBIERNO NACIONAL M/E". El destino del préstamo era la importación de un conjunto de Maquinarias y Equipos a ser Instaladas en la Finca N° 7.831 propiedad de la firma, ubicada en la ciudad de Mariano Roque Alonso.
- 3- La firma Yuky S.A. presentó pedido de refinanciamiento de dos cuotas vencidas del préstamo, que totalizan US\$ 87.500 (Dólares americanos ochenta y siete mil quinientos), lo que originó un "Informe de Supervisión" del Departamento de Desarrollo, con fecha 18/03/99, realizado por el Ing. Ind. Edgar Torres, de fecha 11/02/99 que dice: *"se pudo constatar que todas las maquinarias y equipos se encontraban instalados en la planta industrial, en período de prueba y en muy buen estado de conservación"*. Vale decir que, a más de tres años de la concesión del préstamo, la empresa aún no operó con las maquinarias adquiridas, por lo que se deduce que no hubo ningún seguimiento del Banco de su utilización.
- 4- Por Resolución N° 12, Acta 46 de fecha 6 de mayo de 1999, se le otorga la suma de US\$ 86.470 (Dólares americanos ochenta y seis mil cuatrocientos setenta), para refinanciamiento de los montos del capital vencido del préstamo inicial de US\$ 525.000 (Dólares americanos quinientos veinticinco). Conforme al informe ejecutivo del Departamento de Desarrollo del 29/02/00, destaca que, por déficit de cobertura, el pedido de préstamo no fue formalizado.
- 5- Según informe de fecha 02 de marzo de 2000, del Departamento de Desarrollo, se demuestra el déficit de la garantía hipotecaria y prendaria, valuadas en guaraníes, en tanto que el préstamo fue otorgado en dólares americanos. El déficit mencionado en el informe proviene, según el mismo, del aumento del valor del dólar en relación a la moneda local.
- 6- Por Resolución N° 15 Acta 66 de fecha 21 de junio del 2000, se le concedió un nuevo préstamo, por valor de US\$ 196.513 (Dólares americanos ciento noventa y seis mil quinientos trece), para refinanciar la amortización de capital e intereses vencidos del préstamo ya otorgado. Es decir, para pagar el préstamo al Banco, con dinero del Banco.



Cabe mencionar que, según informe N° 266/00 del Departamento de Desarrollo del 16/06/00, punto 5. "CALIFICACION DENTRO DEL SISTEMA FINANCIERO" se resalta que, de conformidad a la información suministrada el 15/06/00 por la unidad de Control de Riesgos Crediticios del Departamento de Supervisión de Operaciones Crediticias, en uno de los puntos de la conclusión, expresa: "... de acuerdo al flujo de caja presentado por la recurrente en carácter de declaración jurada no tendría la suficiente generación de fondos para honrar su obligación en el tercer semestre de la implementación del refinanciamiento, para lo cual los socios deberán realizar aportes adicionales, la prestataria esta clasificada en la Categoría 5 "Irrecuperables" con un monto total de riesgo G. 2.161.483.000 (Guaraníes dos mil ciento sesenta y un millones cuatrocientos ochenta y tres mil)". Sin embargo, a pesar de este Informe negativo sobre la firma, el Banco Nacional de Fomento originó la resolución aprobando el refinanciamiento.

- 7- Cabe resaltar que el Departamento Legal – División de Recuperación de Préstamos Vía Judicial – informó, por nota del 26/11/02, el inicio de juicio a la firma.

Conforme el Estado de Cuentas informado por el Banco, al 31 de diciembre de 2006, el estado del préstamo era el siguiente

Estado de Cuentas al 31/12/2006	
PRESTAMO N°	TOTAL IMPAGO US\$
3167	533.352,05
5419	155.846,45
TOTAL DE DEUDA	689.198,50

La relación garantía – deuda se expone en el siguiente cuadro:

Relación Garantía – Deuda			
Garantía	Valor Tasación	Porcentaje	Cobertura Legal
Finca N° 8.755	481.750.000	50%	240.875.000
Máq. Y Equipos	1.638.073.800	30%	491.422.140
Vehiculo	537.840.000	30%	161.352.000
Bolsa de 50 Kg. Sal	429.828.000	30%	128.948.400
Total			1.022.597.540
Deuda al 31/12/06			3.721.073.526
Déficit			2.698.475.986
Índice de Cobertura			27,48%

Actualmente la firma tiene un Juicio Homologado con el Banco Nacional de Fomento de acuerdo a la nota presentada a esta Auditoría por la Dirección de Riesgos y Recuperación con fecha 14/05/07.

Con posterioridad a la Comunicación de la Observaciones el Banco en su descargo, expresa cuanto sigue:

Las operaciones aprobadas y formalizadas son las siguientes:

- "Por Resolución N° 6 Acta 175 del 11/12/95, del Consejo de Administración, se otorgó a la firma 1 (un) préstamo por el valor total de US\$ 525.000 (Dólares americanos quinientos veinticinco mil), con recursos provenientes del Programa de Desarrollo del Sector Privado, Préstamo PDSP – Fondo Gobierno Nacional M/E, para financiamiento de activos fijos, adquisición de maquinarias y equipos, con la siguiente estructura de tasas de intereses, compensatorio 12 % anual, moratorio 12 % anual y punitorio 3,6 % anual y se registró en la cuenta contable 155-04"
- "Por Resolución N° 15 Acta 66 del 21/06/2000, del Consejo de Administración, se otorgó a la firma 1 (un) préstamo por el valor total de US\$ 196.513 (Dólares americanos ciento noventa y seis mil quinientos trece), con recursos provenientes de Fondos Propios, refinanciamiento con Fondo Propio – Ley 1499 con la siguiente estructura de tasas de intereses compensatorio 12,5% anual, moratorio 12,5% anual y punitorio 3,75% anual y se registró en la cuenta contable 167-02. Al respecto, se indica que para la formalización de la operación se exigió a la misma la ampliación de la garantía hipotecaria".



"Cabe señalar que el primer préstamo concedido fue para importación de maquinarias y equipos siendo con cargo a recursos externos – Fondo de desarrollo Industrial – Fondo Gobierno Nacional, que si bien la operación fue aprobada por el Consejo de Administración el 11 – diciembre -1995, la misma se demoró su formalización debido a que los recursos no fueron suministrados en forma rápida por el Fondo de Desarrollo Industrial".

"Tal es así que tuvo que realizarse la extensión de plazo de validez de la Resolución de aprobación del crédito, cuyo desembolso fue efectuado el 7 de junio de 1996 por un importe de US\$ 525.000."

"Con relación a lo indicado en cuanto a que a mas de 3 años del otorgamiento del préstamo la empresa aún no operó con las maquinas y la Institución no se percató debido a la falta de seguimiento con relación a la utilización, nos permitimos aclarar que la demora para la implementación del proyecto se debió no solo al retraso para el "desembolso indicado anteriormente, sino que además a pesar de ya contar con las maquinas, la firma Yuky S.A.C.I. en fecha 25 de junio de 1998, informó que la planta se encontraba en etapa de montaje debido a varios inconvenientes surgidos con las firmas proveedoras de maquinarias y equipos lo que les obligó a hacer erogaciones no previstas dentro del plan de inversiones. Al respecto se indica en fecha 21 de mayo de 1997 se realizó la verificación de lo adquirido con recursos del préstamo, tal cual se informa la División de Seguimiento del Departamento de Desarrollo, durante la cual se visualizaron las maquinarias y equipos adquiridos con recursos del préstamo."

"Luego de infructuosos esfuerzos para la regularización de las deudas vencidas, el Banco tuvo que iniciar las acciones judiciales, aunque felizmente, en virtud a que la planta industrial empezó a funcionar normalmente, hizo posible una negociación que propició la aprobación de un plan de pagos, por el Consejo de Administración del Banco según Resolución N° 6, Acta 55 del 18 de mayo de 2005, acuerdo que fue homologado judicialmente".

- "La Resolución citada aprobó el plan de pago planteado por la firma YUKY S.A.C.I.G.I.E para la cancelación de los préstamos N° 2-3167 y N° 2-5419, acuerdo que fue homologado judicialmente, cuyo calendario de pagos es el siguiente:

Préstamo N° 2-3167		Préstamo N° 2-5419		TOTAL A PAGAR US\$
Tasa de Interés anual 11%		Tasa de Interés anual 12,5%		
Fecha venc	Importe US\$	Fecha venc	Importe US\$	
1-dic - 05	18.000.000	1-dic - 05	42.000.000	60.000.000
1- jun - 06	18.000.000	1-jun - 06	42.000.000	60.000.000
1- dic.- 06	18.000.000	1- dic.- 06	42.000.000	60.000.000
1- jun - 07	18.000.000	1-jun - 07	42.000.000	60.000.000
1- dic.-07	18.000.000	1- dic.-07	42.000.000	60.000.000
1 - jun -08	18.000.000	1 - jun -08	42.000.000	60.000.000
1- dic -08	18.000.000	1- dic -08	42.000.000	60.000.000
1 -jun -09	18.000.000	1 -jun -09	42.000.000	60.000.000
1- dic - 09	18.000.000	1- dic - 09	42.000.000	60.000.000
1 - jun -10	18.000.000	1 - jun -10	42.000.000	60.000.000
1 - dic - 10	18.000.000	1 - dic - 10	42.000.000	60.000.000
1 - jun - 11	18.000.000	1 - jun - 11	42.000.000	60.000.000

"Transcurrido 4 cuotas (semestrales) del calendario de pagos, la firma cumplió con los pagos pactados totalizando la suma de US\$ 240.000 (adj. Copia de las liquidaciones de pago)"

En base a la respuesta, esta Auditoría se ratifica en la observación señalada en este punto. Si bien la devolución, que se prolongará hasta junio de 2011, esta siendo cumplida, aparentemente y hasta ahora, con regularidad, el mal manejo por parte del BNF de la operación es evidente por lo que la observación realizada por esta Auditoría es procedente.



Es importante resaltar que el desembolso fue realizado en una sola cuota de US\$ 525.000, dos años después se argumenta dificultades con proveedores que finalmente conduce a mayores costos y atrasos en las obligaciones de Yuky S.A. con el Banco. Este en vez de proceder de forma a precautelar aún más sus acreencias, le otorga más dinero del Banco para pagarle al mismo Banco.

La lenta implementación del proyecto de inversión, y la escasa capacidad de gestión de la Institución en la recuperación de sus acreencias, que motiva la refinanciación de la deuda, hará que el Banco recupere su dinero recién a mediados del 2011 de un préstamo concedido a finales de 1995, desembolsado en junio de 1996 y que, será cancelado en junio de 2011 (habiendo pasado previamente por "acciones judiciales" para su cobro), quince años después de concedido.

Por todo lo expresado se expone la siguiente:

Conclusión

- Resulta evidente la falta de acompañamiento directo y adecuado del Préstamo (y de los préstamos en general) a la firma Yuky S.A. por valor de **US\$ 525.000** (Dólares americanos quinientos veinticinco mil) por parte de las dependencias pertinentes del Banco Nacional de Fomento.
- No consta a esta Auditoría la existencia de informes internos periódicos del Banco sobre aplicación del préstamo otorgado, sobre las gestiones realizadas por el prestatario para la correcta aplicación de los fondos, ni del tipo de dificultades por las que atravesó con sus proveedores, origen de los sobrecostos, ni del destino preciso del monto del segundo préstamo (aproximadamente US\$ 200.000).
- Existe una suerte de despreocupación del Banco Nacional de Fomento, luego de desembolsado el préstamo, lo que se evidencia en la falta de informes internos periódicos sobre el uso del préstamo y de las dificultades encontradas por el prestatario, las que recién viene a conocerse cuando el deudor concurre al Banco en busca de más dinero.

Recomendación

El Banco Nacional de Fomento, debe establecer una estructura, o emplear la existente, para el estricto seguimiento de los fondos que otorga al prestatario. La correcta aplicación de los mismos es, básicamente, su razón de ser y existir. No hay otra.

d) PRESTATARIO: NUTRIGAN S.R.L.

Constitución: Escritura Pública N° 3 del 13/08/97, inscrita bajo el N° 436, Serie "B", folio 403 y sgtes., Sección Contratos, en fecha 26/08/97. También se inscribió en la Sección Personas Jurídicas y Asociaciones.

Capital Social: G. 2.000.000 (Guaraníes dos millones de guaraníes).

Antecedentes del Préstamo concedido

El 01 de diciembre de 1997, NUTRIGAN SRL presentó un pedido de préstamo de G 2.100.000.000 (Guaraníes dos mil cien millones), que fue aprobado y concedido por Resolución N° 8, Acta 11, del 20 de enero de 1998, con fondos del préstamo japonés.

Socios de la Firma: Alberto Victoriano De Gasperi Zavala, Socio – Gerente, y Nicolás De Gasperi Ferrario.



La Resolución concedió el monto solicitado en dos préstamos. El primero para su utilización y desembolso, de la forma siguiente:

Para obras civiles: G 1.061.942.000, en tres cuotas, a saber:

- Primera Cuota : G. 600.000.000.-
- Segunda Cuota : G. 211.942.000.-
- Tercera Cuota : G. 250.000.000.-

El importe de la segunda y tercera cuota deberá ser acreditado en la cuenta corriente de la firma, previa verificación de la correcta ejecución de las inversiones de las cuotas anteriores.

La tercera cuota, deberá ser desembolsada, previa instalación definitiva de las maquinarias y equipos descriptos en el punto 7) de la presente Resolución.

La primera cuota, de G. 600.000.000 (Guaraníes seiscientos millones), fue desembolsada en fecha 26/02/98, según Comprobante de desembolso N° 58, autorizada por el Director Ejecutivo y Jefe de División de Créditos Externo del Departamento de Desarrollo. En fecha 27/03/98, el Director del Departamento de Desarrollo autorizó el desembolso de G. 100.000.000 (Guaraníes cien millones), lo que se hizo en fecha 30/03/98, según comprobante N° 86 con cargo a la segunda cuota, omitiendo el cumplimiento de las condiciones previstas en la Resolución del Consejo de Administración que exigía la previa verificación de la correcta ejecución de la inversión de la primera cuota. Para dicho desembolso se omitió también la consideración del informe de inspección del 10/03/98 de la planta industrial de la firma, efectuada por la División de Seguimiento del Departamento de Desarrollo, que expresaba que el monto de la inversión realizada a esa fecha ascendía a, solamente, G. 221.695.070 (Guaraníes doscientos veintiún millones seiscientos noventa y cinco mil setenta) de los G 600.000.000 (Guaraníes seiscientos millones) desembolsados en la primera cuota y sugieren en el informe que, para el desembolso de la segunda cuota, se proceda a la previa verificación de la aplicación correcta de los recursos de la primera.

Según el proyecto de inversión del analista de crédito, la firma debía aportar para obras civiles G. 289.469.000 (Guaraníes doscientos ochenta y nueve millones cuatrocientos sesenta y nueve mil), monto que resulta inferior al total invertido a la fecha de la verificación. Esta situación provoca dudas acerca del aporte real de la firma al proyecto, mas si se considera que el capital integrado de la sociedad era solamente de G. 2.000.000 (Guaraníes dos millones).-

Al 22 de abril de 1998, fecha posterior al desembolso de los G. 100.000.000 (Guaraníes cien millones) – que fue el 30 de marzo de 1998 – se produce otra visita de inspección cuyo informe resultante resalta que, de los G. 700.000.000 (Guaraníes setecientos millones) para obras civiles desembolsados, solamente se ha invertido G. 382.821.594 (Guaraníes trescientos ochenta y dos millones ochocientos veintiún mil quinientos noventa y cuatro), pero a pesar de este informe desfavorable y poco alentador sobre la Empresa, los directores del Departamento de Desarrollo del BNF autorizaron, sin reparo alguno, el desembolso de los G. 100.000.000 (Guaraníes cien millones).

De las observaciones que preceden, se debe resaltar que el desembolso de G. 100.000.000 (Guaraníes cien millones) con cargo a la segunda cuota, se hizo en contravención a lo que exigía la Resolución del Banco que aprobaba el préstamo y de las Condiciones Generales de los Préstamos otorgados por el BNF, en los puntos 11 y 30 inc. e)

El segundo préstamo, también aprobado y concedido por Resolución N° 8, Acta 11 del 20 de enero de 1998, con fondos del Préstamo Japonés, para completar el total solicitado por la firma, fue convenido de la siguiente manera:

- Para adquisición de Maquinarias y Equipos: G. 870.291.000 (Guaraníes ochocientos setenta millones doscientos noventa y un mil). Este importe sería entregado directamente a las firmas proveedoras de las maquinarias y equipos, previa presentación de las correspondientes facturas de compra – venta.



- Para Gastos de instalación y puesta en marcha: G. 167.767.000 (Guaraníes ciento sesenta y siete millones setecientos sesenta y siete mil). Este importe debería ser entregado directamente a las firmas proveedoras de equipos y prestadoras de servicio, previa presentación de las correspondientes facturas.

Sin embargo, este préstamo fue desembolsado en su totalidad en fecha 03 de marzo de 1998, según comprobante de desembolso N° 60, conforme al contenido de la Nota DSD N° 34 del 2 de marzo de 1998 de la División de Seguimiento, con el visto bueno del Director del Departamento de Desarrollo, a menos de una semana de habersele entregado G. 600.000.000 para construcciones civiles, desembolsado el 26 de febrero de 1998, según comprobantes. Para continuar con la serie de anomalías, en la Nota DSD N° 34, ya aludida, se autorizó la acreditación del préstamo a la cuenta corriente de la firma, mediante la autorización presentada por los proveedores (no las facturas) y el pedido verbal del prestatario, procedimiento este que colisiona con las exigencias contenidas en la Resolución de concesión del préstamo establecía el pago directo a las firmas proveedoras.

Las autorizaciones de las empresas proveedoras de NUTRIGAN SRL para permitir que el monto, que debió ser entregado a ellas, sea acreditado directamente a la cuenta corriente de la firma, fueron presentadas con total informalidad: falta de aclaración de firma del firmante y su correspondiente número de documento de Identidad y, con sellos de las diferentes empresas proveedoras de NUTRIGAN S.R.L., guardando mucha similitud entre sí, irregularidades estas que no deberían ser consideradas como válidas para el pago de sumas significativas y que, sin embargo, fueron aceptadas por la institución bancaria, tal como pueden observarse en las fotocopias autenticadas remitidas por el Banco Nacional de Fomento a esta Auditoría.

Como puede verse la Institución bancaria, en el lapso de una semana, desembolsó el 78% de un préstamo de G. 2.100.000.000 (Guaraníes dos mil cien millones), obviando totalmente el cumplimiento de disposiciones, perfectamente definidas, contempladas en las condiciones del préstamo. La provisión de fondos debió ser hecha de acuerdo a un cronograma bien definido y a personas, también, perfectamente establecidas. Nada de esto fue cumplido y fueron saltándose etapas y formalidades hasta llegar a que, luego de una semana del desembolso para construcción de obras civiles, ya fue desembolsado el doble del monto del primer préstamo. para la adquisición de maquinarias en el mercado local y para la instalación de las mismas, sin tener aun donde instalarlas.

Se visualiza además el informe del Departamento Agropecuario del 20/08/98 en el que rechaza un pedido de préstamo por G. 675.000.000 (Guaraníes seiscientos setenta y cinco millones), destacando que, de G. 1.738.058.000 (Guaraníes un mil setecientos treinta y ocho millones cincuenta y ocho mil), solo han invertido G. 626.133.708 (Guaraníes seiscientos veintiséis millones ciento treinta y tres mil setecientos ocho), y manifestando que no fue pagado ningún proveedor y que la firma no posee efectivamente, en la actualidad, lo desembolsado", y señala en la conclusión:

"... que el nuevo préstamo solicitado por la firma recurrente NUTRIGAN S.R.L., de Gs. 675.000.000.- se estima que el crédito será para financiar el monto exigido por Departamento de Desarrollo de Gs. 312.220.100.-, el cual representa prácticamente un traslado de cartera, operación no permitida por nuestra Carta Orgánica, conforme a su artículo 13" // "De concederse del nuevo préstamo, se estará abultando la cantidad de préstamo otorgados a la firma, el cual incidirá importantemente en su capacidad de pago, y por consiguiente en la falta de devolución del capital prestado". // "Por consiguiente, no es factible el otorgamiento de nuevo préstamo" (El subrayado es de la Contraloría General de la República).

A partir del contenido del Informe aludido, ya debieron ser aplicadas las Causales de Exigibilidad Total del Préstamo por medio de una acción judicial, tal como esta contemplado en el punto 30, inciso e). "Condiciones Generales de los Préstamos" otorgados por el Banco Nacional de Fomento, que fuera aprobado por Resolución del Consejo de Administración N° 18, Acta 180 del 23 de noviembre de 1993.



Conforme se evidencia, los responsables no dieron cumplimiento a las disposiciones emanadas del Consejo de Administración del Banco contenidas en la Resolución respectiva, y además, efectuaron el desembolso del préstamo en dos cuotas, sin realizar seguimiento alguno del estado de las inversiones a fin de cumplir con el cronograma de desembolso.

Falta de cumplimiento al artículo 13 de la Resolución del N° 8 Acta 11 del 20/01/98 del Consejo de Administración.

El artículo 13 de la Resolución de referencia por la cual le otorgó el préstamo, textualmente expresa: *"La firma NUTRIGAN S.R.L. deberá presentar al Banco Nacional de Fomento los documentos legales de haber incrementado el capital social integrado hasta la suma de G. 1.000.000.000 (Guaraníes un mil millón) como mínimo, en un plazo no mayor a 180 (ciento ochenta) días, contados a partir de la fecha de la presente Resolución"*

Por esta cláusula de la Resolución, a objeto de precautelar los intereses de la Institución, se debió exigir el perentorio aumento del capital social integrado antes del desembolso del préstamo, debido a que la firma es una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en la que los socios son solamente responsables del capital social manifestado. Resulta sumamente llamativo que, esta empresa de reciente formación y con un capital social ínfimo, haya accedido a un monto de préstamo tan significativo con el parecer favorable de los directivos del Banco, más aún, si se considera que el Banco desembolsó aproximadamente el 80% del monto total del préstamo en menos de una semana.

A propósito, la garantía hipotecaria cubre solamente G 1.875.531.307 (Guaraníes un mil ochocientos setenta y cinco millones quinientos treinta y un mil trescientos siete) del total del préstamo, lo que constituye apenas el 89% del mismo. Este porcentaje de cobertura no satisface a lo establecido en el Capítulo VI del Instructivo sobre Administración Financiera de Operaciones de Créditos del BNF que exige que: *"el valor de las tasación de la garantía hipotecaria debe ser como mínimo una vez y dos tercios del valor del crédito (1 2/3) del monto del Préstamo"*, vale decir, 166% de cobertura como mínimo.

Atendiendo a que la garantía hipotecaria no cubría en su totalidad el capital en juego, se debió tener mucho cuidado en el desembolso de las cuotas del préstamo, principalmente para la adquisición de las maquinarias y equipos a comprarse en el mercado nacional (no a través de importación) y debían ser prendadas a favor del Banco como garantía. Sin embargo, en el informe del 20/08/98 del Departamento Agropecuario se resalta que el prestatario no ha pagado a ningún proveedor de las maquinarias y equipos para la inversión de G 870.291.000 (Guaraníes ochocientos setenta millones doscientos noventa y un mil) y de G. 167.767.000 (Guaraníes ciento sesenta y siete millones setecientos sesenta y siete mil) para gastos de instalación y puesta en marcha de los mismos. Esta Auditoría no visualizó documento alguno que demuestre que el Banco haya realizado la formalización de la Prenda con Registro a su favor, a pesar de la solicitud de esta Auditoría para que esos documentos le sean proveídos. Esto indica que las inversiones no fueron realizadas o no fueron correctamente ejecutadas.

Préstamo en concepto de Adelanto en Cuenta Corriente.

El prestatario fue beneficiado con un préstamo, en forma de sobregiro en Cuenta Corriente, por G. 47.881.301 (Guaraníes cuarenta y siete millones ochocientos ochenta y un mil trescientos uno), en fecha 7 de diciembre de 1998. Sorprendentemente, este sobregiro en cuenta corriente es posterior a la Resolución N° 32 Acta 156 del 2 de diciembre de 1998, del Consejo de Administración del Banco Nacional de Fomento, que ordenó al Departamento Legal el inicio de los trámites correspondientes para la recuperación por la vía judicial de la deuda de G. 1.738.058.000 (Guaraníes un mil setecientos treinta y ocho millones cincuenta y ocho mil), monto ya desembolsado del préstamo del total de G. 2.100.000.000 (Guaraníes dos mil cien millones).

Como se señala en el párrafo anterior, el Consejo de Administración resolvió judicializar la recuperación del préstamo en fecha 2 de diciembre de 1998, sin embargo, conforme al Resumen Diario de Operaciones Sector Cuenta Corriente del Departamento Comercial y de Ahorro le



transfirió a Gestión de Cobro en fecha 7 de diciembre de 1998, el sobregiro en cuenta corriente y los gastos emergentes que suman por G. 64.618.487 (Garaníes sesenta y cuatro millones seiscientos diez y ocho mil cuatrocientos ochenta y siete), sin considerar sus antecedentes crediticios, el incumplimiento del cronograma de inversiones ni la Resolución del Consejo.

Este tipo de operaciones bancarias (el sobregiro en cta. cte.) está reservada a clientes con buenos antecedentes crediticios y de operación en cuenta corriente, vale decir, tiene que existir plena confianza entre la entidad financiera y el cliente. La firma objeto del préstamo era la primera vez que operaba con el Banco pero, sin embargo, fue beneficiada con dicha modalidad de préstamo. Además, conforme se constató, con el sobregiro autorizado por Departamento de Desarrollo, la firma tampoco dio cumplimiento a lo establecido en la Resolución de concesión del préstamo en lo referente a las inversiones financiadas por el Banco. Al respecto, existe un informe negativo sobre el desarrollo de las inversiones que debieron haber sido implementadas con el préstamo.

Garantía Hipotecaria Ofrecida

Finca N°	Distrito	Propiedad De	Valor de Tasación G.	%	Valor de Cobertura G.
3076	Recoleta (Asunción)		1.786.300.000	60%	1.071.780.000
367	Capiibary	Spuela S.R.L	659.932.324	60%	395.959.394
304	Capiibary	Las Lilas A.G.I.C.I.S.A.	679.653.187	60%	407.791.912
VALOR TOTAL DE LA GARANTIA HIPOTECARIA					1.875.531.306

Como se puede ver, la garantía hipotecaria ofrecida cubre solamente G 1.875.531.307 (Garaníes un mil ochocientos setenta y cinco millones quinientos treinta y un mil trescientos siete) lo que constituye solamente el 89% del préstamo. Este porcentaje es, como ya se dijo anteriormente, mucho menor que el 166% de cobertura exigida por el Instructivo sobre Administración Financiera de Operaciones de Crédito del BNF.

Garantía Prendaria

En concepto de garantías fue también ofrecida la prenda sobre un conjunto de maquinarias y equipos a ser adquiridos con Recursos del préstamo y aportes propios, con un valor de:

Adquisición de G. 808.088.092	50%	G. 404.044.046
TOTAL DE LA GARANTIA		G. 2.279.575.352
INDICE DE COBERTURA DE AMBAS GARANTÍAS		109%

El analista de crédito, en su informe del 6 de enero de 1998, resaltó la existencia de deficiencias en la cobertura de la garantía, y que el desembolso de la entrega de G. 250.000.000 (Garaníes doscientos cincuenta millones), podría hacerse luego de la constitución de la prenda y registro, de las inversiones a ser realizadas con el préstamo. El desembolso de G. 1.038.058.000 (Garaníes un mil treinta y ocho millones cincuenta y ocho mil) para la adquisición e instalación de las maquinarias y equipos, se realizó una semana después del desembolso para obras civiles, de G 600.000.000 (Garaníes seiscientos millones). Esta cuota estaba condicionada a que, "este importe deberá ser entregado directamente a las firmas proveedoras de equipos y prestadoras de servicios, previa presentación de las correspondientes facturas". Sin embargo, el importe le fue entregado a la prestataria sin respetar las condiciones de la cláusula citada precedentemente, con autorización de la División de Seguimiento del Departamento de Desarrollo, según nota del 2 de marzo de 1998 que señala, entre otras cosas, "...las autorizaciones de las firmas proveedoras de las maquinarias, equipos y servicios para el cobro de sus facturas de contado a favor los señores Alberto De Gasperi y Nicolás De Gasperi (directivos de la firma NUTRIGAN SRL.)", autorizaciones que, según ya se mencionó anteriormente, no guardan formalidad ni seriedad alguna. Tales inversiones no fueron realizadas, de acuerdo a informes posteriores.

Todo lo expuesto precedentemente es confirmado por el informe del 20 de agosto de 1998 del Departamento Agropecuario, que señala: "... no han pagado a ninguna firma proveedora, ni el prestatario posee en la actualidad (G 798.704.192), y condicionan este (nuevo) préstamo (que no Examen Especial a la Cartera de Préstamos - Banco Nacional de Fomento - Resolución CGR N° 1894/06



fue concedido) a la devolución de G. 313.322.100 para volver a estudiar el replanteamiento solicitado". Este Informe tiene su origen en una nueva solicitud de préstamo efectuada por la firma NUTRIGAN SRL, esta vez, por G. 675.000.000 (Guaraníes seiscientos setenta y cinco millones).

Estado de Cuenta al 31/12/06

El Estado de Cuentas de NUTRIGAN SRL de acuerdo al BNF, al 31/12/06 es:

Préstamo N°	Fecha de Desembolso	Importe del Préstamo	Intereses y Otros	Deuda Total
4095	26/02/98	700.000.000	1.922.016.222	2.622.016.222
4096	03/03/98	1.038.058.000	2.723.079.858	3.761.137.858
4568	07/12/98	47.881.301	232.348.687	280.229.983
TOTAL DEUDA		1.785.939.301	4.877.444.767	6.663.384.063

En el Estado de Cuentas presentado por el BNF a esta Auditoría, se visualiza que los desembolsos de los préstamos no coinciden con la Liquidación de Desembolsos observada en el legajo del cliente. Como ejemplo, el régimen de desembolsos del Préstamo N° 4095, tal como figura en el Estado de Cuentas, no coincide con el de las Liquidaciones de Desembolsos y por tanto los intereses calculados no corresponden a los desembolsos debido a que G. 600.000.000 (Guaraníes seiscientos millones) fueron desembolsados en fecha 26 de febrero de 1998, y G. 100.000.000 (Guaraníes cien millones) en fecha 30 de marzo de 1998.

De acuerdo al listado de clientes beneficiados con fondos EXIMBANK DEL JAPON proveído por la Dirección de Negocios en fecha 13 de junio de 2007, la firma NUTRIGAN S.R.L. fue beneficiada con préstamos por valor de G. 1.638.058.000 (Guaraníes un mil seiscientos treinta y ocho millones cincuenta y ocho mil), monto que difiere comparado con el de su Estado de Cuenta al 31 de diciembre de 2006, en lo referente al capital.

Actualmente este préstamo se encuentra judicializado, conforme el informe de la División de Riesgo y Recuperación del 14 de mayo de 2007 que manifiesta que la demanda se encuentra en: "citación para oponer excepciones, el representante legal del Banco Nacional de Fomento planteó acción de inconstitucionalidad contra las resoluciones de primera y segunda instancia, pendiente de resolución".

La demanda del Banco Nacional de Fomento la patrocina el abogado Anastasio Argaña Contreras.

Con posterioridad a la Comunicación de Observaciones el Banco, en su descargo referente al punto, expresa cuanto sigue:

"El crédito otorgado a la firma estuvo compuesto por garantía hipotecaria y prendaria, debidamente inscrita en los Registros Públicos en tanto que, al momento de la concesión del préstamo, ya se disponía de garantía hipotecaria con cobertura sobre el monto efectivamente desembolsado, compuesto de la siguiente manera:"

Fincas	Valor de tasación	Valor de Cobertura
Finca N° 3076 del Dist. Recoleta	1.786.300.000	1.071.780.000
Finca N° 167 del Dist. Capiibary	659.932.324	395.959.394
Finca N° 304 del Dist. Capiibary	679.659.187	407.791.912
Total	3.125.885.511	1.875.532.086

"En respuesta a este punto, se aplica la interpretación dada a inicio del presente informe sobre valor de cobertura y valor de tasación, no obstante volvemos a puntualizar cuanto sigue:

"En este punto es importante resaltar la diferencia de concepto existente entre valor de tasación y valor de cobertura. Se entiende por valor de tasación el importe total resultante de "la valuación efectuada por peritos tasadores idóneos sobre un bien inmueble; y por valor de cobertura el margen de seguridad o el límite máximo a ser considerado sobre el valor de tasación de inmueble, en este caso, para el respaldo de la deuda que de acuerdo a lo establecido en el instructivo debe ser máximo hasta el 60 % del valor de tasación."



"De esto surge que la apreciación de los auditores no se ajusta a lo expresado en el instructivo sobre Administración Financiera de Operaciones de Crédito – Capítulo VI literal c). En tal sentido la afirmación de que la garantía hipotecaria no cubría en totalidad el capital en riesgo, no se ajusta a la realidad que considerando el valor de tasación de las garantías hipotecarias, estas representaban el 180 % del importe del desembolsado, y por otro lado, al considerar valor de cobertura de las mismas (G. 1.875.532.086) con respecto al préstamo desembolsado (G. 1.738.058.000) resguardaba un 108 % índice circunscrito dentro de la normativa vigente."

"El préstamo para adquisición de maquinarias y equipos fue desembolsado previa presentación de las facturas correspondientes, tal cual estaba estipulada en la resolución y acreditadas por el prestatario en base a la autorización de los respectivos proveedores. Asimismo, refiere el informe que el préstamo para maquinarias fueron desembolsados sin tener aun donde instalarlas, sin embargo, el 9 de marzo de 1998 funcionarios del Departamento de Desarrollo se constituyeron en la planta industrial en la cual constatan que el tinglado de 627 m² se hallaba en etapa de conclusión, quedando pendiente las aberturas, revoques, punturas e instalación del baño, como puede apreciarse en el informe D.S.D. Nº 38/98 del 10 de marzo de 1998. Esto indica que la implementación del proyecto había iniciado ya con mucha antelación, mas aun considerando que el inicio de los trámites y gestión para la obtención del préstamo había iniciado aproximadamente en el mes de setiembre del año 1997."

"La Institución ha efectuado sucesivas verificaciones del avance de las inversiones, percatándose del escaso y lento avance del proyecto de inversión, tal como puede constatarse en los diversos informes de supervisión efectuadas, precisamente debido a esta anomalía la Institución suspendió el desembolso de las demás cuotas, abocándose nuestra Institución con los directivos de la empresa a buscar alternativas para la toma de medidas correctivas y lograr la implementación del proyecto".

"Sobre el particular, en fecha 11 de junio de 1998 la empresa informa que está tropezando con inconvenientes con las firmas proveedoras de maquinarias y equipos, y la empresa ejecutora de las obras civiles, razón por la cual no han podido cumplir apropiadamente con el equipamiento de la Empresa en el tiempo estimado. Asimismo, por nota del 25 de junio de 1998 comunica los avances logrados en obras civiles y la pronta incorporación de maquinarias y equipos que aun restaban incorporar, estimando un plazo de cuarenta y cinco días para su arribo en planta."

"Luego de sucesivas reuniones sobre planeamientos presentados y solicitudes de reestructuración del plan de inversión tendientes a la culminación del proyecto, el Departamento, según informe D.D.D. Nº 970/96 del 26 de octubre de 1998, sometió a consideración del Consejo de Administración la solicitud de reestructuración del proyecto de inversión, este planteamiento fue devuelto por el Consejo de Administración, conforme nota Nº 345 SCA Nº 2216, el 18 de noviembre de 1998 con la instrucción de elevar un informe con proyecto de Resolución que autorice el decaimiento de los plazos vigentes de la deuda. De esta forma el Consejo resuelve desestimar el pedido de reestructuración del proyecto de inversión, decae los plazos vigentes y ordena el inicio de los trámites para la recuperación de la deuda por la vía judicial."

"Posteriormente, por nota del 15 de diciembre de 1998, la firma solicitó la reconsideración de la Resolución Nº 31, Acta Nº 156 del 2 de diciembre de 1998 del Consejo de Administración, por el cual fueron decaídos los plazos vigentes de los préstamos concedidos, elevándose el Informe D.D.D. Nº 1078/98 en fecha 18 de diciembre de 1998 al Consejo de Administración, organismo que impuso algunos condicionamientos contractuales para el perfeccionamiento de la operación de reestructuración del Proyecto de Inversión originalmente aprobado, autorizaciones estas otorgadas según Resolución Nº 26 y 27 del 19 de enero de 1999, que no fueron cumplidas por la prestataria, por lo que no se formalizó la operación y prosiguieron las acciones judiciales"

"Los préstamos, con garantía hipotecaria y prendaria, otorgados a la firma fueron formalizados por escritura pública Nº 2 del 4 de febrero de 1998, pasada ante el Escribano Público Osvaldo A. Vázquez Ramos e inscrita en la Dirección General de los Registros Públicos – Registros de Hipotecas, Sección 8º, Serie B, Bajo el Nº 96 al folio 765 y Prenda con Registro Bajo el Nº 46 de fecha 13 de febrero de 1998. Esto indica que la prenda fue debidamente formalizada y registrada a favor del Banco, igualmente remitimos copia del Dictamen Nº 24 del 3 de marzo de 1998, del



Departamento Legal del Banco relacionada a la Ejecutividad de los Préstamos garantizados con prenda preventiva, que dice textualmente: "... Por lo expresado, toda vez que dicho contrato de prenda con registro se halle debidamente inscripto en el Registro Público respectivo".

"La deuda de G. 47.881.301 corresponde a sobregiro en cuenta corriente utilizado del 22 de julio al 20 de agosto de 1998, que fuera transferido en fecha 7 de diciembre de 1998 a gestión de cobro por un total de G. 56.247.394, incluido intereses de G. 8.366.093".

Analizado el descargo presentado, esta Auditoría señala que la Entidad auditada no observó las condiciones del préstamo contenidas en la Resolución que aprueba el mismo y expresa en el artículo 13: *"La firma NUTRIGAN S.R.L. deberá presentar al Banco Nacional de Fomento los documentos legales de haber incrementado el capital social integrado hasta la suma de G. 1.000.000.000 (Guaraníes un mil millón) como mínimo, en un plazo no mayor a 180 (ciento ochenta) días, contados a partir de la fecha de la presente Resolución".*

A objeto de precautelar los intereses de la Institución, se debió exigir el perentorio aumento del capital social integrado antes del desembolso del préstamo, debido a que la firma es una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en la que los socios son solamente responsables del capital social manifestado (G 2.000.000), teniendo en cuenta además que esta empresa era de reciente formación y con un capital social ínfimo comparado a un monto de préstamo tan significativo, más aún si se considera que el Banco desembolsó aproximadamente el 80% del monto total del préstamo en menos de una semana.

Por todo lo expresado se expone la siguiente:

Conclusión

- En esta operación, conforme al Estado de Cuentas remitido por la Institución, el BNF dejó de percibir, entre Capital e Intereses, la suma de **G. 6.663.384.063** (Guaraníes seis mil seiscientos sesenta y tres millones trescientos ochenta y cuatro mil sesenta y tres).
- Los desembolsos fueron realizados en contravención a la Resolución que aprueba el préstamo mencionado, que dispone el aumento del capital social integrado hasta la suma de G. 1.000.000.000 (Guaraníes un mil millón) como mínimo, en un plazo no mayor a 180 (ciento ochenta) días, *"contados a partir de la fecha de la presente Resolución"* y, con objeto de precautelar los intereses de la institución.
- Se debió exigir el perentorio aumento del capital social integrado antes del desembolso del préstamo debido a que la firma es una Sociedad de Responsabilidad Limitada en la que los socios son solamente responsables del capital social manifestado.
- Se debió tener en cuenta también que esta empresa era de reciente formación y con un capital social ínfimo.
- El Banco Nacional de Fomento no cuenta con los documentos que avalen el cumplimiento del requisito de aumento de capital, exigido por sus propias autoridades superiores.
- En este préstamo los analistas no consideraron la antigüedad de la empresa en el mercado, ni el tipo de sociedad de la misma, su capital integrado, solvencia económica y otras informaciones que pudieran hacer viable la recuperación de los créditos, más allá de las garantías reales ofrecidas.
- El Consejo de Administración del Banco Nacional de Fomento que autorizó el préstamo y su desembolso en las condiciones tan atípicas estaba presidido por Víctor Chamorro A. y como miembros por Antonio R. Arpea Chávez, Heriberto Arguello O., Vicente Antonio Benítez A., Arcidio T. Aquino B. y José Pujol.



Recomendación

El Banco Nacional de Fomento, deberá:

- Encontrar mecanismos que aceleren los procesos judiciales y seguimiento adecuado a los mismos, que permita a la institución el recupero total de los préstamos otorgados, sin por eso dejar de investigar administrativamente esta operación para determinar el objeto y los responsables de la misma y, si el caso así lo amerita, pasar todos los antecedentes a la justicia para que, conforme el artículo 106 de la Constitución y las Leyes pertinentes, el Banco Nacional de Fomento reciba el resarcimiento justo del perjuicio económico sufrido.

De todas las medidas arbitradas en ese sentido, esta Contraloría General de la República deberá informada con la urgencia que el caso, ciertamente, amerita.

e) PRESTATARIO: CERÁMICA ITAPOPÓ S.A.

La Cerámica Itapopó S.A., Emisora de Capital Abierto, constituida en el año 1997, dedicado al Rubro de fabricación de Cerámica, Importación – Exportación, con Capital Social de G. 2.920.000.000 (Guaraníes dos mil novecientos veinte millones).-

SOCIOS DE LA FIRMA:

Presidente : AMILCAR BATTAGLIN DE SOUZA
Vicepresidente : OLGA ELENA REICHARDT DE DE SOUZA
Miembros titulares : VICTOR HUGO DOS SANTOS GONZALEZ
ALCEU RAMAO RODRIGUEZ MIRANDA

Por Resolución Nº 2, Acta 151, de fecha 23 de setiembre de 1997, el Consejo de Administración del Banco Nacional de Fomento, autorizó a la firma Cerámica Itapopó S.A. a formalizar un préstamo de G. 1.165.710.000 (Guaraníes un mil ciento sesenta y cinco millones setecientos diez mil).

Con Garantía Hipotecaria abierta sobre la Finca 1008 de Pedro Juan Caballero hasta cubrir la suma de G. 417.465.600 (Guaraníes cuatrocientos diecisiete millones cuatrocientos sesenta y cinco mil seiscientos), complementado con Garantía Prendaria sobre maquinarias y equipos a ser adquiridos con los recursos del préstamo por G. 686.361.600 (Guaraníes seiscientos ochenta y seis millones trescientos sesenta y un mil seiscientos), .

Conforme documentos visualizados por esta Auditoría, los desembolsos se efectuaron de acuerdo al siguiente detalle:

Préstamo Nº	Guaraníes	Destino
4-2-1554(*)	833.100.000	Adquisición de maquinarias y equipos
4-2-1555(*)	112.610.000	Instalación eléctrica, equipamiento de pozo artesiano y obras civiles
4-2-1556(**)	220.000.000	Capital operativo

*Plazo de 7 (siete) años incluyendo 1 (un) año de gracia

**Plazo de 2 (dos) años incluyendo 6 (seis) meses de gracia

Por Resolución Nº 4, Acta 142 del 13 de octubre de 1998, un año después, el Consejo de Administración le otorgó otro préstamo por un total de G. 127.188.000 (Guaraníes ciento veintisiete millones ciento ochenta y ocho mil), como refuerzo, para cubrir la diferencia de tipo de cambio existente en la importación de un conjunto de maquinarias y equipos, a un plazo de 7 (siete) años incluyendo 1 (un) año de gracia, con recursos provenientes del Fondo de Reinversión FONPLATA.

La falta de cumplimiento de la Cerámica Ytapopó S.A. con los compromisos asumidos con el Banco Nacional de Fomento, dio origen a la solicitud de la firma para acceder al programa de Reestructuración de Deudas vencidas, que fue aprobada por el Consejo de Administración. Esta solicitud fue hecha por Nota de fecha 20 de setiembre de 2002, con el objeto de acceder a los beneficios de una quita de intereses.



Por Resoluciones N° 17 y 18, Acta 24 del 25/03/03, se exoneró a la Empresa de los intereses punitivos y moratorios, otorgando una ampliación de la garantía Hipotecaria Prendaria ya existente hasta la suma de G. 1.047.012.000 (Guaraníes un mil cuarenta y siete millones doce mil). Se resalta que la firma, en ese entonces, tenía categoría 5 (IRRECUPERABLE), tanto en el Banco Nacional de Fomento como en el resto del Sistema Financiero. No se observa en el legajo de la prestataria su Balance Impositivo actualizado.

Con relación a esta reestructuración, esta Auditoría visualizó el informe del Analista de Crédito, que señala que la firma fue clasificada en la categoría 5 con un total de riesgo de G. 1.292.895.020 (Guaraníes un mil doscientos noventa y dos millones ochocientos noventa y cinco mil veinte) al 31 de enero del 2003. En el punto 6 del mismo informe N° 120/03, expresa: "La prestataria desde un principio tuvo dificultades para cumplir con su compromiso en fecha, pagando solo parte de los intereses del periodo de gracia de los préstamos..."

La reestructuración se efectuó conforme al siguiente detalle:

Préstamo Reestructurado

PRESTAMO N°	IMPORTE G.
4-2-1554	833.100.000.-
4-2-1555	112.608.000.-
4-2-1556	219.999.000.-
4-2-1840	127.188.020.-
TOTAL	1.292.895.020.-

Exoneración concedida

PRESTAMO N°	% EXONERADO	TOTAL EXONERADO G.
4-2-1554	5%	243.567.627.-
4-2-1555	20%	47.802.367.-
4-2-1556	10%	83.172.481.-
4-2-1840	15%	47.186.147.-
TOTAL		421.728.622.-

El Informe de los Analistas de Créditos del BNF, en la conclusión menciona: "... que la operación es factible desde el punto de vista técnico y financiero, pero esto no garantiza el cobro de la misma, ya que finalmente está supeditado a la voluntad de pago de la prestataria, hecho no demostrado anteriormente..." (El subrayado es de la Contraloría General de la República)

Con posterioridad a la Comunicación de la Observación, el Banco en su descargo, expresa cuanto sigue:

"La firma Cerámica Itapopó S.A. fue beneficiada con 3 (tres) préstamos por un total de G. 1.165.710.000 de los cuales G... 833.100.000 fue para importación de maquinarias G. 112.610.000 para instalación eléctrica, equipamiento de pozo artesiano y obras civiles y G. 220.000.000 para capital operativo".

"Posteriormente se concedió otro préstamo de G. 127.188.000 para cubrir la diferencia de cambio surgido por la importación de maquinarias y equipos."

"La prestataria tuvo problemas para el pago de su obligación atendiendo a la devaluación del real, lo cual llevó a que la empresa trabaje solamente para cubrir costos, sin excedentes que le permitan honrar su obligación con la Institución, teniendo en cuenta que su principal mercado era el Brasil.// Como consecuencia de ello, la deuda fue creciendo por los intereses moratorios y punitivos generados.//A fin de posibilitar la recuperación de deudas vencidas, el Consejo de Administración del Banco Nacional de Fomento aprobó un Programa de Reestructuración de deudas.// La firma Cerámica Itapopó S.A. solicitó acceder a ese programa, atendiendo a las expectativas generadas por un plan del Gobierno Brasileiro para el año 2003, consistente en la



construcción de casas populares en la faja de frontera, que podría generar un incremento en la demanda de ladrillos y tejas."

"En ese marco, por Resoluciones Nº 17 y 18 Acta 24 de fecha 25 de marzo de 2003 del Consejo de Administración, se aprobó la reestructuración de deudas de la firma, habiéndose ampliado para el efecto la hipoteca abierta existente y la prenda de maquinarias y equipos, a efectos de contar con al cobertura de garantía necesaria."

"Cabe señalar que las deudas mencionadas en el cuerpo del informe de evaluación, conforme información de la Central de Riesgos Crediticios, en su totalidad correspondía a su deuda con el Banco Nacional de Fomento"

"Con respecto a la observación realizada por los auditores de la CGR, sobre la voluntad de pago de la prestataria, a la luz de la realidad del comportamiento de los últimos cuatro años, se puede colegir que la misma tuvo dificultad financiera para honrar la obligación, lo cual es diferente a falta de voluntad de pago, que quedó demostrado con los pagos regulares efectuados al calendario pactado dentro de la operación de reestructuración de deudas, formalizada en el año 2003.// A la fecha la empresa se encuentra al día en el pago de sus obligaciones reestructuradas"

Analizado el descargo presentado por la Institución, esta Auditoría se ratifica en esta observación, pues a pesar de que la firma cumpla con sus obligaciones de pago, existió y existe el riesgo que la firma no honre su compromiso con el Banco Nacional de Fomento, lo que ya fuera puntualizado oportunamente por los analista de créditos de la Entidad. Por lo que se realiza la siguiente:

Conclusión

Las autoridades del Banco Nacional de Fomento procedieron a reestructurar la Deuda de la Cerámica Itapopó S.A., sin considerar el Informe de los Analistas de Créditos, que en la conclusión mencionan: "... que la operación es factible desde el punto de vista técnico y financiero, pero esto no garantiza el cobro de la misma, ya que finalmente está supeditado a la voluntad de pago de la prestataria, hecho no demostrado anteriormente ...".

Recomendación

El Banco Nacional de Fomento deberá arbitrar los medios idóneos necesarios tendientes a exigir el cumplimiento, por parte de la Firma Itapopó S.A., de sus obligaciones con el BNF.

De las acciones tomadas para el cumplimiento de esta recomendación deberá ser informada la Contraloría General de la República, periódica y puntualmente.

f) PRESTATARIO: CELULOSA REMANSO S.A.

Constitución: Escritura Pública Nº 104 de fecha cuatro de julio de 1995.

Sus directivos principales son: los señores: Marcelo Horacio Zuccolillo Conigliaro, como Presidente; Carlos Enrique Avila Planas y Martín Arias Dos Santos como Directores Titulares.

Capital Autorizado: G. 6.000.000.000 (Guaraníes seis mil millones)

Capital Integrado: G. 60.000.000 (Guaraníes sesenta millones)

Conforme a los documentos remitidos por el Banco Nacional de Fomento, la firma Celulosa S.A., fue beneficiada en primer término con un préstamo de US\$ 940.000 (Dólares novecientos cuarenta mil), aprobado por Resolución Nº 2, Acta 9 del 23 de enero de 1996 del Consejo de Administración.



Garantías del Préstamo:

Garantía Hipotecaria de primer rango a favor de Banco Nacional Fomento hasta la suma de G. 841.942.668 (Guaraníes ochocientos cuarenta y un millones novecientos cuarenta y dos mil seiscientos sesenta y ocho), sobre las propiedades enunciadas en el cuadro siguiente:

Cta. Cte. Catastral Nº	Superficie	Valor en G.
13.014	2.700,00 m2	81.000.000
4.120	12.844,10 m2	231.193.800
12.716	18,50 ha	900.000.000

Garantía Prendaria, con registro a favor de Banco Nacional de Fomento, sobre un conjunto de maquinarias y equipos a ser adquiridos con los recursos del presente préstamo y aportes de la beneficiada.

Por Resolución Nº 13, Acta 66 de fecha 21 de junio de 2000, fue refinanciada la deuda vencida y la capitalización de los Intereses vencidos y, para el efecto, se autorizan los Préstamo Nº 5404 – US\$ 149.929,00 (Dólares americanos ciento cuarenta y nueve mil novecientos veintinueve), y Préstamo Nº 5405 – US\$ 56.404,30 (Dólares cincuenta y seis mil cuatrocientos cuatro con treinta centavos).

De acuerdo al Informe del Departamento de Desarrollo, de fecha 16 de junio de 2000, sobre el Refinanciamiento de la Deuda de la firma Celulosa Remanso SA, se transcribe lo señalado en el punto 4, Calificación dentro del Sistema: *“De conformidad a la información suministrada el 5 de junio de 2000 por la Unidad de Control de Riesgos Crediticios dependiente del Dpto. Supervisión de Operaciones Crediticias, la firma Celulosa SA está clasificada en la categoría “4” por un monto de G. 3.158.011.000....”*

Asimismo, en el punto 6, del mismo informe, se expresa: *“Situación Patrimonial Financiera: Los coeficientes descriptos mas arriba demuestran que la empresa, a diciembre de 1999, se encontraba en una posición financiera no muy buena para hacer frente a sus compromisos de corto plazo, como así también en el periodo anterior se evidencia la falta de recursos para cumplir con la totalidad de sus compromisos...”*

A pesar de los antecedentes mencionados precedentemente, el Consejo de Administración del Banco Nacional de Fomento, presidido por José Emilio Argaña y compuesto por los siguientes miembros Feliciano Espínola, Víctor Rodríguez, Carlos Peralta, Juan José Galeano, Esteban Chávez, Carlos Trappani y Nicasio González Frutos, procedió a refinanciar la deuda de la firma Celulosa Remanso SA. cuando que, de acuerdo al Informe de la situación patrimonial de la firma, el Banco ya debió haber iniciado las gestiones para la recuperación del primer préstamo por la Vía Judicial. Con los nuevos préstamos a una firma con evidentes dificultades financieras, se permitió el aumento del daño al patrimonio del Banco considerando que, con esta medida, solo se difería en el tiempo el inicio de acciones judiciales, las que recién fueron iniciadas en octubre de 2004.

El Estado de Cuenta al 31 de diciembre de 2006, conforme a los documentos remitidos por la Institución, presenta los siguientes saldos:

Fecha de Desembolso	Nº de Préstamo	Mon to Otorgado US\$	Capital Vigente	Capital Vencido US\$	Intereses y Otros US\$	Total a Pagar US\$ 31/12/2006	Estado
26/03/1996	3189	879.155,00	0,00	690.767,00	616.213,26	1.306.980,26	Gestión Judicial
31/03/2000	5404 (*)	149.929,00	0,00	149.929,00	158.336,09	308.265,09	Gestión Judicial
31/03/2000	5405 (*)	56.404,30	0,00	56.404,30	59.470,48	115.874,78	Gestión Judicial
	Total	1.085.488,30	0,00	897.100,30	834.019,83	1.731.120,13	

(*) Corresponden a Refinanciaciones concedidas por cuotas de Capital e Intereses vencidos e impagos del Préstamo Nº 3.189

Con posterioridad a la Comunicación de la Observación, el Banco en su descargo, expresa cuanto sigue:



"Por Resolución N° 2, Acta 9 del 23 de enero de 1996 del Consejo de Administración del Banco Nacional de Fomento, se le otorgó a la firma 2 (dos) préstamos por un total de US\$ 940.000 (Dólares americanos novecientos cuarenta mil), de los cuales US\$ 879.1555 fue para adquisición de maquinarias y equipos, y obras civiles; y US\$ 60.845 para financiamiento de capital operativo. El préstamo para capital operativo fue cancelado y el de inversiones fue amortizado parcialmente, siendo el saldo de dicho préstamo de US\$ 690.767. Los mismos fueron otorgados con recursos provenientes del Fondo de Desarrollo Industrial.// En el año 1999 el Gobierno Nacional, en respuesta al reclamo y la situación económica imperante, tendiente a la Reactivación del Sector Productivo Nacional, promulgo la Ley N° 1499/99, que propiciaba la refinanciación de obligaciones vencidas, flexibilizando lo establecido en la Ley de Bancos, sobre la exigencia del pago del 10% de capital y los intereses causados"

"Dentro del marco de dicha Ley, por Resoluciones N° 13 y 14 Acta 66 del 21 de junio de 2000 del Consejo de Administración, se refinanció la porción vencida de la deuda, dicha operación ascendió a US\$ 206.333,33 (Dólares americanos doscientos seis mil trescientos treinta y tres con treinta centavos), radicados en el entonces Departamento de Desarrollo."

"Si bien la operación descrita no evitó que la firma cayera en incumplimiento imponiendo al Banco iniciar las acciones judiciales, ínterin la empresa logró mejorar su actividad productiva consistente en producción Bobinas de papel higiénico de gran porte, que son utilizados para la producción de papel higiénico. El proceso incluye el reciclado de papel y cartones, siendo su principal mercado el Brasil."

"En virtud de la situación de la empresa, han solicitado a la Institución acordar una forma de regularizar sus obligaciones y con ello propiciar la amortización de las mismas, que finalmente fue autorizado un Plan de Pago según Resolución N° 25, Acta N° 63 del 30 de mayo de 2007, homologado judicialmente, a la fecha se encuentra al día con el pago de la misma (adj. Copia de Resolución y Liq. de Ingresos)."

"El detalle de dicho acuerdo imponía un pago inicial de US\$. 434.200,29 y el saldo en 5 años, con pagos semestrales, de la cual ya abonó la primera cuota pactada de US\$ 105.000."

"Con la negociación lograda y los pagos ya obtenidos, desvirtúan lo señalado por los auditores en el sentido de ocasionar perjuicio económico-financiero a la Institución. "

Analizado el descargo presentado se señala que: Si bien la empresa, recuperó su capacidad de pago mediante una coyuntura económica que le fue favorable, es innegable el riesgo que corrió, el capital aportado por el Banco Nacional de Fomento y por consiguiente la observación de esta Auditoría es pertinente.

Conclusión

Esta Auditoría concluye que:

- Es evidente los riegos corridos, y que aún corren, las inversiones realizadas por el Banco en la firma Celulosa Remanso S.A. por un valor de US\$ 1.085.488,30 (Dólares americanos un millón ochenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y ocho con treinta centavos), considerando que sus propios técnicos la evaluaban a la Prestataria *"con dificultades financieras"*.
- Al momento de realizarse la operación de préstamo el Consejo de Administración del Banco Nacional de Fomento, estaba presidido por José Emilio Argaña y compuesto por los siguientes miembros Feliciano Espínola, Víctor Rodríguez, Carlos Peralta, Juan José Galeano, Esteban Chávez, Carlos Trappani y Nicasio González Frutos,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA

Recomendación

Las autoridades Banco Nacional de Fomento deberán:

- Justificar documentadamente a esta Contraloría General de la República, los parámetros en los que basó su ayuda financiera a una firma que, sus propios técnicos, la evaluaban "*con dificultades financieras*"

De las acciones tomadas para el cumplimiento de esta recomendación deberá ser informada la Contraloría General de la República, periódica y puntualmente.



CAPITULO IV – CARTERA DE PRÉSTAMO POR SUCURSALES

CUENTAS MOROSAS Y JUDICIALES AL 31 DE DICIEMBRE 2006

Se ha evaluado las planillas del inventario de la cartera de préstamos, por sucursales, proveídas por la institución, que se expone en el siguiente cuadro:

SUCURSAL	Prestamos Judicializados	Préstamos No Judicializados	Total de Préstamos Morosos	Total de Cartera de Préstamos	% de Morosidad
CASA MATRIZ	42.425.193.067	3.328.187.300	45.753.380.367	117.855.789.290	38,82
VILLARRICA	661.224.382	746.341.791	1.407.566.173	9.632.550.933	14,62
CONCEPCIÓN	193.255.557	31.581.322	224.836.879	8.116.105.208	2,77
PEDRO J. CABALLERO	1.053.150.020	204.619.043	1.257.769.063	9.876.073.913	12,74
CORONEL OVIEDO	175.973.311	41.711.914	217.685.225	3.562.945.196	6,11
CIUDAD DEL ESTE	888.896.893	40.946.335	929.843.228	6.528.899.449	14,24
PILAR	454.784.051	17.400.241	472.184.292	2.653.615.397	17,79
CNEL. BOGADO	723.859.861	162.484.123	886.343.984	3.519.274.682	25,19
HOHENAU	1.604.672.000	30.514.132	1.635.186.132	23.052.099.987	7,09
CARAPEGUA	795.472.596	6.324.744	801.797.340	3.540.186.607	22,65
SAN LORENZO	779.807.078	571.678.984	1.351.486.062	9.052.336.655	14,93
EUSEBIO AYALA	107.798.032	12.549.474	120.347.506	2.061.413.599	5,84
SAN JUAN NEPONUCENO	9.144.453	522.411.578	531.556.031	8.078.035.274	6,58
SAN JUAN B. MISIONES	338.767.762	36.630.000	375.397.762	2.094.985.871	17,92
VILLA SAN PEDRO	1.020.538.763	710.786.723	1.731.325.486	7.647.501.444	22,64
SAN ESTANISLAO	222.871.735	47.375.001	270.246.736	5.545.616.730	4,87
SALTO DEL GUAIRA	534.122.272	210.715.615	744.837.887	11.116.581.137	6,70
CAAGUAZU	498.598.229	869.498.173	1.368.096.402	7.917.704.094	17,28
NUEVA ESPERANZA	336.803.382	0	336.803.382	14.812.476.864	2,27
PARAGUARI	948.369.244	58.842.363	1.007.211.607	2.957.188.907	34,06
YBYCUI	74.573.412	54.032.701	128.606.113	4.179.402.315	3,08
CAAZAPA	20.000.000	69.776.831	89.776.831	2.535.044.689	3,54
ITACURUBI DEL ROSARIO	110.675.911	0	110.675.911	5.823.724.121	1,9
HORQUETA	119.690.626	127.482.735	247.173.361	6.105.566.139	4,05
FRAM	58.734.018	145.078.872	203.812.890	3.093.125.401	6,59
JUAN LEON MALLORQUIN	563.131.801	562.053.653	1.125.185.454	10.535.294.634	10,68
VILLA DEL ROSARIO	4.496.000	24.480.431	28.976.431	2.290.227.424	1,27
HERNANDARIAS	25.211.896	157.850.000	183.061.896	16.369.354.427	1,12
CORPUS CHRISTI	1.031.168.458	3.299.093.484	4.330.261.942	18.697.821.557	23,16
CAPITAN MEZA	146.479.123	20.748.997	167.228.120	5.515.487.628	3,03
SANTA RITA	61.686.310	249.994.707	311.681.017	38.032.108.303	0,82
SANTA ROSA MISIONES	2.136.848.001	244.099.909	2.380.947.910	3.610.682.431	65,94
CURUGUATY	1.486.030.866	810.718.795	2.296.749.661	11.356.988.628	20,22
J. E. ESTIGARRIBIA	379.259.423	229.739.746	608.999.169	6.424.343.601	9,48
NATALIO	92.401.376	108.085.888	200.487.264	6.838.974.668	2,93
TOMAS ROMERO P.	1.433.152.837	282.113.157	1.715.265.994	13.950.322.834	12,30
TOTAL DE LA MUESTRA	61.516.842.746	14.035.948.762	75.552.791.508	414.979.850.037	18,21

Conforme se observa en el cuadro precedente y de acuerdo al listado remitido por la Institución, de Casa Matriz y Sucursales, los "Prestamos en Situación de Morosidad" suman G. 75.552.791.508 (Guaraníes setenta y cinco mil quinientos cincuenta y dos millones setecientos noventa y un mil quinientos ocho), estando en Gestión Judicial G. 61.516.842.746 (Guaraníes sesenta y un mil quinientos dieciséis millones ochocientos cuarenta y dos mil setecientos cuarenta y seis), los "Préstamos Morosos no Judicializados" suman G. 14.035.948.762 (Guaraníes catorce mil treinta y cinco millones novecientos cuarenta y ocho mil setecientos sesenta y dos).

Al respecto, se puede destacar cuanto sigue:

a) Préstamos en Gestión Judicial de Antigua Data

Del análisis del listado proveído por el Banco Nacional de Fomento, se visualizó que existen Préstamos en Gestión Judicial de antigua data, que no son recuperados por la Institución, a pesar de los procesos Judiciales.



Al respecto, esta Auditoría solicitó al Banco Nacional de Fomento por Memorando N° 046 del 06 setiembre de 2007, cuanto sigue:

- Informe, en base al Inventario de Préstamos al 31 de diciembre de 2006 y conforme a la muestra seleccionada, correspondiente a la casa Matriz y las Sucursales, de los préstamos morosos judicializados, la situación procesal de los mismos teniendo en cuenta los días de atraso, de los siguientes Prestatarios.

Como ejemplo de la solicitud realizada se expuso el cuadro siguiente:

Prestatario	Número de Préstamo	Saldo al 31/12/2006 G.	Días de Atraso
Juan Eudes Afara Maciel	3-001113	174.587.828	4.983
Juan Eudes Afara Maciel	3-001115	412.172	4.983
Juan Eudes Afara Maciel	3-001600	93.120.000	4.952
Juan Eudes Afara Maciel	3-001932	337.228.037	4.952
Juan Eudes Afara Maciel	3-001933	250.000.000	4.952
Juan Eudes Afara Maciel	3-001934	250.000.000	4.952
Pedro Pablo Gómez	3-007715	35.180.000	2.365
Pedro Pablo Gómez	3-005585	39.822.000	2.395
Prisciliano Acevedo	3-006224	8.100.000	2.761
Prisciliano Acevedo	3-006223	46.000.000	2.761
Prisciliano Acevedo	3-007058	9.000.000	2.731
Prisciliano Acevedo	3-007321	2.000.000	2.731
Vicente F. Quiñónez Ingolotti	3-003131	20.000.000	4.253
Vicente F. Quiñónez Ingolotti	3-003334	17.400.000	4.222
Wieland Willi Muller Gunther	3-055410	50.400.000	3.126
Wieland Willi Muller Gunther	3-006586	20.700.000	2.761
Wieland Willi Muller Gunther	3-006587	1.719.750	3.126

El Banco Nacional de Fomento remitió la contestación a este pedido, por sucursal y para cada caso, señalando cuanto sigue:

"A fin de dar respuesta al pedido efectuado por los Auditores de la Contraloría General de la República, en el Memorando de referencia, hemos solicitado información de las Direcciones de Negocios y Operaciones, encargadas de la administración de los préstamos indicados en el mismo, así como de la División Recuperación Vía Judicial a fin de obtener la situación procesal de los juicios promovidos para su recuperación, por lo que adjunto a la presente estamos remitiendo:

- *"Planilla elaborada por la División Recuperación Vía Judicial, donde consta a más de la situación procesal, el abogado, monto reclamado asimismo como el Juzgado y secretaría donde radican cada uno de los juicios promovidos por la Institución, para la recuperación de las obligaciones vencidas de los prestatarios señalados..."*

Conforme al listado remitido en el que consta la situación procesal de clientes se observa cuanto sigue:

- Clientes cuyas garantías fueron rematadas y Adjudicadas al Banco Nacional de Fomento**

En el siguiente cuadro se expone, a modo de ejemplo, los préstamos en los que fueron rematados o adjudicadas las garantías.

Prestatario	Monto de la Demanda. (1) G.	Monto del Remate (2) G.	Diferencia (1 - 2) G.
Dennis Roberto Ramírez	1.489.127.671	893.200.000	595.927.671
Soheil Rasouli Farahani	270.460.823	150.500.000	119.960.823
Leonor Báez Vázquez	79.326.122	41.000.000	38.326.122
Francisco Quiñones Villalba	102.662.734	40.000.000	62.662.734
Aníbal Duarte Rojas	53.056.864	7.500.000	45.556.864
Marciano Martínez G.	34.152.616	20.100.100	14.052.516
José María Silvera	110.053.305	87.050.000	23.003.305
Atilano Gauto Rivarola	38.933.456	77.125	38.856.331



Prestatario	Monto de la Demanda. (1) G.	Monto del Remate (2) G.	Diferencia (1 - 2) G.
Empresas Reunidas Sapucaí SA	595.851.292	125.853.333	469.997.959
Severiana Bordón de Portillo	165.959.861	80.000.000	85.959.861
Sebastiao de Oliveira	383.918.365	383.918.365	0
Sinforiano Villalba Duarte	120.192.055	55.000.000	65.192.055
Dionisio Chamorro	49.070.318	15.000.000	34.070.318
Claudelina Valdez de Mendoza	12.429.067	10.000.000	2.429.067
Pedro Cáceres Barboza	414.611.404	125.420.619	289.190.785
Cotton Campo Nueve SRL	2.656.873.285	2.800.000.000	(143.126.715)

De acuerdo al cuadro precedente se visualiza varias acciones judiciales que culminaron con el remate o la adjudicación de los bienes que se encontraban en garantía, sin embargo, estos préstamos aún están registrados en la Cartera de Préstamos, lo que distorsiona la información de los Estados Contables del Banco Nacional de Fomento.

Asimismo, se observa que los bienes que se encontraban en garantías fueron rematados o adjudicados por menos del valor de la Deuda Total que los prestatarios mantenían con el Banco.

Con posterioridad a la Comunicación de la Observación el Banco, en su descargo, expresa cuanto sigue:

"Con referencia a la observación efectuada sobre clientes cuyas garantías han sido rematadas y adjudicadas al Banco, y sin embargo dichas obligaciones siguen registradas en la Cartera de Préstamos, asimismo, los bienes fueron adjudicados por valores que se hallan por debajo de la deuda total que registraban los mismos con la Institución".

"Sobre el punto tal como señaláramos en ítem anterior, reiteramos lo prescripto en la Resolución Nº 6, Acta 135 del 16 de setiembre 1999 del Banco Central del Paraguay, que norma la registración de los bienes adjudicados, la cual reza "Los bienes muebles o inmuebles que recibiese una entidad financiera en pago de sus acreencias o se adjudicase en remate judicial, serán considerados incorporados a su patrimonio una vez que el Auto Interlocutorio que aprueba el remate esté firme y ejecutoriado y que la escritura de transferencia de dominio, esté debidamente inscripta en la Dirección de los Registros Públicos", que una vez obtenido se registra los bienes adjudicados en el Activo del Banco, dentro del Módulo Inversiones y el monto de adjudicación es aplicada a la deuda dentro de la Cartera de Préstamos."

"En tanto, que los valores de adjudicación, se corresponden directamente al monto hasta el cual hubo puja durante el remate judicial y la misma es adjudicada al mejor postor presente en dicho evento, de la cual se desprende que el monto de la deuda no es referencia para el monto de adjudicación. Asimismo, si este valor no permite la cancelación de la deuda, el proceso judicial prosigue hasta la inhibición general de gravar y vender bienes, lo cual posibilita embargar y rematar otros bienes o derechos del deudor".

"Una vez adjudicado y transferido a la Institución el bien, estos son comercializados a su precio de mercado vigente y no por el monto de adjudicación constituyendo un medio alternativo de recuperar el capital del préstamo."

"En cuanto a la desafectación de la Cartera de Préstamos, la misma esta normada por Resolución Nº SB. S.G. 187/2005, del 7 de noviembre de 2005 de la Superintendencia de Bancos del Banco Central del Paraguay, que del inventario de clientes mencionados en el informe de los Auditores de la CGR, mencionamos que la obligación de tres de los mismos ya fueron regularizados por las previsiones constituidas y con relación al resto, serían afectados en el presente ejercicio, independientemente que se obtenga los títulos para aplicar a la Deuda el monto de sus respectivas adjudicaciones".



"Detalle de obligaciones regularizadas por las provisiones:

Prestatario	Monto Regularizado (en guaraníes)	Monto Regularizado (en dólares americanos)
<i>Villalba Duarte Sinfiorano</i>	94.455.473.-	-0-
<i>Campo Nueve Cotton</i>	897.634.641.-	414.958,90
<i>Severiana Bordón de Portillo</i>	97.131.471.-	-0-

Analizado el descargo presentado, esta Auditoría señala que, la Institución en su contestación solo explica la situación de los Préstamos en Gestión Judicial de antigua data, que siguen registrados en la Cartera Morosa, de aquellos clientes cuyas garantías fueron rematadas y hace mención a las tasaciones de los Bienes rematados por debajo de las deudas con el Banco, por lo que esta Auditoría, se ratifica en las observaciones teniendo en cuenta que no se remiten los documentos que avalen las explicaciones.

Se visualiza que en algunos casos no fueron considerados los antecedentes crediticios o de morosidad. Como ejemplo se señala que, en la Sucursal de Tomás Romero Pereira, se concedió préstamos al Señor Juan Eudes Afara, sin tener en cuenta la morosidad del prestatario en el sistema financiero con otras instituciones. A la fecha de la Auditoría no ha honrado sus compromisos que suman entre capital e intereses al 31/12/2006, **G. 5.650.023.920.-** (Guaraníes cinco mil seiscientos cincuenta millones veinte y tres mil novecientos veinte).

Con relación a los bienes adjudicados al Banco por debajo del valor de las deudas contraídas, no se remiten documentos que demuestren que, una vez adjudicados o vendidos, se haya obtenido valores por encima de las deudas y que, por tanto, generen alguna utilidad para la Institución o por lo menos el resarcimiento del monto de lo prestado, con los intereses de capital que correspondan.

Por tanto esta Auditoría concluye cuanto sigue:

Conclusión

La administración del Banco Nacional de Fomento no tiene actualizado el saldo de la Cartera de Préstamos, considerando que las deudas de los prestatarios que ya fueron amortizadas continúan aún registradas en la Cartera de Préstamos de la Institución, distorsionando sus Estados Contables.

Asimismo, las Sucursales no consideraron los antecedentes crediticios de los prestatarios como el ejemplo citado en la Observación.

Recomendación

La administración del Banco Nacional de Fomento, deberá:

- Arbitrar los procedimientos necesarios para la actualización de los saldos de la Cartera de Préstamos en Gestión Judicial, para una mejor exposición de los mismos.
- Además, deberá encontrar mecanismos que aceleren los procesos judiciales y seguimiento adecuado a los mismos, que permita a la institución el recupero total de los préstamos otorgados.

De las acciones tomadas para el cumplimiento de esta recomendación deberá ser informada la Contraloría General de la República, periódica y puntualmente.



b) Prestamos Morosos de Antigua Data que no son Judicializados

Conforme al cuadro expuesto en el Ítem a), se visualizó que existen Préstamos Morosos que, de acuerdo al tiempo de atraso, ya el Banco debería haber iniciado las Gestiones Judiciales para su recuperación, pero que inexcusablemente, no lo hizo. Los saldos expuestos, que no incluyen Intereses u otros gastos inherentes a los atrasos, suman G. 14.035.948.762 (Guaraníes catorce mil treinta y cinco millones novecientos cuarenta y ocho mil setecientos sesenta y dos).

Al respecto, esta Auditoría solicitó al Banco Nacional de Fomento por Memorando N° 46, en fecha 6 de setiembre de 2007, cuanto sigue:

- Informe, en base al Inventario de Préstamos al 31 de diciembre de 2006 y conforme a la muestra seleccionada, correspondiente a la casa Matriz y las Sucursales, motivo por el cual no se han iniciado las gestiones para su recuperación (de los préstamos) por vía judicial, teniendo en cuenta los días de atraso de los siguientes propietarios:

Prestatario	Numero de Préstamo	Saldo al 31/12/2006 G.	Días de Atraso
Cristóbal Núñez Aquino	3-008898	30.000.000	569
Ramón Núñez Aquino	3-008913	28.000.000	569
Esteban Partiré Ayala Cañete	3-008941	31.331.212	269
Carlos E. Méndez Ortega	3-005252	2.708.265	2.122
Comité San Baltasar	3-007597	18.060.412	539

El Banco Nacional de Fomento remitió la contestación informando, por sucursal y para cada caso, la situación que se encuentran y señala que, en la mayoría de los casos, fueron remitidos a la Asesoría Jurídica o que ya se ha realizado algún procedimiento, pero no precisa el motivo real por el cual no se ha iniciado las gestiones para su recuperación.

Con relación a esta Observación el Banco Nacional de Fomento no efectuó ningún descargo, por lo que esta Auditoría se ratifica en la Observación expuesta en este punto y expone la siguiente:

Conclusión

La Administración del Banco Nacional de Fomento, no realizó las gestiones de recuperación, por medios judiciales, de algunos Préstamos otorgados y con plazos ya largamente vencidos, por razones no explicadas y muy difíciles de comprender.

Con relación a estos préstamos se debe tener en cuenta que la mayoría de ellos ya han prescrito y su recuperación es incierta.

Al respecto, Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículo 83° "**Infracciones**" establece: "Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: Inc. b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería e Inc. f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o de cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos".

Recomendación

El Banco Nacional de Fomento deberá:

- Iniciar urgentemente los trámites judiciales, en tiempo y forma, para el cobro de aquellos préstamos en morosidad que, conforme al atraso registrado, así lo amerite, de acuerdo a las normas establecidas al respecto.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA

- Además deberá iniciar, a través de procedimientos administrativos, y/o judiciales, acciones a fin de determinar las causas de esta tan llamativa inacción e individualizar a los funcionarios responsables del hecho, sancionarlos, si este fuera el caso y buscar el resarcimiento del daño sufrido, de acuerdo al artículo 106 de la Constitución Nacional.

La Contraloría General de la República deberá ser puntualmente informada de las acciones que el Banco tome al respecto.



CAPITULO V – EMPRESAS VINCULADAS ENTRE SÍ

Santa Isabel Agro Industrial Ganadera S.A. - Phoenix S.A.

La empresa **SANTA ISABEL AGROINDUSTRIAL GANADERA SOCIEDAD ANONIMA** fue constituida por Escritura Pública N° 9 del 10/01/90 e inscrita en el Registro de personas jurídicas y asociaciones, bajo el N° 106 y al folio 1.438, Serie "A", en fecha 3 de marzo de 1991, y en el Registro Público de Comercio, bajo el N° 88, Serie "B", folio 479 y siguientes, Sección Contratos, en fecha 11 de febrero de 1991.

La dirección y administración de la sociedad estarán a cargo un Directorio compuesto de 3 miembros titulares que durarán en sus funciones tres años y podrán ser reelectos indefinidamente.

Por Acta N° 12, del 18 de abril de 1997, el Directorio de la empresa quedó conformado con las siguientes personas:

PRESIDENTE	:	ANTONIO ESCOBAR PEREIRA
VICEPRESIDENTE	:	CESAR ANTONIO ESCOBAR MACIEL
DIRECTOR TITULAR	:	VICENTE ESCOBAR PEREIRA
DIRECTOR SUPLENTE	:	ROSA ESCOBAR SANCHEZ

Por otro lado, la empresa **PHOENIX SOCIEDAD ANONIMA** fue constituida por Escritura Pública N° 75 del 14 de abril de 1977 y su personería jurídica fue reconocida por Decreto del Poder Ejecutivo N° 33.314 del 24 de agosto de 1977, inscrita en el Registro Público de Comercio, bajo el N° 778 y en la página 79 y siguientes del Libro Seccional respectivo, y su modificación, según Escritura Pública N° 287 del 24 de mayo de 1991, registrada bajo el N° 508, Serie "B", folio 2.381 y siguientes de fecha 6 de junio de 1991.

Según sus Estatutos, el Directorio tiene la representación legal de la sociedad con las más amplias facultades para el gobierno y administración de la empresa, con excepción de las reservadas expresamente a la Asamblea General.

Según Acta N° 101 del 17/04/98 el Directorio de la firma PHOENIX S.A. queda integrada con las siguientes personas:

PRESIDENTE	:	ANTONIO ESCOBAR PEREIRA
VICEPRESIDENTE	:	RUBEN RIOS OVIEDO
DIRECTOR TITULAR	:	MARIA LAURA ESCOBAR SANCHEZ
DIRECTOR SUPLENTE	:	ROSA ESCOBAR SANCHEZ
SINDICO TITULAR	:	VICENTE OLIVELLA
SINDICO SUPLENTE	:	MILCIADES MALUF

Como se puede observar el presidente y algunos miembros de ambas empresas son las mismas personas.

COMENTARIOS SOBRE LA GARANTIA HIPOTECARIA PRESENTADA POR PHOENIX S.A. PARA LA APERTURA DE UNA CARTA DE CREDITO IRREVOCABLE SIN COBERTURA, DE US\$ 250.000, SOLICITADA AL BNF

PRESTATARIO: Santa Isabel Agro Industrial Ganadera S.A.

Esta empresa fue beneficiada con varios préstamos de carácter industrial y agropecuario, que se detallan a continuación:

El Consejo de Administración del Banco Nacional de Fomento aprobó por Resoluciones N° 1, Acta 55 del 28 de abril de 1997, un préstamo por G. 1.284.000.000 (Guaraníes un mil doscientos ochenta y cuatro millones), y por N° 2, Acta 55 del 28 de abril de 1997, otro por G. 856.000.000 (Guaraníes ochocientos cincuenta y seis millones), con cargo al Fondo FONPLATA, para adquisición de Activos Fijos.



Con relación a la Situación Patrimonial, el Informe de la División de Estudio y Análisis expresa: "El Balance Impositivo presentado por la firma al 31 de diciembre de 1996, no registra movimiento operativo, por lo que los Índices de Liquidez y Endeudamiento presentan valores absolutos.//Por otro lado, en el presente análisis no se considera la deuda de Gs. 644.429.000 (Guaraníes seiscientos cuarenta y cuatro millones cuatrocientos veintinueve mil) que la firma presenta en el Sistema Financiero, conforme los datos proveídos por la Superintendencia de Bancos – Central de Riesgo, de fecha 09 de setiembre de 1997"

A pesar de esta puntualización la División de Estudio y Análisis recomienda: "... conceder el préstamo solicitado..." Los responsables del Informe mencionado son Eduardo Amarilla – Analista de Préstamo y Ramón Estigarribia Jefe de Div. Est. y Análisis.

Composición de la Garantía:

Como garantía de sus préstamos, proveyó;

60% del valor de dos Fincas (hipotecadas)	G. 1.866.005.000	88%
50% del valor de la Planta Industrial de la firma	<u>G. 2.708.250.000</u>	
TOTAL DE COBERTURA DE LA GARANTIA	G. 4.574.255.000	

Con relación a la garantía hipotecaria, ésta asciende a G 1.866.005.000 (Guaraníes un mil ochocientos sesenta y seis millones cinco mil), que constituye el 88% de la cobertura de la empresa. Este porcentaje de cobertura está en contravención a lo establecido por el Capítulo VI del Instructivo sobre Administración Financiera de Operaciones de Créditos del BNF que exige que el valor de las tasaciones de la garantía hipotecaria sea, como mínimo, una vez y dos tercios del valor del crédito (1.2/3), vale decir 166% de cobertura, como mínimo.

Por Escritura Pública N° 69 del 06 de junio de 1997, se hipotecó a favor del Banco Nacional de Fomento, en primer rango, la Finca N° 319 del Distrito de Maciel, propiedad de SANTA ISABEL S.A. y la N° 5.211, del Distrito de Hernandarias, propiedad de la firma PHOENIX SA, constituida como codeudora de Santa Isabel SA.

De lo expresado precedentemente, se observa que la firma PHOENIX S.A. es codeudora de Santa Isabel S.A. para un préstamo, codeudoría esta aprobada en Asamblea de la empresa PHOENIX según Acta 99 del Directorio.

Estado de Cuentas al 31/12/06

La firma SANTA ISABEL AGRO INDUSTRIAL - GANADERA presentó, al 31 de diciembre de 2006, una deuda total de G. 7.890.793.505 (Guaraníes siete mil ochocientos noventa millones setecientos noventa y tres mil quinientos cinco), expuesta en el siguiente cuadro:

PRESTAMO N°	CAPITAL VENCIDO	INTERESES Y OTROS	DEUDA TOTAL POR PRESTAMO
3720 – US\$	198.908	245.306,48	444.214,48
3719 – US\$	148.681	175.112,90	323.793,90
3717 – G.	759.488.061	1.950.549.416	2.710.037.477
3718 – G.	105.112.312	279.475.951	384.588.263
3872 – G.	168.000.000	390747.396	558.747.396
3717.1 – G.	102.225.846	254.816.685	357.042.531
5494 – G.	500.000	1.435.319	1.935.319

RESUMEN DE LAS DEUDAS POR MONEDAS

DEUDA EN GUARANIES.....	G. 4.012.351.186
DEUDA EN DOLARES.....	G. 3.878.442.319 = US\$ 768.008,38* (G/US\$ 5.050)
Total	G. 7.890.793.505.-

*Considerando el capital vencido, los intereses pendientes de cobro, y los préstamos en dólares (se considera los tipos de cambio actualizados), se observa un déficit de la Cobertura importante.



PRESTATARIO: Phoenix SA

La firma PHOENIX S.A. solicitó la Apertura de una Carta de Crédito por US\$ 250.000 (Dólares americanos doscientos cincuenta mil), para la importación de materia prima, proponiendo el aval de la firma Santa Isabel SA. Esta solicitud originó el informe N° 318 del Departamento Comercial y de Ahorro, de fecha 15 de octubre de 1998, en cuyo punto 12: "OTRAS INFORMACIONES", cita el Dictamen N° 121, del 5 de octubre de 1998, del Departamento Legal que se refiere al Aval a ser otorgado por Santa Isabel Agroindustrial Ganadera S.A. y que expresa: *"Del texto íntegro de la Escritura Pública N° 69 de fecha 06 de junio de 1997, que instrumenta la constitución de garantías hipotecarias ofrecidas por la empresa Santa Isabel Agroindustrial Ganadera Sociedad Anónima, en seguridad de un crédito otorgado por el BNF (a Phoenix SA), no surge con claridad la mencionada facultad para que dicha sociedad avale o afiance operaciones de terceras personas. Por lo expresado no cabe sino afirmar la imposibilidad de realizar la operación de referencia (subrayado de la CGR), al no surgir del mencionado instrumento público autorización para la realización de la pretendida operación. Por tal motivo la firma SANTA ISABEL A.I.G.S.A, para la formalización del préstamo, deberá modificar la Cláusula Tercera de la Escritura Pública N° 69 de fecha 06 de junio de 1997, de tal forma que se incluya el Aval de la referida firma para terceros, conforme al Acta N° 99 del Directorio de la firma Phoenix S.A., transcrito en el cuerpo de la referida Escritura".*

Vale decir que este Dictamen del Departamento Jurídico rechaza la posibilidad de realización de la operación, a menos que se modifique la Cláusula Tercera de la Escritura Pública señalada.

Igualmente, el analista en la "CONCLUSION", señala en el Informe N° 318 del 15 de octubre de 1998, dirigido al Consejo de Administración del Banco, ya mencionado, que: *"De acuerdo a la situación financiera y patrimonial de la empresa, el Dictamen N° 121 del 5 de octubre de 1998 del Departamento Legal, considerando que la misma es sin cobertura y teniendo en cuenta el índice de endeudamiento de la citada firma, elevamos a consideración del Consejo de Administración. De autorizarse, será bajo las siguientes condiciones: Cláusula Especial: Deberá modificar la Cláusula Tercera de la Escritura N° 69 de fecha 06/06/97".*

Asimismo en el informe considerado, se resalta el análisis de la Situación Patrimonial y Financiera presentada en el Balance Impositivo al 31 de diciembre de 1997, que evidencia: *"... que el índice de endeudamiento de la empresa va en contravención a Disposiciones Normativas de Operaciones de Crédito del BNF, en lo referente a que no se financiará a prestatarios cuyo endeudamiento sea superior al 75%; en su Balance Impositivo el índice de endeudamiento de PHOENIX SA es del orden del 78%".* Esta Auditoría visualizó una declaración jurada de Manifestación de Bienes de PHOENIX S.A., al 31 de agosto de 1998, en la que el índice de endeudamiento es de 86%. El Consejo de Administración, autorizó el préstamo mediante la Resolución N° 18, Acta 148, del 27 de octubre de 1998, que en el artículo 5° establecía la modificación de la Cláusula Tercera de la Escritura en cuestión.

Posteriormente por el informe N 356/98 del 11 de noviembre de 1998, los analistas ponen a consideración del Consejo de Administración una propuesta de la empresa, formulada por nota del 5 de noviembre de 1998, que entre otros señala *"... a los efectos de solicitar desdoblar en otra Resolución , el Art. 5° de la Resolución N° 18, Acta N° 148 de fecha 27 de octubre de 1998, emanada del Consejo de Administración del Banco Nacional de Fomento, en cuyo Art. 5° se autoriza a la ampliación de la Cláusula Tercera de la Escritura N° 69 de fecha 6 de junio de 1997.- Esta petición obedece a problemas impositivos que se tendría con la escritura complementaria a ser formalizada a los efectos de la ampliación de la mencionada Cláusula Tercera".*

Por tanto, Phoenix solicita no dar cumplimiento al artículo 5° de la Resolución por la que se autoriza el préstamo, solicitud que fue aprobada por la Resolución N° 12, Acta 162, del 22 de diciembre de 1998. El Consejo de Administración estaba compuesto por José E. Buttner, como Presidente y Hernán Cibils Bogado, Raúl Appleyard H., Elber Caballero Rojas, Vicente Antonio Benítez A, Arcidio T. Aquino B., Carlos Trappani O. y José Pujol como miembros.

La Apertura de Carta de Crédito sin cobertura concedida a la firma constituye realmente un préstamo, considerando que los informes de los analistas de crédito resaltan el alto índice de endeudamiento que impediría a la firma ser sujeto de créditos. Asimismo, los analistas se



opusieron a la codeudoría si no se cambiaba la Cláusula Tercera de la Escritura Pública, lo que como se vio no tuvo en cuenta el Consejo, al dejar sin efecto la mencionada Resolución y reemplazarlo por la Resolución N° 12 Acta N° 162 del 22 de diciembre de 1997.

Referente a este tipo de Operación, Apertura de Carta de Crédito sin Cobertura, el informe N° 39/91 del Departamento Comercial y de Ahorro del 27 de mayo de 1991, fundamenta la Resolución N° 9 Acta 100 del 3 de junio de 1991, que aprueba la utilización de una línea de crédito para la apertura de la cartas de crédito irrevocable sin COBERTURA y en el punto que describe el "MODUS OPERANDI", expresa que el pago de la misma se hará:

- *"Al vencimiento de la Carta de Crédito Irrevocable, ya sea en divisas o en guaraníes al cambio fluctuante.*
- *De no cumplir con el requisito citado precedentemente, previo acuerdo de tasa y plazo, no mayor a 180 días, el Banco le financiará la operación otorgándole un préstamo en dólares o guaraníes, según el caso. Los préstamos en dólares se otorgan si se utiliza nuestra línea de crédito con el corresponsal, caso contrario el préstamo se concede en guaraníes"*
- *"Que los clientes beneficiados con este tipo de carta de crédito tienen garantías constituidas a favor del Banco Nacional de Fomento originadas en operaciones que como refuerzo de garantía deben presentar un cheque en dólares o en guaraníes que debe quedar depositado en la División de Exterior y Cambios, hasta la cobertura de la carta de crédito.*

En este caso, muy particular el refuerzo de garantía no fue un cheque, como lo exige la reglamentación respectiva, si no consistió en el PAGARÉ N° 03253, sin fecha de expedición y con vencimiento al 28 de noviembre de 1999, con firmas sin la aclaratoria correspondiente ni sellos de las empresas.

Como puede apreciarse, en esta línea de crédito (Apertura de Carta de Crédito) no se cumplieron las disposiciones contenidas en la Resolución N° 9 Acta 100 de fecha 3 de junio de 1991, "Apertura de Carta de Crédito Irrevocable sin Cobertura".

La firma PHOENIX S.A., presentó al 31 de diciembre de 2006, según lo informado por el Banco Nacional de Fomento, una deuda de US\$ 546.600,58 (Dólares americanos quinientos cuarenta y seis mil seiscientos con cincuenta y ocho centavos), que al cambio actual de G. 5.050 (Guaraníes cinco mil cincuenta), equivalen a G. 2.760.332.929 (Guaraníes dos mil setecientos sesenta millones trescientos treinta y dos mil novecientos veintinueve), que es expuesta en el siguiente cuadro:

PRESTAMO N°	CAPITAL VENCIDO	INTERESES Y OTROS	DEUDA TOTAL POR PRESTAMO
4921 – US\$	73.036,56	102.022,77	175.059,33
4922– US\$	72.945,64	100.692,71	173.638,35
4923 – US\$	52.276,00	71.789,48	124.065,48
5024 – US\$	31.910,06	41.927,36	73.837,42
TOTALES	230.168,26	316.432,32	546.600,58

Con posterioridad a la Comunicación de la Observación el Banco, en su descargo, expresa cuanto sigue:

"Las firmas Santa Isabel Agroindustrial Ganadera SA. y Phoenix SA son propiedad de un mismo grupo empresarial, razón que son vinculadas"

"En este orden la primera firma asistida financieramente por el Banco fue la firma Santa Isabel SA, para la implementación de una planta agroindustrial, y dentro de las garantías ofrecidas en garantía estaba una propiedad de la firma Phoenix SA, figura que no la constituye como codeudor según lo prescribe el Código Civil en su artículo 2356."



"Con referencia a las garantías que respaldan las obligaciones de la firma Santa Isabel SA al momento de la concesión de los préstamos, estaba conformada de la siguiente forma:

Concepto	Valor de tasación G.
<i>Finca Nº 319 Distrito de Maciel</i>	<i>1.006.000.000.-</i>
<i>Finca Nº 5211 Distrito de Hernandarias</i>	<i>1.684.000.000.-</i>
<i>Prendaría sobre maquinarias y equipos</i>	<i>6.136.298.100.-</i>
TOTAL	8.826.298.100.-

"Conforme a la Escritura Pública Nº 69 de fecha 6 de junio de 1997 se constituyó hipoteca abierta hasta la suma de G. 1.866.005.000 (que se corresponde al 60 % del valor de tasación) así como prendaría sobre un conjunto de maquinarias y equipos."

"Posteriormente por la Escritura Complementaria Nº 11 de fecha 22 de enero de 1999 se amplían los términos de la Cláusula tercera de la Escritura Nº 69 de fecha 6 de junio de 1997, de tal manera que incluya el aval de SANTA ISABEL AGROINDUSTRIAL GANADERA SA para terceros, especialmente para la firma PHOENIX SA."

"Con dicha Escritura Complementaria se cumplen las sugerencias realizadas por el Departamento Legal conforme al Dictamen Nº 121 del 5 de octubre de 1998, con lo cual se amplía la cobertura de estas garantías al crédito concedido a la firma Phoenix SA para apertura de Carta de Crédito, en el sentido que la firma Santa Isabel Agroindustrial Ganadera SA se constituya en aval de créditos concedidos a dicha firma."

"En referencia a los préstamos concedidos para la instalación y puesta en marcha de una planta elaboradora de azúcar integral y solvente en el distrito de Maciel al cambio de 2.140 por dólar da G. 856.000.000, en el momento de la concesión de la operación se contaba con el índice de cobertura de garantías sobre la deuda de 214%."

"La firma Santa Isabel Agroindustrial Ganadera SA posteriormente solicitó otro préstamo para el financiamiento de su actividad agrícola, implantación de cultivo de Ka´a He´e, por G. 395.000.000, materia prima de su futura planta industrial cristalizadota del mismo producto."

"En el informe de la División Estudios y Análisis I.D.A. Nº 457/97 del 18 de setiembre de 1997 entre las informaciones consignadas se detalla la situación patrimonial de la empresa al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1996, donde los índices de liquidez y endeudamiento son absolutos atendiendo que no registraba movimiento operativo hasta esa fecha, en virtud que la planta industrial estaba en etapa de implementación en el año 1997."

"La razón por la que no se incluyó dentro de dicha situación patrimonial la deuda que se registraba en la Central de Riesgos Crediticios al 30 de junio de 1997 se debió a que dicha deuda correspondía al préstamo que fuera concedido por el Banco Nacional de Fomento en fecha posterior al cierre de dicho ejercicio."

"En la conclusión de dicho informe se recomendaba la concesión del préstamo atendiendo que de acuerdo a las proyecciones realizadas de los ingresos esperados por el cultivo de 20 has. De Ka´a He´e daban resultados auspiciosos.// Asimismo, se aclara en el informe que la deuda anterior registrada por la firma para financiamiento de su actividad industrial, sería afrontada con los ingresos obtenidos por dicha actividad, cuya generación de ingresos estaba sujeta a la conclusión del proceso de instalación y puesta en funcionamiento de la planta industrial, cuya financiación parcial fue afrontada con préstamo industrial, otorgado unos meses antes"

"Considerando las deudas de carácter industrial y agropecuario, el índice de cobertura de las garantías otorgadas por la firma Santa Isabel SA al banco, tenían una amplia cobertura, que excedía en un 180% sobre las deudas de capital de los préstamos otorgados a la firma."

"Valores de los bienes de la garantía en fecha de concesión de los créditos industrial y agropecuario (año 1997).



Concepto	Valor de tasación	Valor de Cobertura
Finca N° 319	781.758.815	469.055.000
Finca N° 5211	2.328.250.000	1.396.950.000
Prendaría maquinarias y equipos	5.416.500.000	2.708.250.000
Total Garantía	8.526.508.815	4.574.255.000
Deuda Industrial	2.140.000.000	
Deuda Agropecuaria	395.000.000	
Deuda Total		2.535.000.000
Índice de Cobertura		180 %

Tipo de cambio US\$ 1 por cada G. 2.140

"Efectuada la contestación a las observaciones, emanada de los auditores de la CGR, sobre la Cartera de Préstamos del Banco Nacional de Fomento, que se centra sobre prestaciones otorgadas con mucha anterioridad al Ejercicio Fiscal 2006, destacamos que dentro de la misma se deslizó una incorrecta interpretación de los términos normativos, especialmente sobre nivel de cobertura de garantía exigida para los préstamos otorgados por el banco, confundiendo valor de las garantías con valor de cobertura, asimismo, el desconocer el objeto de de la Institución como ente financiero de desarrollo, que tenía por objeto apoyar la creación de empresas productivas en los distintos sectores de la economía, que por ello implica asumir un nivel de riesgo mayor, más aún cuando se trata de asistencia al sector secundario de la economía, por el escaso desarrollo y competitividad que posee el país, sin dejar de mencionar las condiciones especialmente adversas que le cupo a la actividad económica en la década pasada, sobre todo a partir del año 1995."

"En el punto referente al Comentario sobre la garantía presentada por Phoenix SA para la apertura de una carta de crédito irrevocable sin cobertura de US\$ 250.000 solicitada al BNF manifestamos cuanto sigue:"

- "Por Resolución del Consejo de Administración N° 18 inserta en el acta N° 148 de fecha 27 de octubre de 1998, se autoriza una Línea de crédito para la apertura de Cartas de Créditos Irrevocables de Importación, sin cobertura, por un valor de hasta US\$ 250.000, con la co-deudoría solidaria de la firma Santa Isabel Agroindustrial Ganadera SA, garantizada por la Hipoteca abierta ya constituida a favor del Banco Nacional de Fomento, al mismo tiempo condiciona que para la formalización de la Resolución se deberá ampliar la Cláusula Tercera de la Escritura N° 69 del 6 de junio de 1997 de tal manera que incluya el aval de la firma Santa Isabel Agroindustrial Ganadera SA para terceros especialmente a la firma Phoenix".
- "Con posterioridad la citada Resolución se desdobra. En la primera, la Resolución del Consejo de Administración N° 12 inserta en el acta N° 162 de fecha 22 de diciembre de 1998, se deja sin efecto la Resolución del Consejo de Administración N° 18 inserta en el Acta N° 148 de fecha 27 de octubre de 1998 y se autoriza una Línea de Crédito para la apertura de Cartas de Créditos Irrevocables de Importación, sin cobertura por un valor de hasta US\$ 250.000 con la co-deudoría solidaria de la firma Santa Isabel Agroindustrial Ganadera SA garantizada por la Hipoteca abierta ya constituida a favor del Banco Nacional de Fomento. En la segunda Resolución emitida por el Consejo de Administración bajo el N° 13 inserta en el Acta N° 162 del 22 de diciembre de 1998, se resuelve ampliar la Cláusula Tercera de la Escritura N° 69 del 6 de junio de 1997 de tal manera que incluya el aval de la firma Santa Isabel Agroindustrial Ganadera SA para terceros especialmente a la firma Phoenix SA conforme Escritura Pública. (Adjuntamos fotocopia de la Escritura)"
- "Con la ampliación de la Escritura Hipotecaria N° 69 del 6 de junio de 1997, la cobertura de garantía abarca sus efectos a las obligaciones que la firma Phoenix SA asuma con el banco, es así que las Cartas de Créditos se hallaban cubiertas dentro del margen o superávit de garantía de la firma Santa Isabel Agroindustrial SA según calculo de cobertura de garantía expuesto en el Informe N° 318/98 del 15 de octubre de 1998 de la División de Estudios y Análisis del Departamento Comercial y de Ahorro, que se expone a continuación"



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA

<u>"Garantía</u>	<u>Valor de Cobertura</u>
Hipotecaria	G. 1.866.005.000
Prendaria	G. 2.708.250.000
Total	G. 4.574.255.000
<u>Menos</u>	
Deuda Existente de Santa Isabel SA	<u>G. 2.048.408.307</u>
<u>Menos</u>	
Apertura de Carta de Crédito Phoenix SA US\$ 250.000 x G. 2830 (Tipo de cambio de entonces)	<u>G. 707.500.000</u>
Superávit	G. 1.818.346.693"

- "Con relación a la apertura de la Carta de Créditos Irrevocable sin cobertura, rigen las condiciones establecidas en la Resolución del Consejo de Administración N° 9 inserta en el Acta N° 100 de fecha 3 de junio de 1991 (Adjuntamos fotocopia de la Resolución)"
- "En cuanto al pagaré N° 3253 de US\$ 250.000 (Dólares americanos doscientos cincuenta mil) obra en la misma el sello de las empresas "Phoenix SA y Santa Isabel Agroindustrial SA". Con referencia a la aclaración del firmante al citado documento acompaña fotocopia de la Cédula de Identidad del firmante."

Analizado el descargo presentado por la Institución, esta Auditoría señala que la Entidad auditada no observó, en el momento de conceder el préstamo, lo que expresa su Carta Orgánica en el artículo 41, que señala: "Tampoco se aceptarán garantías recíprocas entre clientes".

Por tanto, se expone la siguiente:

Conclusión

- Las autoridades del Banco Nacional de Fomento otorgaron préstamos a la firmas: SANTA ISABEL AGRO INDUSTRIAL - GANADERA S.A., al 31 de diciembre de 2006, que adeuda **G. 7.890.793.505** (Guaraníes siete mil ochocientos noventa millones setecientos noventa y tres mil quinientos cinco), y PHOENIX S.A. **G. 2.760.332.929** (Guaraníes dos mil setecientos sesenta millones trescientos treinta y dos mil novecientos veintinueve), que suman en total **G. 10.651.126.434** (diez mil seiscientos cincuenta y un millones ciento veintiséis mil cuatrocientos treinta y cuatro)
- En el crédito concedido a la empresa PHOENIX S.A., la garantía exigida por la Resolución de aprobación del préstamo, no está permitida en su Carta Orgánica que, expresamente señala en el artículo 41,; "Tampoco se aceptarán garantías recíprocas entre clientes".
- Además, existe informe negativo sobre el pedido de préstamo de PHOENIX S.A. a causa de su alto índice de endeudamiento, lo que fue ignorado con la apertura de la Carta de Crédito aprobada en contravención a las expresas disposiciones del mismo Banco. Para forzar la concreción de esta operación se recurrió a remplazar la Resolución N° 18 Acta 148 del 27 de octubre de 1998, que por el artículo 5 exigía la modificación de la Cláusula Tercera de la Escritura Pública N° 69, por la Resolución N° 12 Acta 162 del 22 de diciembre de 1998.
- El Departamento Legal de la Institución en referencia al aval a ser otorgado a la firma Phoenix S.A., por Santa Isabel Agroindustrial Ganadera Sociedad Anónima, en su Dictamen señalaba: "Del texto íntegro de la Escritura Pública N° 69 de fecha 10 de junio de 1997, que instrumenta la constitución de las garantías hipotecarias ofrecidas por la empresa Santa Isabel Agroindustrial Ganadera Sociedad Anónima en seguridad de un crédito otorgado por el BNF, no surge con claridad la mencionada facultad para que dicha sociedad avale o afiance operaciones de terceras personas".



- Asimismo, la autoridades de la entidad auditada permitieron que el refuerzo de la garantía que debió concretarse en forma de cheque en dólares o guaraníes, sea a través de pagaré con vencimiento a 360 días, obviando lo dispuesto en la Resolución N° 9, Acta 100 del 3 de junio de 1991 y sin, siquiera, el respaldo (pagaré) esté llenado correctamente.

Recomendación

El Banco Nacional de Fomento deberá:

- Iniciar los trámites judiciales para el cobro, en forma automática, de aquellos préstamos en morosidad que así lo amerite, conforme al tiempo de atraso transcurrido, de acuerdo a las normas establecidas al respecto.
- Para operaciones futuras, el Consejo de Administración deberá cumplir estrictamente sus propias resoluciones que, si fueron así dictadas, es por que están basadas en experiencias negativas anteriores. Deberá también observar la prudencia necesaria para un correcto uso del patrimonio del Banco, sin olvidar que, según el artículo 106 de la Constitución Nacional, los funcionarios que cometan "...trasgresiones, faltas o delitos..." "...en el desempeño de sus funciones serán personalmente responsables, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Estado, con derecho de éste a repetir el pago de lo que llegase a abonar en tal concepto". (El subrayado es de la Contraloría General de la República)
- Además, iniciar con la urgencia que requiere el caso, procedimientos administrativos y/o judiciales idóneos a fin de individualizar a los funcionarios infieles y determinar el grado de responsabilidad de los mismos en las operaciones irregulares realizadas, con el objeto de sancionarlos, si ese fuera el caso, y resarcir a la Institución del perjuicio económico.

De todas estas acciones, la Contraloría General de la República deberá ser informada en forma urgente.



CAPITULO VI – CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CAPITULO I – ESTADO DE LA CARTERA DE PRÉSTAMOS AL 31-12-2006

La Dirección de Contabilidad expone saldos de la Cartera de Préstamos por **G. 456.465.261.552** (Guaraníes cuatrocientos cincuenta y seis mil cuatrocientos sesenta y cinco millones doscientos sesenta y un mil quinientos cincuenta y dos), que es diferente a los informados por la Dirección de Negocios, que ascienden a **G. 461.455.679.439** (Guaraníes cuatrocientos sesenta y un mil cuatrocientos cincuenta y cinco millones seiscientos setenta y nueve mil cuatrocientos treinta y nueve), existiendo diferencias entre ambos informes por importe de **G. 4.990.417.887** (Guaraníes cuatro mil novecientos noventa millones cuatrocientos diecisiete mil ochocientos ochenta y siete).

Se resalta en este punto que las informaciones emitidas deben ser comparables, confiables y no dispares como en este caso. Por lo que se puede concluir que no existe coordinación entre las Direcciones, lo que demuestra la falta de gestión eficiente por parte de los funcionarios encargados de la conciliación mensual de la emisión de los informes.

Recomendación

El Banco Nacional de Fomento, deberá:

- Arbitrar los medios para que la Información que brindan sus dependencias tengan uniformidad de criterios.
- La Dirección de Contabilidad deberá efectuar las conciliaciones con la Dirección de Negocios a los efectos de registrar los correspondientes ajustes y evitar diferencias entre los informes emitidos por dichas Direcciones.
- Arbitrar las medidas administrativas necesarias que permitan emitir información confiable, controlable y comparable, que facilite el control y revisión posterior tanto de las Unidades Internas como Externas, en cualquier momento.

CAPITULO II – ANÁLISIS DE LEGAJOS DE PRÉSTAMOS

a) PRESTATARIO: TOVI S.R.L.

- El Consejo de Administración del Banco Nacional de Fomento otorgó préstamos a la firma **TOVI S.R.L** en los que el valor de Cobertura de la Garantía Hipotecaria no cubre la totalidad del monto de los préstamos otorgados y la deuda total asciende entre Capital e Intereses, a **US\$ 514.242,72** (Dólares americanos quinientos catorce mil doscientos cuarenta y dos con 72/100). Además, posee otro préstamo impago en moneda local de **G. 232.674.824** (Guaraníes doscientos treinta y dos millones seiscientos setenta y cuatro mil quinientos veinte y cuatro), que a la fecha de la Auditoría no pudo ser recuperado por el Banco Nacional de Fomento, conforme al Estado de Cuenta remitido a esta Auditoría.
- La operación fue aprobada por los miembros del Consejo de Administración que en esa oportunidad la presidencia del Consejo de Administración era ejercida por Víctor Chamorro Abadía y el Consejo estaba compuesto por los siguientes miembros: Antonio R. Arpea Chávez, Heriberto Arguello Oviedo, Vicente Antonio Benítez, Arcidio Aquino y José Pujol.
- Esta empresa, en el momento de la concesión del préstamo, tenía un capital integrado de **G. 5.000.000** (Guaraníes cinco millones) y uno de los requisitos establecidos en la Resolución que lo aprueba, en su artículo 14, es el incremento del capital social hasta la suma de **G. 50.000.000** (Guaraníes cincuenta millones) en un plazo máximo de 240 (doscientos cuarenta) días. El cumplimiento de este requisito no obra, en forma documentada, en el legajo del cliente.



Recomendación

El Banco Nacional de Fomento deberá:

- Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Reglamento de Crédito o en el Instructivo para concesión de préstamos.
- Determinar, mediante medios administrativos idóneos, la identidad de los responsables de esta operación que ocasionó un considerable perjuicio económico a la Institución y adoptar las medidas pertinentes para el correspondiente resarcimiento de dicho daño.

De las medidas adoptadas para subsanar esta situación deberá ser informada esta Contraloría General de la República.

b) PRESTATARIO: POLYGOM S.A.I.C.I.

- El préstamo otorgado por las autoridades del Banco Nacional de Fomento a POLYGOM S.A.I.C.I., cuya deuda actual conforme al Estado de Cuentas remitido por la Institución, entre Capital e Intereses, suman. **US\$ 1.030.070,48** (Dólares americanos un millón treinta mil setenta con cuarenta y ocho centavos), no fue recuperado por la Institución en el momento de la realización de la Auditoría.
- Los analistas de Crédito no consideraron la Deuda que la Institución ya tenía en el Sistema Financiero, pues si ello hubiese ocurrido, la cobertura de las Garantías ofrecidas no cubrirían la suma de la Deuda de la firma con el Banco y con el Sistema Financiero, por lo que no se evidencia que haya sido efectuado un análisis racional de las deudas de POLYGOM S.A.I.C.I., y de las garantías ofrecidas.
- Este Préstamo terminó judicializado, lo que indica la mala elaboración del informe que sirvió de base para su concesión, no consideró que las garantías ofrecidas por el prestatario debían ser las suficientes para precautelar el patrimonio del Banco.
- Al tiempo de la concesión de este préstamo, la Presidencia del Consejo de Administración era ejercida por Mario Luján Melgarejo Rodríguez y el Consejo estaba integrado por los siguientes miembros: César Benítez Bogado, Gilberto R. Caballero B., Carlos Raúl Noguera Ruiz, Antonio Joaquín Vera Benítez y Guillermo Serrati Gautier

Recomendación

El Banco Nacional de Fomento deberá:

- Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Reglamento de Crédito o en el Instructivo para concesión de préstamos.
- Determinar, mediante medios administrativos idóneos, la responsabilidad de los funcionarios que intervinieron en esta operación que ocasionó este importante perjuicio a la Institución y, por los medios legales a su alcance, buscar el justo resarcimiento del perjuicio.

De todas las medidas adoptadas para subsanar esta situación deberá ser informada esta Contraloría General de la República.



c) PRESTATARIO: ALCAZAR S.A.

- Conforme al Estado de Cuentas, la deuda con el Banco Nacional de Fomento de la firma ALCAZAR S.A., entre Capital e Intereses, suman **US\$ 419.525,76** (Dólares americanos cuatrocientos diecinueve mil quinientos veinticinco con setenta y seis centavos), que la entidad bancaria al momento de la Auditoría no ha recuperado.
- Al tiempo de la concesión del Préstamo, la Presidencia del Consejo de Administración era ejercida por José Ernesto Büttner y el Consejo estaba compuesto por los siguientes miembros: Hernán Cibils B. Raúl Apleyard Herrero, Elver Caballero Rojas, Vicente A. Benítez, Arcidio Aquino, Carlos Trapani O.
- Los analistas de Crédito del Banco Nacional de Fomento y en particular los tasadores, han sobreestimado el valor de las garantías ofrecidas por la firma prestataria ALCAZAR S.A.

Recomendación

El Banco Nacional de Fomento debió y, en adelante deberá:

- Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Reglamento de Crédito o en el Instructivo para concesión de préstamos.
- Determinar mediante medios administrativos la responsabilidad de los causantes de esta operación que ocasionó un considerable perjuicio económico a la Institución, buscando el legítimo resarcimiento del perjuicio sufrido.

De las medidas adoptadas para subsanar esta situación deberá ser informada esta Contraloría General de la República.

e) PRESTATARIO: EDITORA LITOCOLOR S.R.L.

- La operación de préstamo a la firma EDITORA LITOCOLOR S.R.L., conforme al Estado de Cuentas remitido por la Institución, generó una deuda con el Banco de Fomento, entre Capital e Intereses, la suman **US\$ 175.156,47** (Dólares americanos ciento setenta y cinco mil ciento cincuenta y seis con cuarenta y siete centavos). Además, la firma posee otro préstamo de la Institución por **G. 245.039.729** (Guaraníes doscientos cuarenta y cinco millones treinta y nueve mil setecientos veintinueve). A la fecha de realización de la Auditoría no fue recuperado el préstamo otorgado por la Institución.
- El Banco Nacional de Fomento, en base al informe de los analistas, ha procedido a conceder préstamos a la firma EDITORA LITOCOLOR S.R.L., sin considerar la capacidad de pago de misma, ya que el retorno del capital prestado depende de la rentabilidad del proyecto a ser financiado.

Recomendación

El Banco Nacional de Fomento deberá:

- Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Reglamento de Crédito o en el Instructivo para concesión de préstamos.
- Determinar mediante medios administrativos adecuados la identidad de los responsables de esta operación, que ocasionó un considerable perjuicio económico a la Institución y buscar el resarcimiento del perjuicio sufrido.
- Al tiempo de la concesión de este préstamo, la Presidencia del Consejo de Administración era ejercida por Mario Luján Melgarejo Rodríguez y el Consejo estaba integrado por los siguientes miembros: César Benítez Bogado, Gilberto R. Caballero B., Carlos Raúl Noguera Ruiz, Antonio Joaquín Vera Benítez y Guillermo Serrati Gautier



De las medidas adoptadas para subsanar esta situación deberá ser informada esta Contraloría General de la República.

PRESTATARIO: METALMEC S.A.

- En el Préstamo otorgado a la firma **METALMEC S.A.** las garantías ofrecidas no cubren el valor total de la Deuda conforme se estipula en el Instructivo respectivo, y no se evidenció la existencia de un análisis racional de la rentabilidad de la operación propuesta.
- Esta operación ocasionó un perjuicio económico al Banco Nacional de Fomento que, conforme al Estado de Cuentas remitido por la Institución suma, entre Capital e Intereses, US\$ 650.032,18 (Dólares americanos seiscientos cincuenta mil treinta y dos con dieciocho centavos) que al cambio a la fecha de esta Auditoría de G. 5.050 equivale a G. 3.282.662.509 (Guaraníes tres mil doscientos ochenta y dos millones seiscientos sesenta y dos mil quinientos nueve).

Recomendación

El Banco Nacional de Fomento deberá:

- Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Reglamento de Crédito o en el Instructivo para la concesión de préstamos.
- Determinar, mediante medios administrativos adecuados, la identidad de los responsables de esta operación que ocasionó un considerable perjuicio económico a la Institución y buscar por los medios adecuados, el resarcimiento del perjuicio sufrido.

De las medidas adoptadas para subsanar esta situación deberá ser informada esta Contraloría General de la República.

CAPITULO III – ANÁLISIS DE LEGAJOS DE PRÉSTAMOS EN GESTIÓN JUDICIAL

a) PRESTATARIO: CASCADA COUNTRY GOLF CLUB S.A.

- Conforme al Estado de Cuentas remitido por la Institución, la Deuda de la firma **Cascada Country Golf Club S.A.** con el Banco Nacional de Fomento suman entre Capital e Intereses, US\$ **3.197.568,91** (Dólares americanos tres millones cientos noventa y siete mil quinientos sesenta y ocho con noventa y un centavos), que al momento de la realización de la Auditoría la Institución aún no recuperó.
- El Préstamo a la firma **Cascada Country Golf Club SA**, por valor de **US\$ 1.510.000** (Dólares un millón quinientos diez mil) fue concedido sin las garantías necesarias establecidas, tanto en la Resolución de adjudicación, como en el Reglamento General de Préstamos y sin el seguimiento adecuado para los desembolsos, por lo que el Banco Nacional de Fomento, no observó lo establecido en las normas legales y de operación del Banco Nacional de Fomento.
- Las garantías ofrecidas debieron ser 166 % superior al monto del Préstamo solicitado, por lo que no se reunieron los requisitos exigidos en el Instructivo, considerando el déficit en la cobertura existente. Asimismo, contra todo sentido de prudencia en el manejo de los fondos públicos, se otorgó préstamo a una firma de reciente creación, sin ningún antecedente crediticio, de la propia firma, o de sus titulares, que garantice la recuperación del crédito. Al mismo tiempo, no se dio cumplimiento a la Resolución N° 4, Acta 17 del 29 de enero de 1998, del Consejo de Administración, que exige en el Artículo 8, que las Obras deben ser realizadas en el inmueble propiedad de la firma.



- Por encima de todo lo ya apuntado como motivos que debieron haber determinado que el Banco rechazara esta operación, debe señalarse el hecho de haber usado fondos de un Crédito concedido al país para objetivos diferentes a los que perseguía la prestataria.
- Se evidenció contradicciones en el informe que dio lugar a la concesión del presente préstamo, lo que trajo como consecuencia la imposibilidad de recuperación del capital prestado.
- El rubro de inversión en complejos turísticos, campestres o deportivos, no está establecido entre los objetivos del Banco Nacional de Fomento, conforme a su Ley de creación.

Al momento de la adjudicación del préstamo, el Consejo de Administración estaba compuesto por Víctor Chamorro A., como Presidente y el Consejo por Antonio Arpea Chávez, Neris Benítez Granado, Heriberto Arguello, Vicente A. Benítez y Arcidio Arguello, como miembros.

Recomendación

El Banco Nacional de Fomento deberá:

- Dar extrema importancia a la investigación de las causas que determinaron la adopción de tan atípicas conductas en la concesión y ejecución de este préstamo, individualizar a los responsables y echar manos a todos los recursos administrativos y legales disponibles para sancionar – si ese fuera el caso – a los agentes que intervinieron y autorizaron la presente operación y buscar el justo resarcimiento del perjuicio económico sufrido, conforme a las disposiciones legales en vigencia.
- Dar estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Reglamento de Crédito o en el Instructivo respectivo para concesión de préstamos, estudiar más profesionalmente los proyectos que, eventualmente iría a financiar, recabando detallada información y antecedentes de las empresas o personas a las que otorgará financiamiento y usar criterios más racionales en la selección de sus clientes.-

b) PRESTATARIO: AZUCARERA ITURBE S.A..

De las diferentes operaciones de créditos de la firma Azucarera Iturbe S.A., que conforme al Estado de Cuenta remitido por la Institución totalizan la suma de **G. 15.916.771.147** (Guaraníes quince mil novecientos dieciséis millones setecientos setenta y un mil ciento cuarenta y siete), y que en el momento de la realización de la Auditoría no fue recuperado por el Banco Nacional de Fomento se concluye que:

- A pesar del déficit de cobertura presentada, según los documentos analizados, y de las demandas judiciales que la firma y sus directivos soportaban de otras Entidades Financieras, el Consejo de Administración del Banco Nacional de Fomento otorgó los créditos mencionados, obviando la mala situación financiera de la firma. Del año 1993 datan los informes negativos de los analistas de préstamo en relación a sus antecedentes crediticios con el Banco Nacional de Fomento y con otras Instituciones Financieras y sobre la iliquidez con que operaba la firma. De igual modo, sin embargo, fue favorecida con un préstamo a largo plazo para la adquisición de maquinarias y equipos que, a cuatro años de su concesión, según aparece en un informe, no han podido ser instaladas por falta de liquidez, siendo éste uno de los factores preponderantes para los múltiples pedidos de refinanciamiento. Se resalta aquí la ausencia total del seguimiento que debió haber realizado el Banco Nacional de Fomento, a través de sus organismos correspondientes, del empleo de los préstamos concedidos a esta empresa.
- Del 28 de diciembre de 1999 al 6 de enero de 2000, el Consejo de Administración emitió cuatro resoluciones otorgando el refinanciamientos de deudas de capital e intereses que databan de 1993 y otros intereses impagos del préstamo concedido en 1995, siendo que, para que peste le fuera otorgado se había condicionado el previo pago de otras deudas vencidas. Las últimas resoluciones aprobadas por el Consejo de Administración del Banco, no tenían otro objetivo que suprimir el condicionamiento de previo pago para el otorgamiento de



dicha refinanciación. Sin embargo, este refinanciamiento fue concedido sin que se diera cumplimiento al previo pago establecido, en contravención a lo resuelto por el propio Banco y a lo estipulado en la Ley 861/96 en su artículo.54, "Criterios para ponderación de Activos por Riesgo": inciso d), *"La renovación o refinanciación de operaciones no modifica la clasificación original, salvo que el cliente haya pagado los intereses vencidos y amortizado al menos el 10% de la obligación sin mediar nueva financiación"*.

- Al momento de aprobarse esta operación, el Consejo de Administración estaba compuesto por José Emilio Argaña, como presidente Feliciano Espínola, Heriberto Osnaghi, Carlos Peralta, Juan José Galeano Brítez, Arcidio Aquino, Carlos Trapani y Nicasio González F. como miembros.
- Conforme al Estado de Cuentas presentado por el Banco Nacional de Fomento a esta Auditoría, el total de la deuda de la empresa, al 31 de Diciembre del 2006, asciende a **G. 15.916.771.147** (Guaraníes quince mil novecientos dieciséis millones setecientos setenta y un mil ciento cuarenta y siete), deuda que se encuentra en proceso Judicial y si los directivos del Banco Nacional de Fomento no agilizan los tramites judiciales correspondientes, la Institución bancaria sufrirá una pérdida cuantiosa, debido a que el capital prestado con las sucesivas refinanciaciones, fueron trasladados con cargo a los Fondos Propios del Banco, sin olvidar el déficit de cobertura ya apuntado ni las eventuales deudas con otras instituciones crediticias.
- Se señala también que fueron concedidos préstamos para refinanciación de intereses, en contravención a lo establecido en el Instructivo sobre Administración Financiera de Operaciones de Crédito del Banco Nacional de Fomento, Capítulo II, "Operaciones de Crédito Derivadas de Operaciones ya Otorgadas", Punto B, literal a)"Regularización" que establece, entre otras cosa, lo siguiente: *"El importe de la regularización podrá ser hasta el 100% de la cuota de capital vencida o a vencer. Pero en ningún caso podrá incluirse en la operación de regularización, el interés corriente, la comisión o el recargo por atraso del crédito original"*

Recomendación

El Banco Nacional de Fomento debe:

- Investigar las causas de este comportamiento tan permisivo observado en las relaciones entre el Banco y la Azucarera Iturbe SA en detrimento de los intereses del primero y en beneficio de la empresa, determinar exactamente el perjuicio sufrido por la Institución y buscar el justo resarcimiento del mismo, por medio de la legislación vigente.
- Determinar además, la responsabilidad de cada uno de los causantes de esta situación y sancionarlos de acuerdo a las leyes vigentes y al Artículo 106 de la Constitución Nacional.
- Por lo demás, el Banco Nacional de Fomento debe dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en las leyes y reglamentos que regulan su actividad como forma de preservar su patrimonio y cumplir con los fines que determinaron su creación.

De las medidas adoptadas deberá ser informada esta Contraloría General de la República.

c) PRESTATARIO: YUKY S.A.C.I.

- Resulta evidente la falta de acompañamiento directo y adecuado del Préstamo (y de los préstamos en general) a la firma Yuky S.A. por valor de **US\$ 525.000** (Dólares americanos quinientos veinticinco mil) por parte de las dependencias pertinentes del Banco Nacional de Fomento.
- No consta a esta Auditoría la existencia de informes internos periódicos del Banco sobre aplicación del préstamo otorgado, sobre las gestiones realizadas por el prestatario para la correcta aplicación de los fondos, ni del tipo de dificultades por las que atravesó con sus proveedores, origen de los sobrecostos, ni del destino preciso del monto del segundo préstamo (aproximadamente US\$ 200.000).



- Existe una suerte de despreocupación del Banco Nacional de Fomento, luego de desembolsado el préstamo, lo que se evidencia en la falta de informes internos periódicos sobre el uso del préstamo y de las dificultades encontradas por el prestatario, las que recién viene a conocerse cuando el deudor concurre al Banco en busca de más dinero

Recomendación

El Banco Nacional de Fomento, debe establecer una estructura, o emplear la existente, para el estricto seguimiento de los fondos que otorga al prestatario. La correcta aplicación de los mismos es, básicamente, su razón de ser y existir. No hay otra.

d) PRESTATARIO: NUTRIGAN S.R.L.

- En esta operación, conforme al Estado de Cuentas remitido por la Institución, el BNF dejó de percibir, entre Capital e Intereses, la suma de **G. 6.663.384.063** (Guaraníes seis mil seiscientos sesenta y tres millones trescientos ochenta y cuatro mil sesenta y tres).
- Los desembolsos fueron realizados en contravención a la Resolución que aprueba el préstamo mencionado, que dispone el aumento del capital social integrado hasta la suma de G. 1.000.000.000 (Guaraníes un mil millón) como mínimo, en un plazo no mayor a 180 (ciento ochenta) días, *"contados a partir de la fecha de la presente Resolución"* y, con objeto de precautelar los intereses de la institución.
- Se debió exigir el perentorio aumento del capital social integrado antes del desembolso del préstamo debido a que la firma es una Sociedad de Responsabilidad Limitada en la que los socios son solamente responsables del capital social manifestado.
- Se debió tener en cuenta también que esta empresa era de reciente formación y con un capital social ínfimo.
- El Banco Nacional de Fomento no cuenta con los documentos que avalen el cumplimiento del requisito de aumento de capital, exigido por sus propias autoridades superiores.
- En este préstamo los analistas no consideraron la antigüedad de la empresa en el mercado, ni el tipo de sociedad de la misma, su capital integrado, solvencia económica y otras informaciones que pudieran hacer viable la recuperación de los créditos, más allá de las garantías reales ofrecidas.
- El Consejo de Administración del Banco Nacional de Fomento que autorizó el préstamo y su desembolso en las condiciones tan atípicas estaba presidido por Víctor Chamorro A. y como miembros por Antonio R. Arpea Chávez, Heriberto Arguello O., Vicente Antonio Benítez A., Arcidio T. Aquino B. y José Pujol.

Recomendación

El Banco Nacional de Fomento, deberá:

- Encontrar mecanismos que aceleren los procesos judiciales y seguimiento adecuado a los mismos, que permita a la institución el recupero total de los préstamos otorgados, sin por eso dejar de investigar administrativamente esta operación para determinar el objeto y los responsables de la misma y, si el caso así lo amerita, pasar todos los antecedentes a la justicia para que, conforme el artículo 106 de la Constitución y las Leyes pertinentes, el Banco Nacional de Fomento reciba el resarcimiento justo del perjuicio económico sufrido.

De todas las medidas arbitradas en ese sentido, esta Contraloría General de la República deberá ser informada con la urgencia que el caso, ciertamente, amerita.



g) PRESTATARIO: CERÁMICA ITAPOPÓ S.A.

Las autoridades del Banco Nacional de Fomento procedieron a reestructurar la Deuda de la Cerámica Itapopó S.A., sin considerar el Informe de los Analistas de Créditos, que en la conclusión mencionan: "... que la operación es factible desde el punto de vista técnico y financiero, pero esto no garantiza el cobro de la misma, ya que finalmente está supeditado a la voluntad de pago de la prestataria, hecho no demostrado anteriormente ...".

Recomendación

El Banco Nacional de Fomento deberá arbitrar los medios idóneos necesarios tendientes a exigir el cumplimiento, por parte de la Firma Itapopó S.A., de sus obligaciones con el BNF.

De las acciones tomadas para el cumplimiento de esta recomendación deberá ser informada la Contraloría General de la República, periódica y puntualmente.

h) PRESTATARIO: CELULOSA REMANSO S.A.

- Es evidente los riegos corridos, y que aún corren, las inversiones realizadas por el Banco en la firma Celulosa Remanso S.A. por un valor de US\$ 1.085.488,30 (Dólares americanos un millón ochenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y ocho con treinta centavos), considerando que sus propios técnicos la evaluaban a la Prestataria "con dificultades financieras".
- Al momento de adjudicarse el préstamo el Consejo de Administración del Banco Nacional de Fomento, presidido por José Emilio Argaña y compuesto por los siguientes miembros Feliciano Espínola, Víctor Rodríguez, Carlos Peralta, Juan José Galeano, Esteban Chávez, Carlos Trappani y Nicasio González Frutos,

Recomendación

Las autoridades Banco Nacional de Fomento deberán:

- Justificar documentadamente a esta Contraloría General de la República, los parámetros en los que basó su ayuda financiera a una firma que, sus propios técnicos, la evaluaban "con dificultades financieras"

CAPITULO IV – CARTERA DE PRÉSTAMO POR SUCURSALES

CUENTAS MOROSAS Y JUDICIALES AL 31 DE DICIEMBRE 2006

a) Préstamos en Gestión Judicial de Antigua Data

La administración del Banco Nacional de Fomento no tiene actualizado el saldo de la Cartera de Préstamos, considerando que las deudas de los prestatarios que ya fueron amortizadas continúan aún registradas en la Cartera de Préstamos de la Institución, distorsionando sus Estados Contables.

Recomendación

La administración del Banco Nacional de Fomento, deberá:

- Arbitrar los procedimientos necesarios para la actualización de los saldos de la Cartera de Préstamos en Gestión Judicial, para una mejor exposición de los mismos.



- Además, deberá encontrar mecanismos que aceleren los procesos judiciales y seguimiento adecuado a los mismos, que permita a la institución el recupero total de los préstamos otorgados.

b) Préstamos Morosos de Antigua Data que no son Judicializados

La Administración del Banco Nacional de Fomento, no realizó las gestiones de recuperación, por medios judiciales, de algunos Préstamos otorgados y con plazos ya largamente vencidos, por razones no explicadas y muy difíciles de comprender.

Con relación a estos préstamos se debe tener en cuenta que la mayoría de ellos ya han prescrito y su recuperación es incierta.

Al respecto, Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículo 83° "**Infracciones**" establece: "Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: Inc. b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería e Inc. f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o de cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos".

Recomendación

El Banco Nacional de Fomento deberá:

- Iniciar urgentemente los trámites judiciales, en tiempo y forma, para el cobro de aquellos préstamos en morosidad que, conforme al atraso registrado, así lo amerite, de acuerdo a las normas establecidas al respecto.
- Además deberá iniciar, a través de procedimientos administrativos, y/o judiciales, acciones a fin de determinar las causas de esta tan llamativa inacción e individualizar a los funcionarios responsables del hecho, sancionarlos, si este fuera el caso y buscar el resarcimiento del perjuicio económico del daño sufrido, de acuerdo al artículo 106 de la Constitución Nacional.

La Contraloría General de la República deberá ser puntualmente informada de las acciones que el Banco tome al respecto.

CAPITULO V – EMPRESAS VINCULADAS ENTRE SÍ

Santa Isabel Agro Industrial Ganadera S.A. - Phoenix S.A.

- Las autoridades del Banco Nacional de Fomento otorgaron préstamos a la firmas: SANTA ISABEL AGRO INDUSTRIAL - GANADERA S.A., al 31 de diciembre de 2006, que adeuda **G. 7.890.793.505** (Guaraníes siete mil ochocientos noventa millones setecientos noventa y tres mil quinientos cinco), y PHOENIX S.A. **G. 2.760.332.929** (Guaraníes dos mil setecientos sesenta millones trescientos treinta y dos mil novecientos veintinueve), que suman en total **G. 10.651.126.434** (diez mil seiscientos cincuenta y un millones ciento veintiséis mil cuatrocientos treinta y cuatro)
- En el crédito concedido a la empresa PHOENIX S.A., la garantía exigida por la Resolución de aprobación del préstamo, no está permitida en su Carta Orgánica que, expresamente señala en el artículo 41,: "Tampoco se aceptarán garantías recíprocas entre clientes".
- Además, existe informe negativo sobre el pedido de préstamo de PHOENIX S.A. a causa de su alto índice de endeudamiento, lo que fue ignorado con la apertura de la Carta de Crédito aprobada en contravención a las expresas disposiciones del mismo Banco. Para forzar la concreción de esta operación se recurrió a remplazar la Resolución N° 18 Acta 148 del 27 de octubre de 1998, que por el artículo 5 exigía la modificación de la Cláusula Tercera de la Escritura Pública N° 69, por la Resolución N° 12 Acta 162 del 22 de diciembre de 1998.



- El Departamento Legal de la Institución en referencia al aval a ser otorgado a la firma Phoenix S.A., por Santa Isabel Agroindustrial Ganadera Sociedad Anónima, en su Dictamen señalaba: "Del texto íntegro de la Escritura Pública N° 69 de fecha 10 de junio de 1997, que instrumenta la constitución de las garantías hipotecarias ofrecidas por la empresa Santa Isabel Agroindustrial Ganadera Sociedad Anónima en seguridad de un crédito otorgado por el BNF, no surge con claridad la mencionada facultad para que dicha sociedad avale o afiance operaciones de terceras personas."
- Asimismo, la autoridades de la entidad auditada permitieron que el refuerzo de la garantía que debió concretarse en forma de cheque en dólares o guaraníes, sea a través de pagaré con vencimiento a 360 días, obviando lo dispuesto en la Resolución N° 9, Acta 100 del 3 de junio de 1991 y sin, siquiera, el respaldo (pagaré) esté llenado correctamente.

Recomendación

El Banco Nacional de Fomento deberá:

- Iniciar los trámites judiciales para el cobro, en forma automática, de aquellos préstamos en morosidad que así lo amerite, conforme al tiempo de atraso transcurrido, de acuerdo a las normas establecidas al respecto.
- Para operaciones futuras, el Consejo de Administración deberá cumplir estrictamente sus propias resoluciones que, si fueron así dictadas, es por que están basadas en experiencias negativas anteriores. Deberá también observar la prudencia necesaria para un correcto uso del patrimonio del Banco, sin olvidar que, según el artículo 106 de la Constitución Nacional, los funcionarios que cometan "...trasgresiones, faltas o delitos..." "...en el desempeño de sus funciones serán personalmente responsables, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Estado, con derecho de éste a repetir el pago de lo que llegase a abonar en tal concepto" (El Subrayado es de la Contraloría General de la República)
- Además, iniciar con la urgencia que requiere el caso, procedimientos administrativos y/o judiciales idóneos a fin de individualizar a los funcionarios infieles y determinar el grado de responsabilidad de los mismos en las operaciones irregulares realizadas, con el objeto de sancionarlos, si ese fuera el caso, y resarcir a la Institución del perjuicio económico sufrido.

De todas estas acciones, la Contraloría General de la República deberá ser informada en forma urgente.



CAPITULO VII – CONCLUSIÓN FINAL

A lo largo de los casos expuestos en el presente informe se habrá podido notar que, sorprendentemente, funcionarios del Banco Nacional de Fomento y, lo que es aún más grave, funcionarios superiores, tales como Presidentes y miembros de los distintos Consejos de Administración del Banco que se sucedieron en su manejo, lejos de defender los intereses genuinos de la Institución, actuaron sin prudencia y sin explicar motivos o argumentos legales – sí los hubo – por los que arriesgaron, y en muchos casos perdieron, el patrimonio de la Institución a través de préstamos adjudicados sin las debidas precauciones. Es entonces, tarea primordial de los actuales directivos del Banco, dilucidar las causas de este comportamiento tan atípico, identificar a los responsables de estas acciones, determinando el grado de responsabilidad de cada uno de ellos, sancionarlos ejemplarmente de acuerdo a las leyes y reglamentos vigentes, persiguiendo, no solo la moralización en la administración del Banco, sino además, el resarcimiento de los daños materiales causados por estos funcionarios.

Es nuestro Informe

Asunción, de abril de 2008.-

Econ. JULIO C. ESTIGARRIBIA
Auditor

C.P. VERÓNICA R. GÓMEZ
Auditora

Lic. FABIO R. MARECOS M.
Auditor

Lic. WALTER OMAR BELOTTO A.
Jefe de Equipo

Econ. JOSÉ HUGO NÚÑEZ
Supervisor

Lic. GLADYS FERNANDEZ M.
Directora General
Dirección General de Economía